

Joaquín Xavier de Uriz, el obispo de la caridad (1815-1829)

SU FORMACIÓN

Don Miguel Marco, provisor y vicario general de la diócesis de Pamplona, escribía confidencialmente a su obispo fray Veremundo Arias y Teixeira, que el prior de Roncesvalles no tenía, o al menos él no le reconocía, el don de acierto y de consejo y sí disposición para meter y comprometer al obispo en asuntos y proyectos difíciles sin reparar en los medios, casi imposibles, para arribar al fin deseado; así acababa de tener dos desengaños del cabildo, que había despreciado dos proyectos suyos, pero no por eso tenía esperanza fundada de que moderase su genio caviloso ni que dejara de querer meter la mano en lo que nada le importaba ¹.

Si el Sr. Marco hubiera vivido un año más, habría visto con sorpresa cómo el prior de Roncesvalles era encumbrado a la sede episcopal de Pamplona. Llegó a ella por el doble camino de la caridad y de la administración.

Don Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga había nacido en Sada de Sangüesa, villa del antiguo reino de Navarra, diócesis de Pamplona, recibiendo el bautismo el 25 de mayo de 1747 ². Era el primogénito de una serie de doce hermanos ³. Sus padres, Miguel Antonio de Uriz y Teresa Lasaga, disfrutaban de una posición económica desahogada (eran dueños de casi todo el pueblo), que les permitió dar carrera al menos a dos de sus hijos: Joaquín Xavier y Miguel Antonio. El primero estudió cánones y leyes en la universidad de Huesca y se graduó de bachiller en derecho en la de Irache (Navarra) (27 de octubre de 1767) ⁴. A los tres años de prácticas fue recibido de abogado en los tribunales reales de Navarra ⁵. El segundo cursó y se graduó de bachiller en leyes en la universidad de Zaragoza, siendo recibido de abogado en 1782 ⁶.

Joaquín Xavier ejerció algún tiempo la abogacía con gran aplauso; pero, sintiendo el llamamiento de Dios, abrazó el estado sacerdotal. Con dispensa de intersticios recibió todas las órdenes en el plazo de diecisiete días. El 15 de mayo de 1774 se ordenó de menores, siendo a la sazón beneficiado de Sada; el 28 del mismo mes, de subdiácono, el 30 de diácono y, finalmente, el 2 de

¹ Arch. Cat. Pampl., Sindicatura 1814, n. 70 (21 febrero 1814).

² Arch. Parroquial de Sada, Libro II de bautizados, fol. 72.

³ Se llamaban Xavier, José Julián, Ramón Eugenio, Diego Antonio, Vicente, Miguel Antonio, María, Mariano Francisco, Luis Ventura, Brígida y Atanasio, según nota facilitada por don Manuel Ardanaz, párroco de Sada, que mucho agradecemos.

⁴ Arch. Gen. Navarra, Irache, n. 573, f. 85. Desde el 8 enero 1777 figura como licenciado. Ignoramos dónde y cuándo adquirió este grado.

⁵ *Ibidem*, Filiaciones de abogados 3, n. 40.

⁶ *Ibidem*, n. 87.

junio siguiente, de presbítero⁷. Al parecer, no estudió teología, al menos profundamente; su formación fue puramente jurídica. Tampoco parece que ejerció la cura de almas.

CANÓNIGO DE PAMPLONA

Aún no habían transcurrido tres años cuando fue elegido por unanimidad canónigo de la catedral de Pamplona (17 enero 1777). Los aspirantes eran dieciséis y los elegidos, siete. Tomó el hábito enseguida y un año después emitió la profesión⁸.

No tardó en destacar en el cabildo. Inmediatamente fue agraciado con el título de subcolector de espolios y vacantes, cargo que desempeñó por espacio de veinticinco años (1778-1803), proporcionándole unos ingresos suplementarios. Cada muerte o translación de traslucía invariablemente para él en una gratificación extraordinaria, que le asignaba su jefe. Así, por el espolio del Sr. Irigoyen y Dutari, recibió 8.000 reales y por la vacante, 4.000 (6 diciembre 1780). Con motivo del traslado de don Agustín de Lezo a la sede metropolitana de Zaragoza, otros 10.000 r.v. (27 mayo 1786). Y por el espolio y vacante de don Esteban Aguado y Roxas, otros 24.000 (junio 1798). En 1796, como subcolector, socorrió a los pueblos navarros damnificados por los ejércitos de la Convención francesa⁹.

En sesión capitular del 12 febrero 1779 se dio comisión al Sr. Uriz para que tomase las providencias oportunas a fin de llevar a efecto la ejecutoria librada por el tribunal de la Gracia del Excusado contra los cinco gremios de Madrid, sus arrendatarios y demás interesados en el pleito suscitado sobre la ejecución que se hizo por éstos en varias casas dezmeras reclamadas respectivamente por la dignidad episcopal, cabildo y clero de este obispado, en atención a que por la variedad y multitud de incidentes, que precisamente habían de ocurrir en su cumplimiento, sería muy embarazoso juntar cabildo para la resolución de cada uno de ellos¹⁰.

En 1780 hizo con frecuencia de vice-síndico y como tal redactó y firmó numerosas actas capitulares. A la sazón el Archivo Catedralicio disponía de un extenso inventario de sus documentos en dos volúmenes, redactado por don Fermín de Lubián bajo el título de *índice General del Archivo e índice de Dignidades*. Unos años después de la muerte de su autor († 1770), se echó de menos en ellos un índice alfabético que permitiera localizar rápidamente cualquier documento. Juan José de Tapia, maestro de ceremonias de la catedral y secretario capitular, se brindó a subsanar tal laguna. Pero, cuando el 9 junio 1780 se leyó su memorial, Joaquín Javier de Uriz, deseando evitar los graves inconvenientes que podían resultar de que se confiasen papeles del archivo a persona que no fuese individuo del cabildo, quiso tomar a su cargo la ejecución del proyecto. El cabildo, apreciando los buenos deseos de ambos, aceptó la oferta del Sr. Uriz y le concedió presencia en coro mientras se hallase ocu-

⁷ Arch. Diocesano de Pamplona, Libro de órdenes del Sr. Irigoyen (1768-1778), fols. 90v, 92, 94.

⁸ Arch. Cat. Pampl., Notum III, fols. 48v y 54.

⁹ Ibidem, Fajo de espolios de 1796 y anteriores.

¹⁰ Ib., Libro 5.º de Acuerdos Capitulares, ff. 264v-265.

pado en el desempeño de la empresa, en consideración a la utilidad que la obra había de reportar a la misma iglesia¹¹.

Sin embargo, la obra no resultó tan útil como se prometía el cabildo. Lleva por título *Extracto del índice General y de Dignidades de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona. Dispuesto y formado de los documentos que existen en su Archivo y Sindicatura*. Consta de 411 folios y comienza por un «Índice de las palabras y materias que se contienen en este Extracto del Archivo y Sindicatura». Este índice comprende treinta y dos rúbricas.

A pesar de que el *Extracto* abarca también el fondo de Sindicatura y registra algunos documentos omitidos por Lubián, su utilidad es mediocre, porque no guarda un orden sistemático y porque algunas rúbricas pecan de demasiado extensas. Así la palabra Cabildo abarca desde el folio 7 al 134. Pero, lo que el *Extracto* puso en evidencia, es el espíritu de servicio y la tenacidad de trabajo de su autor, que no reulaba ante los mayores esfuerzos. Estas cualidades le abrieron perspectivas cada vez más amplias, llegando a ser juez subdelegado de cruzada y teniente vicario general castrense¹².

El 30 de agosto de 1782 el cabildo le confió el oficio de sacristán mayor de la catedral y, mientras lo desempeñó, presentó las cuentas puntualmente al principio de cada año¹³.

Entretanto se estaba llevando a cabo una revisión general de los planes benéficos de las parroquias. Se trataba de organizar de una manera más racional la cura de almas y de mejorar la situación económica del clero parroquial. La reforma repercutía de una manera desfavorable en las rentas de la iglesia matriz, ya que eran muchas las iglesias que por un concepto u otro tributaban a la catedral. El 17 enero 1783 el cabildo comisionó a los señores Uriz y Elizalde para que, en calidad de delegados de la corporación capitular, expusieran al obispo los perjuicios que resultaban a la catedral del plan general de uniones y supresiones de rentas eclesiásticas, y le suplicasen que mirase con el celo y amor que merecía la causa de la iglesia madre. El prelado, don Agustín de Lezo y Palomeque, prometió condescender con su súplica¹⁴.

Con todo, en el nuevo plan benéfico de Senosiáin se aplicó al vicario la mitad de los frutos que con título de abadía percibía la catedral, es decir, que en adelante el vicario percibiría 1.000 reales en lugar de 200. Los canónigos acordaron que los señores Uriz y Berástegui suplicasen al obispo con toda atención, en nombre del cabildo, la gracia y arbitrios posibles a fin de que en los planes benéficos de iglesias dependientes de la catedral, se desmembrase lo menos posible en consideración a la pobreza de la fábrica¹⁵.

Desempeñó otras muchas gestiones y comisiones, sobre todo después de su promoción al arcedianato de la tabla. La más importante fue la de visitador de Roncesvalles.

¹¹ Ib., f. 317.

¹² T. AMATRIAIN, *Oración fúnebre* que en las exequias celebradas por la M. I. Junta de gobierno del Santo Hospital General y de la Inclusa de esta ciudad en sufragio del alma del Excmo. e Ilmo. Sr. D. Joaquín Javier de Uriz y Lasaga... obispo de Pamplona, pronunció en el día 29 de octubre de 1829 [Pamplona 1829], p. 10; no precisa la fecha de los cargos.

¹³ Arch. Cat. Pampl., Libro 6° de Ac. Cap. ff. 35v, 55, 106.

¹⁴ Ib., 51v.

¹⁵ Ib., f. 246v (3 septiembre 1790).

VISITADOR DE RONCESVALLES

El cabildo de Roncesvalles se hallaba muy revuelto desde que en 1760 comenzó a regirlo el prior Juan de Ariztia, hombre tan celoso como falto de tacto. La real cámara encomendó la resolución de las diferencias a don Fermín de Lubián, prior de la catedral de Pamplona; pero, muerto éste, antes de dar cima a la empresa, el consejo de la cámara traspasó la comisión al fiscal del Consejo Real de Navarra, Santiago de Espinosa, y al canónigo de Pamplona, Blas de Oyza (1770). Los Estatutos que éstos prepararon, fueron rechazados tanto por el prior como por el cabildo.

Entonces el monarca no encontró otra persona más apropiada para restablecer la paz que el canónigo Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga. El 10 de marzo de 1782 una real cédula lo nombraba visitador regio con el encargo de redactar unas «Constituciones sencillas, claras, breves y metódicas, que pudiesen servir de régimen y gobierno pacífico en aquel real monasterio... informando al mismo tiempo... a mi consejo de la cámara con separación lo que estimase conveniente con la debida claridad y distinción de asuntos»¹⁶.

El 21 febrero 1783 Uriz pidió la licencia y beneplácito del cabildo de Pamplona por todo el tiempo que emplease en esta comisión sin consumir el recessit ni hacer semanas. El cabildo le otorgó la licencia y demás gracias que solicitaba¹⁷.

Cuando se disponía a partir, el obispo dirigió una carta al cabildo en la que, haciéndose cargo de las ventajas que trae consigo la acertada elección de jueces sinodales para la expedición de las causas eclesiásticas que se encomiendan *in partibus* por la superioridad, y de la necesidad que había en este obispado de proceder a una nueva creación por haber fallecido tres de los cuatro comprendidos en la última promoción hecha por el obispo Irigoyen, le participaba haber elegido a Juan Miguel Echenique, arcediano de la tabla, licenciado Joaquín Xavier de Uriz y Ramón Pérez de Elizalde, síndico, todos tres canónigos de la catedral de Pamplona. En consecuencia pedía el consejo y dictamen del cabildo, que fueron favorables¹⁸.

Así marchó revestido de una dignidad más alta y en siete meses de una labor titánica, trabajando día y noche con sus amanuenses, redactó unos Estatutos, no sencillos y breves, sino en extremo difusos, pero a la vez metódicos y claros, que merecieron la aprobación unánime por parte de los interesados, fueron confirmados por real cédula del 15 marzo 1785 y publicados en 1791 con el título de *Constituciones de la Real Casa y Monasterio de Nuestra Señora de Roncesvalles, aprobadas por su Magestad y mandadas observar por su real cédula de 15 de marzo de 1785; intimadas nuevamente para su observancia al prior, subprior y cabildo en virtud de otra cédula de 6 de abril de 1791, impresas con orden superior en Pamplona por Antonio Castilla, impresor y librero, año 1791, 271 páginas*. Estas Constituciones fueron ala aurora de una nueva época». Enseguida se procedió a cubrir las vacantes, entrando de una vez ocho canónigos. Hacía muchos años que no se verificaba elección alguna

¹⁶ J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles* (Pamplona 1936), 778. En las pp. 767 y 836 señala otras fechas a la cédula de nombramiento.

¹⁷ Arch. Cat. Pampl., Libro 6.º Ac. Cap. 55v.

¹⁸ Ib., f. 56 (24 febrero 1783).

a causa de las disensiones entre el prior Ariztia y el cabildo. Sólo quedaban con vida pocos canónigos y muy viejos.

El cabildo de Roncesvalles recompensó el abrumador esfuerzo del visitador, su tino y prudencia, con una gratificación de 1.500 pesos. El Sr. Uriz aceptó la remuneración, invirtiéndola en un temo blanco que regaló a Roncesvalles y le costó exactamente la misma cantidad¹⁹.

Además de las Constituciones, el visitador elevó un informe a la real cámara, en el que propuso que, para acabar con las discordias, se eliminase la tripartición de rentas y se estableciese un fondo común (21 septiembre 1783), cosa que se realizó más tarde²⁰.

GOBERNADOR ECLESIAÍSTICO Y VICARIO GENERAL

La feliz terminación de un asunto tan espinoso aumentó su prestigio, como se puso de manifiesto enseguida. En la vacante de la sede iruñense del año 1783, fue nombrado por el cabildo gobernador eclesiástico y oficial principal²¹. En la Catedral continuó siendo un canónigo más. Así, en los meses de octubre y noviembre de 1784, en ausencia del síndico, formalizó varios acuerdos capitulares²².

Durante la sede vacante, la integridad territorial del obispado pasó por una grave crisis. La ciudad de Tudela presentó en el Consejo Real de Navarra una real cédula pretendiendo se desmembrasen de la diócesis de Pamplona los lugares de la merindad de la Ribera para la suya de nueva creación. Los aragoneses obtuvieron por la vía de autoridad, es decir, del despotismo ministerial, lo que nunca habían conseguido por la vía de justicia, a saber, que el arciprestazgo de la Valdonsella se separase de la diócesis de Pamplona y se uniese a la de Jaca. Los navarros no fueron oídos. No se les comunicó el expediente.

El cabildo trató de conjurar ambos peligros escribiendo al obispo electo, don Esteban Antonio Aguado y Roxas, y dando poder a don Felipe Samaniego, arcediano de Valdonsella, residente en la corte, para hacer en la cámara la correspondiente instancia (21 febrero 1785)²³. Seis días después se vio en cabildo la representación que formó para el rey el señor Uriz con arreglo a lo acordado en el ordinario del 21 del mismo mes²⁴. Esta representación no surtió efecto alguno en lo referente a la Valdonsella, porque el asunto estaba decidido. Según carta del obispo electo, use decretó el asunto sin noticia de la santa iglesia (de Pamplona) y mucho menos de su obispo futuro. Decretado ya, y absolutamente ignorante e inconsulto yo de lo que realmente se decretó, se me pidió el consentimiento. Verdad es que al fin le di (el cómo y a vuelta de cuántas circunstancias sin omitir representaciones... no es tiempo de detenerme en esto). ¿Y qué hubiera conseguido manteniéndome en no darle? Mi quietud y entera sa-

¹⁹ IBARRA, 766-768, 777-780, 792-93, 832-833, 836.

²⁰ Arch. Gen. Nav., Inclusa fajo 7 D: Pleito entre el cabildo de Roncesvalles y la Inclusa sobre si es libre o forzosa la limosna de 12.000 reales con que Roncesvalles socorre anualmente a la Inclusa, f. 220v, 42.

²¹ Arch. Cat. Pampl., Lib. 6.º Ac. Cap., 104.

²² Ib., ff. 119v-121v.

²³ Fol. 128.

²⁴ Fol. 128v.

tisfacción. ¿Y a favor de la diócesis? Nada. Acaso, y aun sin acaso, sería más rasgada su vestidura preciosa y aun por esto codiciada de los mismos hijos que pelean sobre ella» (15 mayo 1785) ²⁵.

Cuando el Sr. Uriz, a título de sustituto apoderado del obispo, presentó dichos documentos, el cabildo accedió a darle posesión sin perjuicio de renovar sus instancias a S. M. para que no se llevase a efecto la desmembración o se le concediese alguna compensación, como lo tenía propuesto al rey en sus representaciones del 1 de marzo y 11 de junio de aquel mismo año 1785 ²⁶.

Sin embargo, un año después se despachó una real cédula con inserción de una bula pontificia, en que se agregaba a Jaca la Valdonsella, separándola de Pamplona (19 junio 1786). Esta injusta amputación representó para la diócesis de Pamplona una pérdida de más de 130.000 reales de vellón de renta anual ²⁷.

El Sr. Uriz tomó posesión en nombre del obispo el día 31 de julio de 1785 y se vio confirmado en el cargo de gobernador hasta la llegada del prelado ²⁸. Este, desde Agreda, anunció que pernoctaría el 14 de octubre en Tafalla. El cabildo destinó a los señores Uriz y Monzón para su recibimiento y acompañamiento en la forma acostumbrada. La entrada se verificó al día siguiente por la tarde ²⁹. Durante su pontificado, don Joaquín Xavier de Uriz desempeñó el cargo de provisor y vicario general ³⁰, de diputado por parte de la dignidad episcopal para los asuntos del Seminario Conciliar ³¹ y gobernador eclesiástico en ausencia del obispo.

El 29 julio 1786 el cabildo protestó de que la rendición de cuentas del Subsidio y Excusado se hubiese verificado este año en Palacio ante el Sr. Uriz como gobernador eclesiástico. A su juicio, el acto era nulo. En todas las ausencias de los obispos se habían recibido las cuentas en la casa prioral o en la del arcediano de la tabla por vacante del priorado ³². Por eso el cabildo quiso poner una nota al pie de las mismas otorgando su propia aprobación. Uriz se salió de la sala capitular en señal de protesta. Se pensó en escribir al obispo, pero se suspendió por entonces, como el de llevar a efecto la anotación ³³. Pero unos días más tarde el cabildo decidió escribir al prelado. El obispo contestó que no deseaba alterar las loables costumbres de la santa iglesia de Pamplona y menos tener diferencias con su cabildo, pero que esperaba que no se hiciese novedad en lo actuado por el Sr. Uriz ³⁴. Consultados dos abogados, desaconsejaron al cabildo escribir nuevamente al obispo, notificándole que, de no acceder armoniosamente a las instancias de la corporación capitular, estaba resuelto a tomar las cuentas en presencia del prior ³⁵. Pero dos días después el

²⁵ Carta del Sr. Aguado y Roxas al cabildo escrita desde Toledo (Arch. Cat. Pampl., sin signatura).

²⁶ Ib., Lib. 6.º Ac. Cap., f. 139.

²⁷ G. FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820), III, 322.

²⁸ Arch. Cat. Pampl., Lib. 6.º Ac. Cap., f. 139.

²⁹ Ib., f. 144.

³⁰ Fol. 147.

³¹ Fol. 149.

³² Fol. 161.

³³ Fol. 161v (3 agosto).

³⁴ Fols. 163-164.

³⁵ Fol. 165 (9 septiembre 1786).

cabildo determinó dirigirle nueva carta en los términos referidos, quedando resuelto que en el caso de no convenir el obispo a las solicitudes del cabildo, se diesen inmediatamente las cuentas al prior, sin tratar más de escribir al prelado sobre el asunto, «con quien al parecer se había usado de todas aquellas atenciones debidas a su persona y carácter»³⁶. Recibida la contestación episcopal, el cabildo acordó poner su propia aprobación en la casa del prior y citó al clero para el 30 de septiembre. Aldecoa pidió se suspendiese la aprobación hasta la venida del obispo. No se le hizo caso y se le obligó a presenciar el acto contra su conciencia. Bernedo expresó el mismo sentir³⁷. El obispo protestó, declaró que el cabildo carecía de atribuciones y que sus procedimientos habían sido violentos. El cabildo, altivo y puntilloso, replicó que el procedimiento había sido muy arreglado y que no menos se había extrañado de su carta y de los términos en que estaba concebida³⁸. El obispo contestó con una carta análoga a la anterior³⁹.

Como consecuencia de este incidente, la figura de Uriz padeció un pasajero eclipse dentro del cabildo, pero pronto se recuperó. El 21 diciembre 1788 Uriz y Echenique fueron designados para dar el pésame al virrey por la muerte de Carlos III⁴⁰. Tres semanas después se comisionó a Uriz y Sagardoy para obtener del obispo la aprobación de ciertas normas prácticas que en adelante regularían la elección de canónigos. Habiendo accedido el obispo, se extendió un documento firmado por el prelado y todos los capitulares⁴¹.

Era entonces inminente la elección de seis canónigos. Uno de los aspirantes, Miguel Antonio de Uriz, era hermano de nuestro protagonista. El prior de la catedral, Blaz de Oyza, combatió enérgicamente su candidatura alegando que jamás había habido en la catedral de Pamplona dos hermanos canónigos a un mismo tiempo. En consecuencia pretendía que, si Miguel Antonio solicitase el hábito canónico, ni siquiera fuese admitida su instancia. El cabildo hizo caso omiso del memorial del prior (12 enero 1789) y al día siguiente confirió a Miguel Antonio una de las canónjías⁴². Por lo demás, Miguel Antonio de Uriz era digno de la prebenda, desempeñó importantes cargos dentro y fuera de la diócesis e hizo honor al cabildo⁴³.

ARCEDIANO DE LA TABLA

En el mismo año 1789 falleció repentinamente el arcediano de la tabla, Andrés Marco, después de nombrar cabezaleros a los señores Bernedo y Uriz⁴⁴. Tres meses después le sucedió en la dignidad don Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga. La real cédula de nombramiento se despachó el 14 diciembre 1789 y la colación canónica el 20, tomando posesión al día siguiente⁴⁵.

³⁶ Fol. 164v.

³⁷ Fol. 167v.

³⁸ Fol. 167v (4 octubre 1786).

³⁹ Fol. 168.

⁴⁰ Fol. 203.

⁴¹ Fol. 206 (9 enero 1789).

⁴² Fols. 206-207.

⁴³ Falleció en Roncesvalles en 1808 (Arch. Cat. Pampl., Sind. 1808, n. 13).

⁴⁴ Ibidem, Lib. 6.º Ac. Cap., ff. 223v, 224v (2 septiembre 1789).

⁴⁵ Fols. 230v-231 y expediente de nombramiento.

Los canónigos se apresuraron a pedirle aumento de la gruesa de sus prebendas a causa de la carestía de la vida. Después de varios sondeos, plantearon oficialmente la cuestión ante el cabildo (15 marzo 1790). Durante el año se celebraron numerosas conferencias y debates y se hicieron varias propuestas hasta que por fin los arcedianos de tabla y cámara convinieron en dar cada uno cincuenta ducados a todos y cada uno de los canónigos no dignidades, además de la ración acostumbrada de pan, carne y vino. El aumento comenzó a correr el 1 de enero de 1791, pero la escritura de obligación no se formalizó hasta el 10 febrero 1792".

A este rasgo de generosidad forzado, siguieron en cadena otros espontáneos. Impuso a favor de la penitenciaría de la catedral 1.300 ducados con carga de cuatro misas rezadas, dejando a la prudencia del cabildo el variar el destino según lo exigiesen las circunstancias sin necesidad de facultad alguna⁴⁷.

Regaló al cabildo una escribanía completa de tabla y prometió hacer una mesa decente para el despacho del síndico, si fuese del agrado del cabildo. La corporación aceptó ambos obsequios⁴⁸.

Hizo dos fundaciones del Santo Rosario, una de 1.100 ducados en favor del párroco de Orrio y otra de 1.000 ducados en favor del párroco de Ostiz⁴⁹.

Aumentó la dotación de los capellanes de la catedral en 2.200 ducados para que con sus réditos se mejorasen las distribuciones de los músicos⁵⁰.

El 8 abril 1796 expuso al cabildo su propósito de incrementar la dotación del maestro de ceremonias y secretario capitular con 1.200 pesos de capital con carga de tres misas: una el 20 de febrero en que murió don Esteban Antonio Aguado y Rojas, obispo de Pamplona, a quien tuvo el honor de servir el suplicante; otra el 1 de febrero, en que falleció don Blas de Oyza, prior que fue de la catedral « y pariente que hizo mucha caridad al suplicante, debiéndose aplicar por su alma, y la tercera por el alma del fundador en el aniversario de su muerte y entretanto en el día del Angel de la Guarda, «implorando la piedad divina por la salvación del exponente».

Ofreía otros 1.050 pesos para que uno de los capellanes supliese al penitenciario en ausencias legítimas, enfermedades y vacantes, con carga de dos misas anuales por el suplicante.

Destinaba 750 pesos para mejora de dotación de un capellán que hiciese de segundo maestro de ceremonias, con idéntica carga.

Aumentaba la dotación del dormitalero con la misma carga de dos misas por el fundador y le encomendaba que continuase celando prudentemente de día para que no hubiese desorden en el interior del claustro.

Con estos aumentos, que sumaban 3.750 pesos, no quería perjudicar a nadie ni disminuir las obligaciones del penitenciario ni del primer maestro de ceremonias, y dejaba el capital a disposición del cabildo para que pudiese utilizarlo en cualquier momento en lo que estimase más conveniente. Ni siquiera sería precisión el que quedasen las referidas misas aunque deseaba y esperaba

⁴⁶ Fols. 236v, 237, 242, 243, 245v, 253v, 278, 279v, 280v-283, 294v; Bibl. Cat. Pampl., ms. 125, f. 93.

⁴⁷ Arch. Cat. Pampl., Sindic. 1792, n. 15; Lib. 6.º Ac. Cap., 307v (13 diciembre 1792).

⁴⁸ Lib. 6.º, f. 310 (11 enero 1793).

⁴⁹ Lib. 7.º de Ac. Cap., 5v-6; Sindic. 1793, n. 39-40 (30 agosto 1793).

⁵⁰ Lib. 7.º, f. 14; Sind. 1793, n. 41 (20 diciembre 1793).

que se celebrasen, no perdiéndose los capitales. Cuando recibiese el viático o el Señor le regalase con indisposición o enfermedad que le privase de ese consuelo, cuando se hallase gravemente enfermo, los cuatro capellanes aplicarían sendas misas «pidiendo en favor del suplicante y especialísimamente para que su Divina Majestad le conceda la gracia de la perseverancia final y una muerte feliz».

El cabildo aceptó la piadosa dotación y generoso aumento con todas sus cláusulas y acordó darle las debidas gracias por medio del síndico⁵¹.

Entonces los vicarios de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo de Pamplona, considerándose sin la congrua dotación debida a su carácter, a las penalidades y fatigas de sus ministerios, que les obligaba a mantener un teniente por la extensión de sus parroquias y densidad demográfica, recurrieron al obispo don Lorenzo Igual de Soria, solicitando que el arcediano, como «abad y perceptor universal de los diezmos de las tres parroquias» —a excepción de la parte de la uva que correspondía a la dignidad episcopal y de la que también tocaba a la hospitalería— les asignase una porción congrua para su subsistencia y poder socorrer a sus feligreses.

El obispo pasó la instancia a su provisor. Este abrió un proceso instructivo y oyó a ambas partes. Pero, deseando conservar la buena armonía que siempre habían tenido, después de largas conferencias, llegaron a este acuerdo: el arcediano de la tabla daría anualmente a cada uno de los tres vicarios cincuenta y dos robos y trece almudes de trigo en especie, más treinta ducados y un real de plata en dinero, y además el importe de una libra carnicera de carnero en cada día del año igualmente a cada uno de los tres vicarios; pero no pagaría nada mientras estuviesen vacantes las tres vicarías, como tampoco satisfacía en las vacantes de su vicaría de San Juan (8 abril 1799)⁵². El convenio mereció la aprobación del cabildo⁵³.

Finalmente, en sesión capitular del 29 abril 1803, se leyó el borrador de auto de entrega, formalizado por el arcediano de la tabla, de 6.000 pesos con que había aumentado el fondo de distribuciones de racioneros y capellanes⁵⁴.

Todas estas donaciones, que no agotaron su liberalidad, muestran el interés del Sr. Uriz por el culto divino y su amor a la santa iglesia de Pamplona. Ese amor se patentizó de otras mil maneras. Jamás se dispensó de los deberes de canónigo. Aun de arcediano se presentaba todas las noches en el dormitorio para hacerlo igualmente en el coro a los maitines por la mañana⁵⁵.

El 4 marzo 1791 se leyó un memorial de don Miguel Marco, en que suplicaba al cabildo templase el rigor de las horas en que se cantaban los maitines, completas y rosario. El sugería otras en que se podían celebrar los mismos oficios con mayor asistencia de canónigos, más fruto y menos daño de la salud corporal, sin menoscabo de la espiritual, y más facilidad para la celebración del Santo Sacrificio y tros ejercicios espirituales. El asunto se fue aplazando de fecha en fecha, se discutió un día, se volvió a discutir otro, sin llegar nunca

⁵¹ Lib. 7.º, 81; Sind. 1796, n. 37 (8 abril 1796).

⁵² Sind. 1799, n. 17.

⁵³ Lib. 7.º, f. 145; Sind. 1799, n. 15 y 17 (11 abril 1799). Las gestiones habían comenzado en noviembre de 1797 (Lib. 7.º, ff. 118v y 139).

⁵⁴ Fol. 232.

⁵⁵ AMATRIAIN, *Oración fúnebre*, p. 10

a un acuerdo. Por fin se sometió a votación con el siguiente resultado: siete votaron que no se hiciese variación alguna, y ocho que se introdujese alguna mudanza; pero éstos no se pusieron de acuerdo ni en el fondo ni en la forma⁵⁶. Uriz se alineó entre los intransigentes.

Por este tiempo, sin que se pueda precisar más, era subcolector del Fondo Pío Beneficial⁵⁷. El 14 febrero 1793 fue nombrado vocal de la Junta de Gobierno del Hospital de Pamplona⁵⁸. Cinco años más tarde aparece como presidente de la misma⁵⁹. Estos cargos le pusieron en contacto con las miserias sociales y determinaron una importante orientación de sus actividades caritativas. Desde 1793 hasta su nombramiento de prior de Roncesvalles es rarísima la sesión de la Junta a la que no asistiese don Joaquín Javier de Uriz.

Con motivo de la declaración de guerra entre Francia y España se nombró una comisión, en la que entraba Uriz, para ver lo que se había practicado en semejantes casos tanto en orden a los divinos oficios como a la custodia de alhajas, por si había necesidad de tomar alguna providencia⁶⁰.

El cabildo quiso ante todo salvar su archivo, A tal fin dio plenos poderes a los hermanos Uriz para trasladarlo al pueblo o pueblos que les pareciese, según lo fueran exigiendo las circunstancias de la guerra. Posteriormente el arcediano de la tabla, a petición propia, fue exonerado de esta comisión⁶¹.

Ante el avance de los franceses, que habían ocupado el valle de Baztán, lo de Vera e Irún, se estudió la posibilidad de dispersarse y el modo de ayudarse en aquella necesidad. El arcediano de la tabla puso a disposición del cabildo 6.000 pesos para su distribución entre los canónigos que recibían de él sus raciones, y otros mil pesos para que se repartiesen entre los capellanes. El cabildo aplaudió la generosidad del donante y acordó recibir dichas cantidades, repartiéndolas a medida que los canónigos y capellanes se alejasen de Pamplona. En caso de no verificarse la diáspora, se devolvería el dinero al Sr. Uriz. También se convino en notificar este rasgo al arcediano de la cámara, Amigot, por si se animaba a imitar su ejemplo⁶².

Dos días después los capitulares decidieron nombrar un administrador general de todas las rentas para el caso de dispersión; el prior, tabla y enfermero prestaron su consentimiento, no así el arcediano de la cámara⁶³. En el mismo día el cabildo, después de repetidas deliberaciones y consultas con el prelado, determinó entregar la plata y alhajas de la catedral, mitad al rey y mitad al reino junto en cortes, reservando únicamente los vasos con lo más preciso para el culto y el trono que servía al Señor. Al reino se le entregaron veinte arrobas de plata bajo recibo; la otra mitad se llevó a Tudela a disposición del monarca⁶⁴.

⁵⁶ Arch. Cat. Pampl., Lib. 6.º Ac. Cap., 259-260v, 285-287v (29 marzo 1792).

⁵⁷ *Ib.*, Sind. 1790-91, n. 8.

⁵⁸ Lib. 6.º, f. 311v.

⁵⁹ Arch. Cat. Pampl., Expediente a instancia de Florencia Antonia Aguado y Roxas contra el Hospital General de Pamplona, f. 22.

⁶⁰ *Ib.*, Lib. 6.º, f. 312v (5 marzo 1793).

⁶¹ Lib. 7.º, f. 30.

⁶² Fol. 30v-31v (3 agosto 1794).

⁶³ Fols. 31v-32v.

⁶⁴ Fols. 33 y 47.

También se acordó en el mismo día, que el último capitular que saliese, sacase la Virgen conduciéndola al lugar que estimase más seguro, proporcionándole los obsequios posibles⁶⁵.

Un año más tarde se corrieron rumores de que la plaza de Pamplona iba a ser atacada⁶⁶. El virrey ordenó la salida de todos los clérigos seculares y regulares, a excepción de los destinados al cuidado espiritual de la tropa de guarnición y de la gente destinada a la defensa y trabajos de la plaza⁶⁷. Uno de los gobernadores eclesiásticos, Miguel Antonio Uriz, transmitió la orden al cabildo, diciendo esperaba que los canónigos diesen ejemplo saliendo los primeros⁶⁸. El arcediano de la tabla se ofreció a conducir a «nuestra Madre Santa» y el cabildo prestó su conformidad para que la llevase adonde estuviera más segura⁶⁹; pero, según parece, esto no se ejecutó. El 6 agosto 1795 el reino comunicó al cabildo las paces de España con Francia⁷⁰.

Muerto don Esteban Antonio y Roxas, el subcolector de espolios y vacantes, Uriz, manifestó en cabildo que estaba pronto a entregar el pontifical del prelado difunto. El cabildo encargó de su recepción a Marco y Gomeza⁷¹. En el mismo cabildo Uriz y Sagardoy fueron designados para asistir, en nombre de la corporación, a la junta del clero en que había de hacerse el reparto de los 36 millones⁷².

El nuevo obispo, don Lorenzo Igual de Soria, dio sus poderes para la toma de posesión al prior de la catedral y al arcediano de la tabla (5 noviembre 1795), pero de hecho sólo actuó en la ceremonia el prior⁷³.

El Sr. Uriz fue comisionado por el cabildo para dar la bienvenida al virrey don Joaquín de Fondevilla⁷⁴.

En la sesión del 3 junio 1796, el prior expuso los perjuicios que padecía la iglesia catedral con el arreglo del nuevo plan benefical y, habiéndose deliberado, se convino en nombrar una junta compuesta por los Sres. prior, tabla, Bernedo y Sagardoy, para que estudiase los medios de evitar tantos perjuicios y elevase una humilde representación al obispo exponiendo lo que les dictase la prudencia. De momento pareció muy del caso que los señores tabla y Sagardoy pasasen a exponer al provisor en nombre del cabildo lo mucho que padecían la iglesia y dignidades en la forma de arreglar los planes e inclinarse a que en los sucesivos se hiciesen con el menor daño posible⁷⁵.

Por orden del cabildo, el Sr. Uriz redactó un memorial en el mismo sentido y se acordó que los Sres. prior y tabla lo presentasen al obispo⁷⁶. Los delegados del cabildo no cosecharon más que buenas palabras. El 9 de septiembre del mismo año 1796, «habiendo hecho relación el arcediano de tabla de los

⁶⁵ Fols. 33v-34.

⁶⁶ Fol. 63v (17 julio 1795).

⁶⁷ Fol. 64 (21 julio 1795).

⁶⁸ Fol. 64.

⁶⁹ Fol. 65.

⁷⁰ Fol. 67v.

⁷¹ Fol. 55 (8 abril 1795).

⁷² Fol. 54v.

⁷³ Sindic. 1795 (11 noviembre 1795).

⁷⁴ Lib. 7.º, ff. 77v-78 (21 febrero 1796).

⁷⁵ Fol. 85.

⁷⁶ Fol. 87 (4 julio 1796).

planes beneficiales que se han publicado respectivos a su dignidad, y el de Izcue a la santa iglesia, y viendo lo mucho que se ha de perder por iglesia y dignidades siguiéndose el mismo método, se acordó que el dicho señor arcediano y Sr. Bernedo pasen de orden del muy ilustre cabildo a estar con nuestro ilustrísimo y exponerle los graves perjuicios que padece la iglesia en el arreglo de congruas tan subidas»⁷⁷.

El prelado «oyó con aprecio las reflexiones que se le hicieron de las causas que movían a hacer esta nueva instancia y convino en no activar los planes de la santa iglesia y dignidades en tanto que se forman por el cabildo las instrucciones que sean convenientes». Por insinuación del propio obispo, el Sr. Uriz habló igualmente con el señor provisor, don Gabriel Rafael Blázquez Prieto, el cual contestó en los términos más condescendientes⁷⁸. Pero las palabras, por bellas que fuesen, no aportaban remedio alguno y la situación económica era cada vez más alarmante. Cada nuevo plan benefical que se aprobaba, suponía un nuevo recorte en las rentas del arcedianato. A juicio de su titular, se hacía preciso que el cabildo adoptase medidas para precaver la ruina de la iglesia⁷⁹.

La situación se agravaría aún más, si el arcedianato de la Valdonsella se disgregase de la iglesia de Pamplona e incorporase a la de Jaca. Porque, tras la absorción del territorio de la Valdonsella, los de Jaca querían trasladar a su catedral la dignidad de arcediano de la Valdonsella con sus rentas. El 15 marzo 1798 el cabildo encargó al Sr. Uriz que formase el escrito de prueba sobre esta cuestión⁸⁰. Por fin la cámara declaró serle indiferente que el arcedianato de la Valdonsella estuviese en Jaca o en Pamplona, con lo que la dignidad continuó en la última ciudad hasta la supresión del cabildo regular en 1860.

El 1 abril 1802 se presentó un nuevo memorial del Sr. Uriz exponiendo el estado de las rentas de su dignidad en regresión constante, suplicando al cabildo que tomase las medidas oportunas para remediar su lastimosa decadencia. En el último quinquenio (1797-1801) la situación se había empeorado debido a los nuevos impuestos y al arreglo de los nuevos planes beneficiales, y era de temer que se agravase más, si el cabildo no intervenía a tiempo. El cabildo encargó a Lacarra y Pitillas que estudiaran el problema e informasen⁸¹.

El prior y tabla, en nombre de sus colegas, asistieron a las juntas del clero y obispo para tratar del préstamo o anticipación de dinero al rey⁸².

El 24 marzo 1800 se presentó un memorial de los apuntadores de capellanes exponiendo varias dudas y se comisionó al Sr. Uriz para que se informase de las constituciones que los gobernaban y multase a los capellanes, si se paseasen por las naves de la iglesia o saliesen de ella durante los divinos oficios⁸³.

⁷⁷ Fol. 91.

⁷⁸ Fol. 91v. El 21 agosto 1796 vino a Pamplona don Ramón Larumbe, obispo de Tudela, con la esperanza de recobrar su salud, hospedándose en casa de su amigo el arcediano de la tabla, pero falleció santamente unos días más tarde, el 1 de septiembre. Su cadáver fue llevado a Tudela, acompañándole don Miguel Antonio de Uriz, que le había servido de provisor (Lib. 7.º, f. 89v-90).

⁷⁹ Sind. 1797, n. 19 (1 junio 1797).

⁸⁰ Lib. 7.º, 127v.

⁸¹ Fol. 211; Sind. 1802, n. 9.

⁸² Lib. 7.º, 129 (20 abril 1798).

⁸³ Fol. 161v.

Siete días después Uriz presentó un ejemplar de las constituciones de los capellanes, que parecieron oportunas. No obstante, después de madura reflexión, se acordaron otras, cuya formalización se confió al arcediano de la tabla ⁸⁴. Por fin, un año después el Sr. Uriz presentó un reglamento de siete puntos para el gobierno de los capellanes, que se mandó observar en adelante ⁸⁵.

SU LIBRO SOBRE LOS EXPÓSITOS

Desde que fue nombrado vocal de la Junta de Gobierno del Hospital General de Pamplona, comenzó a preocuparle el problema de los niños expósitos. Observó cómo muchos fallecían prematuramente y concibió un plan general para salvar aquellas inocentes vidas y darles una educación adecuada. Sus nobles ideas quedaron plasmadas en una extensa y difusa obra titulada *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos en sus primeros años: Remedios en su origen de un tan grave mal y modo de formarlos útiles a la Religión y al Estado con notable aumento de la población, fuerzas y riqueza de España*, por don Joaquín Xavier de Uriz, arcediano de tabla de la catedral de Pamplona. El manuscrito original constaba de 598 folios en cuarto. El autor cedió su obra en beneficio del Santo Hospital de Pamplona y prometió costear la impresión a sus propias expensas. La Junta del Hospital aceptó la oferta y acordó editarla lo antes posible ⁸⁶. Un año más tarde el autor remitió a la Diputación dos ejemplares de la obra impresa en dos volúmenes de más de un millar de páginas ⁸⁷.

CANDIDATO A OBISPO

Los diputados, impresionados con su lectura, escribieron al rey pidiendo para su autor la mitra de Pamplona: «S. C. R. M.—La Diputación de este reino de Navarra a los reales pies de V. M. dice que ha llegado a saber que se halla vacante el obispado de la ciudad de Pamplona y con esa noticia juzga deber exponer a la suprema justificación de V. M. sería interesante a la Religión y ventajoso al Estado, si V. M. tuviese la soberana dignación de colocar en esa silla a don Joaquín Xavier de Uriz, arcediano de la tabla de la misma iglesia, por su notoria virtud, vasta literatura y demás apreciables prendas de que se mira adornada su persona.

Este prebendado, después de haber dado en calidad de canónigo de dicha iglesia, plausibles ejemplos de la más puntual observancia de sus reglas y constituciones y desempeñado comisiones importantes, que justamente le merecieron la dignidad de arcediano, a que se halla elevado, ha edificado en ella con su religiosa conducta y con los rasgos generosos de su inagotable caridad; pero, donde ha desplegado más las velas de esa excelente virtud, ha sido en el precioso ramo de los niños expósitos, noble objeto de los amorosos desvelos y paternal ternura de V. M., pues, ocupado toda su atención en tan útil estableci-

⁸⁴ Fol. 162v (31 marzo 1800).

⁸⁵ Fol. 188 (16 marzo 1801).

⁸⁶ Arch. Gen. Nav., Hospital General, Libros, Caja única, lib. I, f. 295v-296 (24 julio 1800);
⁸⁷ Ib., Libro de Actas de la Diputación (10 julio 1801). Entregó también un ejemplar al cabildo (Arch. Cat. Pampl., Lib. 7.º de Ac. Cap., f. 197v) (10 agosto 1801).

miento, no ha omitido su celo diligencia para promoverlo, de que es, entre otras, prueba incontrastable la obra que acaba de publicar acerca de este punto. Y debe seguramente esperarse que ese importante proyecto logre la última perfección, si ese virtuoso eclesiástico llega a ser prelado de su iglesia, porque las amplias facultades que encontrará en las rentas del obispado, le proporcionarán poderosos auxilios de que ahora carece para llenar sus intenciones piadosas. Lo que ha parecido a la Diputación hacer presente a V. M. a fin de excitar su real ánimo para que confiera el obispado a dicho arcediano.

Nuestro Señor guarde... Pamplona, 11 de diciembre de 1801.

S. C. R. M.—Los tres estados de este reyno de Navarra y en su nombre...»⁸⁸.

Al mismo tiempo la Diputación pidió el priorato de Roncesvalles para el Dr. Tomás Lapeña, que llevaba veinte años de canónigo en Burgos⁸⁹.

PRIOR DE RONCESVALLES

Pero el rey confirió la mitra iruñesa a fray Veremundo Arias y Teixeira, O. S. B., y el priorato a don Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga, arcediano de la tabla. La noticia llenó de júbilo al cabildo de Roncesvalles el cual mandó echar las campanas a vuelo, envió una comisión capitular a darle la enhorabuena y dio las gracias a todos los personajes que habían intervenido en su promoción⁹⁰.

Mientras se tramitaba el expediente de nombramiento, el arcediano estaba litigando contra el fiscal del obispado de Pamplona sobre la provisión de la vicaría de Burgui. El juez eclesiástico pronunció una sentencia el 18 agosto 1800 e hizo varias declaraciones posteriores⁹¹, de todas las cuales apeló el Sr. Uriz; pero el juez se negó a otorgarle las apelaciones en ambos efectos, suspensivo y devolutivo. El Consejo Real de Navarra declaró que el juez hacía fuerza en rehusarle las apelaciones⁹².

Llevado el asunto ante el tribunal metropolitano de Burgos, éste revocó los autos proveídos por el diocesano el 18 agosto 1800 y 9 enero 1802 y mantuvo al arcediano de la tabla en la posesión de proveer libremente y sin concurso la vicaría de Burgui. Además advirtió al Ordinario que procurase no abusar de su jurisdicción ni disponer de ella indiferentemente de una u otra manera y que, guardando el orden del derecho, no causase gastos ni dilaciones⁸³.

El 30 agosto 1802 por encargo del cabildo, en unión del prior y del arcediano de la cámara, cumplimentó a Fernando VII a su paso por Tudela⁹⁴.

La Diputación renovó sus instancias para que se otorgase la mitra iruñesa al Sr. Uriz, «arcediano de la tabla de esta santa iglesia y prior electo de la

⁸⁸ Arch. Gen. Nav, Neg. ecles. 7, 5.

⁸⁹ Ibidem, n. 4 (17 diciembre 1801); ed. IBARRA, *Historia de Roncesvalles*, 834.

⁹⁰ IBARRA, 833.

⁹¹ 13 septiembre y 12 diciembre 1800; 9 y 27 enero, 5 y 15 febrero 1802.

⁹² Arch. Cat. Paml., Sindic. 1802, n. 21, 1.º (9 abril 1802).

⁹³ Sindic. 1802, n. 21 (23 junio 1802).

⁹⁴ Lib. 7.º, f. 217v-218.

real casa de nuestra Señora de Roncesvalles ⁹⁵. Esta gestión fue tan estéril como la primera.

El 22 agosto 1803 el Sr. Uriz, arcediano de la tabla, expone al cabildo de Pamplona «que hallándose para pasar al priorato de Roncesvalles, a que atendiendo a las circunstancias de aquella real casa, que son notorias, se ha servido presentarme su Majestad ⁹⁶, pide a V. S. I. y a todos los señores en particular humilde y sinceramente perdón de lo mal que ha correspondido a sus obligaciones y al honor que sin ningún mérito ha logrado y aún logra de individuo de V. S. I. y la gracia de que en todo caso y tiempo le estime y cuente entre sus menores capellanes».

Añade que cede al cabildo todos los frutos de su dignidad de arcediano desde el 11 noviembre 1802, pagándose con ellos sus cargas y quedando el resto a beneficio de la fábrica (22 agosto 1803). Esta cesión importó 88.215 reales. El cabildo aceptó, emocionado, la generosa oferta, lo nombró canónigo de honor y prometió celebrar funerales a su muerte como si fuese miembro efectivo del cabildo ⁹⁷. Posteriormente entregó a la corporación 2.000 pesos en lugar de los muebles que tenía antes de su promoción (9 mayo 1807). El cabildo estimó esta cantidad muy superior al valor de los muebles y prometió, además de las funciones de entierro, honras, novenario y cabo de año, rezar por todo un mes el oficio de difuntos al tiempo de maitines, celebrar cada canónigo las tres misas de hermandad sin estipendio dentro del año de defunción y otras cincuenta con estipendio a costa de la fábrica ⁹⁸.

Don Joaquín Xavier tomó posesión del priorato de Roncesvalles, por medio de apoderado, el 11 septiembre 1803 y, personalmente, el 30 de octubre ⁹⁹. Era el primero en el coro. Su presencia consolaba a todos y servía de mucho respeto en la iglesia ¹⁰⁰. Introdujo la santa costumbre de rezar en comunidad el Rosario a la Virgen todos los días después de completas ¹⁰¹.

Modificó las Constituciones de la Colegiata de 1783, siendo aprobadas por S. M. el 25 junio 1804. En ellas, para asegurar o dotar la Inclusa, dispuso que «por ahora» se le diesen anualmente 12.000 reales. El monasterio de Roncesvalles cumplió fielmente el compromiso hasta el año 1820 en que se negó a continuar por falta de medios. La Inclusa reclamó judicialmente la subvención pretendiendo que se trataba de una limosna forzosa, pero el pleito quedó inconcluso ¹⁰².

⁹⁵ Arch. Gen. Nav., Neg. ecles. 7, 14 (28 febrero 1803). La carta es casi idéntica a la del 11 diciembre 1801.

⁹⁶ En carta del 9 mayo 1807 Uriz escribía al cabildo de Pamplona: "En consideración a las graves diferencias que hubo en la real casa de Roncesvalles, a consulta de oficio por la cámara, se sirvió S. M. presentarme para el priorato de su iglesia" (Arch. Cat. PAMPL., Sind. 1807, n. 24).

⁹⁷ Sind. 1803, n. 38 (27 agosto 1803).

⁹⁸ Ibidem, 1807, n. 24 (5 junio 1807).

⁹⁹ IBARRA, 837.

¹⁰⁰ Carta de Manuel Locen, canónigo, a José de Goya y Muniáin del 18 febrero 1805, en Arch. Gen. Nav., Hosp. Gen., tít. 22, caja 2, n. 3.

¹⁰¹ AMATRIAIN, *Oración fúnebre*, 11.

¹⁰² Pleito citado en la nota 20; cf. IBAHHA, 884-887.

DIPUTADO EN LAS JUNTAS DE BAYONA

En 1808 el obispo iruñés fray Veremundo Arias, uno de los seis diputados obispos, se excusó por motivos de salud de asistir personalmente a las Juntas de Bayona, pero recibió orden de nombrar una persona que le sustituyese y representase ¹⁰³. El prelado, no conociendo en toda su diócesis sujeto más caracterizado por su dignidad cuasi episcopal ni más a propósito por su talento, probidad e instrucción, que el prior de Roncesvalles, le encargó acudiese en su lugar con la mayor rapidez posible ¹⁰⁴. El interesado aceptó de mala gana, aunque prontamente. Llegó a Bayona el 19 de junio por la noche y casi al momento comenzó a tomar parte en las sesiones, que se venían celebrando desde el día 15 del mismo mes ¹⁰⁵. El 21 escribía a su obispo: «Aún no he salido de los cumplidos de primer orden. Hoy me presentan a nuestro augusto soberano, que universalmente dicen ser amabilísimo. Por lo demás me parece que, lo que nosotros tenemos que hacer, será muy poco... P. D.: He visto a nuestro soberano. Se habla de su pronto interesante viaje a Madrid. Parece se quiere que los diputados asocien a S. M. hasta lo que toque de camino en el destino de cada uno. Y en este caso, como el mío es trasversal, veré lo que deba hacer. No se cree o no se sabe si toque en Pamplona» ¹⁰⁶.

«Nuestro soberano» era José Bonaparte, a quien el prior reconoce como rey de España, al igual que los otros diputados reunidos en Bayona.

Nada más llegar, se le nombró miembro de una comisión de cuatro personas para dar gracias al rey por la supresión de un impuesto sobre el vino, como así lo hizo ¹⁰⁷. Tres días después pasó a formar parte de otra comisión de trece miembros encargada de ordenar, clasificar y extraer las observaciones que se fuesen entregando por escrito sobre el proyecto de Constitución que estaba en estudio ¹⁰⁸. El propio Uriz presentó un dictamen pidiendo se prohibiese en España, no sólo el culto público de cualquier religión que no fuese la católica, sino también sus doctrinas y prácticas privadas. Su enmienda no prosperó ¹⁰⁹. En la última sesión (7 julio 1808) prestó, como todos los demás diputados, el siguiente juramento: «Juro fidelidad y obediencia al rey, a la Constitución y a las leyes»; y suscribió el *Estatuto de Bayona*, constitución de cuño francés que Napoleón regalaba a España como panacea de sus males ¹¹⁰.

DIPUTADO DE NAVARRA

Vuelto a Roncesvalles, mantuvo la misma línea de conducta adoptada desde el arribo de los primeros destacamentos franceses: practicar la caridad con todos sin distinción de nacionalidad, tratando por igual a invasores e invadidos. José Bonaparte le condecoró con el Toisson de oro ¹¹¹. Sin embargo, su prestigio permaneció intacto.

¹⁰³ *Actas de la Diputación General de españoles que se juntó en Bayona el 15 de junio de 1808* (Madrid 1874), p. 11.

¹⁰⁴ Arch. Dioc. Pampl., RR. 00., 1808.

¹⁰⁵ *Ibidem*, Cartas del 21 junio 1808.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁷ C. SANZ CID, *La Constitución de Bayona* (Madrid 1922), 128-130 (20 junio).

¹⁰⁸ *Ib.*, p. 136.

¹⁰⁹ *Ib.*, pp. 316 y 389.

¹¹⁰ *Ib.*, pp. 157 y 442.

¹¹¹ IBARRA, 845-47.

Cuando los aliados ocuparon el territorio navarro, pusieron en vigor en él la Constitución de Cádiz, que reducía el reino pirenaico a la categoría de una provincia cualquiera. En virtud de la referida Constitución se convocaron elecciones a diputados de Navarra, resultando elegido don Joaquín Xavier de Uriz, prior de Roncesvalles. La nueva Diputación quedó constituida el 1 octubre 1813 y cesó siete meses y medio más tarde (16 mayo 1814) al quedar anulada la Constitución por Fernando VII.

Durante su mandato, el Sr. Uriz acudió a casi todas las sesiones. Desde un principio los siete diputados se fijaron como norma de conducta ocuparse únicamente del real servicio y del alivio de los pueblos, maltratados por los aliados, procurando contener, en lo posible, las novedades y manifestando sin rebozo que no trataban de practicar sino lo inevitable, hasta el extremo de que ni dieron cuenta a la Regencia de su instalación ni se oyó en las Cortes ni en el Gobierno la voz de Navarra, en espera de tiempos mejores ¹¹².

Por entonces regaló a la iglesia de Roncesvalles un juego completo de cáliz con su patena, platillos, vinajeras y campanillas, manteles y otros utensilios de altar ¹¹³.

El cabildo de Pamplona dio plenos poderes al prior de Roncesvalles para arreglar una deuda que, al morir Juan José Tapia, canónigo de aquella colegiata y antes obrero menor de la catedral de Pamplona, dejó pendiente con la obrería. La solución propuesta por Uriz fue aceptada sin vacilar por el cabildo iruñés ¹¹⁴.

Domingo Bernedo, arcediano de la tabla, nombró al prior de Roncesvalles mediador o apoderado para solucionar ciertas diferencias con el cabildo. Por su parte el cabildo declaró que no tenía reparo alguno en que interviniera el Sr. Uriz ¹¹⁵.

CONSTITUCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INCLUSA

Entretanto Uriz no tenía más que una obsesión: los niños expósitos. Habiendo ordenado el rey que la Inclusa se separase del Hospital, el Sr. Uriz se propuso construir y dotar a sus expensas una nueva casa para los niños abandonados. Comenzó por la compra de terrenos, que le costaron 4.533 ducados (16 marzo y 4 abril 1803) ¹¹⁶. El 25 de abril del mismo año se iniciaron las obras y se terminaron el 1 de febrero de 1805. Su coste total se elevó a 19.491 pesos sin contar los solares ¹¹⁷. El Sr. Uriz, no contento con levantar la casa a sus expensas, la dotó cediendo a su favor inmensas sumas.

El 1 de mayo de 1805 el rey mandó se abriese cuanto antes la Inclusa y que provisionalmente se gobernase por las Constituciones preparadas por el Sr. Uriz. A fin de asegurar el éxito, se había obtenido licencia real para establecer las Hijas de la Caridad en el Hospital e Inclusa. El prior de Roncesvalles ajustó una concordia en Madrid para que vinieran cuatro religiosas a hacerse cargo de la Inclusa (23 mayo 1804); pero, viendo que tardarían

¹¹² Arch. Gen. Nav., Negociado de la Diputación, 3, 9: Actas de la Diputación.

¹¹³ IBARRA, 838.

¹¹⁴ Arch. Cat. Pampl., Lib. 8.º de Acuerdos Capitulares, 93v (18 marzo 1813).

¹¹⁵ Ib., 114v (27 enero 1814).

¹¹⁶ Arch. Gen. Nav., Inclusa 34, fajo 1, n. 1.

¹¹⁷ Ibidem, leg. 13, libro n.º 2.

mucho en venir por la escasez de hermanas y las ansias con que las buscaban, se recurrió a la Junta del Hospital e Inclusa de Lérida, presidida por don Jerónimo M.^a de Torres, obispo de aquella ciudad (1784-1816), natural de Allo (Navarra), y a pesar de que no tenía número sobrante ni tal vez suficiente, se desprendió de dos hermanas, con la circunstancia de que, aunque por dificultades imprevistas, se dilató el traslado varios meses, las mantuvo con otra tercera que el superior reunió para la casa de Pamplona, sin querer recibir remuneración alguna (23 junio 1805).

La Inclusa se inauguró la tarde del 11 de junio de 1805, pasando a ella los niños expósitos del Hospital General, los que estaban en la casa colorada y algunas niñas de la doctrina cristiana, y el día siguiente por la mañana entraron las tres Hijas de la Caridad, llegadas desde Lérida¹¹⁸. Desde su ingreso, las religiosas se hicieron cargo del cuidado de los niños «con un celo y esmero que nadie es capaz de ponderar suficientemente». Al presente (20 agosto 1807) se mantienen en la Inclusa 858 criaturas «cuando antes ciertamente perecían casi todas»¹¹⁹.

El rey, a propuesta de la cámara, dio las gracias al prior de Roncesvalles por el esmero con que se había conducido en promover y llevar a efecto un establecimiento tan laudable y ventajoso en utilidad de la humanidad y del Estado (8 agosto 1806)¹²⁰.

La Junta del Hospital y de la Inclusa expuso varias veces la historia de la fundación del nuevo establecimiento, haciendo otras tantas la apología de su gran mecenas. «Aquí perecían casi todos estos preciosos individuos. Con motivo de ser de Junta del Hospital, hace más de doce años que, notándolo el prior, empezó por sí y a sus expensas a probar el remedio de tanto mal, y nadie es capaz de decir la constancia, el vigor y el acierto con que sin cesar ha trabajado por tan largo tiempo. Y a esa inmensa ocupación ha reunido hacer a sus expensas la Inclusa y, en fin, convertir en ello, en aumento de fondos y en vencer escollos, la suma... que se aproxima a un millón de reales, debiéndose a tan extraordinarios esfuerzos la vida de más de 800 vasallos de V. M. y la de los que, cuidándose, se pueden ganar en lo sucesivo»¹²¹.

En otro memorial del 3 marzo 1810, la Junta dice: «Reconociendo los tres Estados de este Reino juntos en Cortes Generales lo descuidado que se hallaba el ramo de los expósitos y que casi todos perecían por falta de fondos para su manutención», solicitó del rey la aplicación de ciertos arbitrios. El rey accedió el 27 de noviembre 1802, «haciendo un encargo muy particular a la Junta para que se procurase separar los Expósitos del Hospital para alexarlos del riesgo de contraer enfermedades que en él se padecen». La Junta se dedicó luego a proporcionar un edificio y, aunque exigía muchos fondos, «los encontró todos en la piedad y generosidad del Sr. D. Joaquín Xavier de Uriz, arcediano entonces de la tabla y presidente, de la Junta, y en la actualidad dignísimo prior de Roncesvalles, pues, sobre haber comprado el sitio y construido a sus expensas la Inclusa o casa de Expósitos y haber hecho otros

¹¹⁸ Ib., leg. 34, fajo 1, n.º 1.

¹¹⁹ Ib., leg 4 A, n.º 1: Informe de la Junta sobre fundación de la Inclusa.

¹²⁰ Ib., Beneficencia 1, 31.

¹²¹ Ib., Inclusa, fajo 7 D: La Junta al rey, 27 noviembre 1807.

muchos adelantamientos, desembolsando en todo más de un millón de reales¹²², se dedicó con tal esmero a dar una forma sólida y permanente al dicho establecimiento, que mereció a la real persona la confianza de que lo nombrase comisionado regio y, para que nada faltase a un proyecto tan útil y benéfico a la humanidad, pudo facilitar que viniesen a dirigirlo en lo interior tres Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Las resultas de esos desvelos y sacrificios han sido las más ventajosas, porque anteriormente a lo sumo mantenía el Hospital 150 expósitos y la mayor parte perecían por falta de auxilios, y en el día pasan de 900 los que se alimentan a costa de ese nuevo establecimiento y... se tiene la satisfacción de que a la mayor parte se les salva la vida»¹²³.

Se han conservado centenares de cartas del prior de Roncesvalles, la mayor parte del tiempo de la guerra de la Independencia. Todas ellas demuestran su intensa preocupación por los niños expósitos de Pamplona. Los ingresos de la Inclusa habían disminuido a causa de la invasión napoleónica; los suyos también. El 16 julio 1809 escribe: « Como yo debo vivir y morir con la manía de esos inocentes niños y han de perecer, si no se trabaja, he puesto esa para su protector el amigo y señor don Fernando García... Habrá dificultades. Sin ellas no hay empresa de importancia».

Otras cartas aluden a las limosnas que repartía a los capuchinos y capuchinas de Tudela, a las religiosas de Lerín, a las de Tarazona, donde tenía parientas, a sus sobrinos y primos, a seminaristas de Pamplona, etc. Su caridad era inconmensurable.

Preocupado por la posibilidad de que la casa de la Inclusa fuese ocupada por las tropas francesas, pensó en trasladar los niños al palacio de Artieda, al convento de dominicos de Sangüesa y a otros edificios. A tal fin escribió varias cartas en 1808 en busca de local adecuado. Por fortuna la Inclusa fue respetada, elogiada y apoyada por los generales franceses y los niños no se movieron de Pamplona. No por eso cesaron las preocupaciones del Sr. Uriz. He aquí como se desahogaba el 4 septiembre 1809 en carta al administrador de la Inclusa:

«...Entre las aflicciones que me cercan, quizás más que todas me penetra la memoria triste del fin que pueden tener esas novecientas inocentes criaturas y las venideras, si esto dura largo tiempo. Mas Dios es su verdadero Padre. Lo que voy haciendo ahora, debía servir para la fábrica de niños de educación, que es lo que falta para que en el orbe (y lo afirmo con reflexión y conocimiento), no hubiera en su clase domicilio semejante al que tiene allí la ciudad, a quien respeto y es patrona, y que hubiera estado hecho a no haber mediado causas que yo no he podido impedir. La voluntad no falta y el Señor tiene enterito todo su poder y fuerzas.

Este señor subprior, don Juan Miguel de Urzualde, de notoria piedad y de nobilísimo fondo, me ha entregado cien doblones para sus huerfanitos...

Yo me espanto algunas veces al considerar lo que es preciso para mantener más de novecientos y la cuna principal. Quisiera estar allí y no puedo».

¹²² Según el padre Amatriain, *Oración fúnebre*, p. 20, invirtió en la compra del sitio y fábrica del edificio y en otros bienes que le agregó 1.283.721 reales de vellón.

¹²³ Arch. Gen. Nav., Inclusa, leg. 1, fajo 2.

Un mes más tarde le volvía a escribir: «Aspiremos por todos medios a sostenernos seis meses o un año más. Puede consistir en esto la firmeza de ese santo establecimiento, porque nadie sabe lo que la actual confusión ha de durar y, si se arruina, era la cura más difícil. Yo no dudo que después eso se ha de afianzar¹²⁴».

En otra carta del prior de Roncesvalles a la Junta del Hospital e Inclusa pone de relieve (13 mayo 1810) que la Inclusa se había puesto en un estado «que es sin duda el mejor que se conoce en su línea». Desde el 1 de enero al 10 de mayo de 1810 han entrado 109 criaturas. Probablemente el ingreso ordinario de este año excederá en una tercera parte y continuará creciendo en lo futuro, al paso que se han embrollado o aniquilado los expedientes. «Pero ¿se dejarán perecer... tantos huérfanos? ...He ayudado contra la tempestad del día lo posible. Eso nada sirve y ya es muy poco lo que puedo»¹²⁵.

Al menos podía excogitar nuevos recursos. Así envió memoriales al reino, gobernador, intendente, ciudades, villas, valles y cendeas, pidiendo limosna ante la trágica situación de la Inclusa: «Han muerto ya centenares (de expósitos) por la miseria... Van a perecer de una vez todos los inocentes niños y para siempre un plantel fecundo de población robusta del Estado. Piden limosna... Por mí no puedo más».

Los niños dirigían otro memorial simultáneo concebido en términos análogos¹²⁶. Estos llamamientos no dejaron de producir su efecto. El cabildo de Roncesvalles dio mil pesos, el canónigo Sebastián Uriz 360 pesos y el subprior y otros canónigos, como particulares, 110, que sumaban 1.470 pesos; el prior por sí solo otros 1.470 pesos, reuniendo en total 2.940 pesos, en un momento en que las rentas del prior y cabildo de Roncesvalles estaban en crisis, con peligro de que no les quedara ni lo más necesario para su manutención (22 mayo 1813)¹²⁷.

Otro recurso consistió en ceder sus créditos a favor de la Inclusa, v. gr. dos mil pesos que había prestado el año 1800 a don Manuel Domínguez de Vidaurreta, vecino de Cirauqui¹²⁸; 4.832 reales que le debía Martín José Goldaracena y 953 reales que le adeudaba Francisco Antonio de Ollo¹²⁹. Pero, apenas elevado a la dignidad episcopal, ordenó a la Junta que no procediera por vía de apremio contra los morosos; atribuirían tal medida al obispo electo y se comprometería su prestigio¹³⁰.

El 30 noviembre 1814, desde Roncesvalles, redactó un proyecto de ley o real cédula, compuesto de 70 artículos, con el que esperaba salvar la vida de 12.000 expósitos de toda España, que en breve tiempo deberían producir un aumento incalculable de población útil. Se basó en más de 20 años de experiencia con los niños, observando dónde se estrellan y dónde se gana mucho, cómo se adelanta en su educación y cómo se extravían¹³¹.

¹²⁴ *Ib.*, leg. 5 B.

¹²⁵ *Ib.*, leg. 1, fajo 2, n.º 2.

¹²⁶ *Ib.*, leg. 6 C, n.º 1 (1813); Arch. Cat., Sindic, 1814, n.º 68.

¹²⁷ Carta de la Junta de la Inclusa dando las gracias (Arch. Gen. Nav., Inclusa, leg. 6 C, n.º 1).

¹²⁸ *Ib.*, leg. 2, n.º 2 (28 agosto 1809).

¹²⁹ *Ib.*, leg. 1, fajo 2, n.º 2 (14 septiembre 1809).

¹³⁰ *Ib.*, leg. 6 C, n.º 1 (24 marzo 1815).

¹³¹ *Ib.*, fajo 7 D.

Cuando meditaba exponer estas ideas, el rey lo presentó para la mitra de Pamplona. «No exagero, señor, al afirmar que exceden cada año de 12.000 las criaturas que por indolencia se malogran en España». Y las que salen de la infancia, por falta de educación, se vuelven vagabundos. Todo esto quiere remediar con su proyectada real cédula (Roncesvalles, 18 abril 1815)¹³².

El Gobierno, por boca de don Pedro Ceballos, tardó cerca de un año en contestarle y mostró poco interés por el proyecto. Le preguntó si no sería mejor que los expósitos se educasen *in situ*, donde se presentasen. Uriz creía que no y lo razonó largamente. Al mismo tiempo dirigió una carta particular a Ceballos, en que le decía que por cuantas más personas corriese el examen, se aumentarían notablemente los embarazos. Que estudiase el asunto él o algún oficial de su confianza. La cuestión no era complicada. «Los niños respirarían con esto»¹³³.

SU PROMOCIÓN A LA MITRA

Entretanto, a pesar de su conducta con el rey intruso, que le dio la cruz de la Orden Española, creada por él mismo, y a pesar de que el provisor Marco no veía en él dotes de gobierno, fue presentado para la sede episcopal de Pamplona vacante por traslado de su titular, fray Veremundo Arias y Teixeira a la sede de Valencia. No fue fácil conseguir su consentimiento. ¡Qué de consultas para aceptar o rechazar el obispado! Al enterarse de su presentación, pasó a los recoletos de Olite a hacer ejercicios espirituales y a pedir en ellos a su Dios le manifestase su voluntad. Sólo el considerar que Dios le llamaba, lo decidió a tomar asiento entre los sucesores de los Apóstoles¹³⁴. La noticia llegó a Pamplona, por conducto privado, el 1 febrero 1815. La Junta de Gobierno del Hospital General acordó celebrar el acontecimiento, cuando la noticia adquiriese carácter oficial, con un Te Deum, misa cantada, exposición del Santísimo y reserva en la iglesia del Hospital, en que tomaría parte la capilla de la catedral, y con un extraordinario a los enfermos del Hospital y asilados de la Inclusa¹³⁵.

El cabildo publicó la vacante el 25 marzo 1815 y nombró gobernador del obispado a don Joaquín Lacarra, el cual dirigió al clero secular una carta pastoral de inspiración tridentina exhortando a todos los miembros del mismo a dar buen ejemplo al pueblo cristiano en el vestir, andar y hablar, en la comida y en el juego, en el uso de los bienes sobrantes, celebración de la misa y predicación de la divina palabra¹³⁶.

¹³² Ibidem. Al mismo tiempo le envió una larga memoria de 98 páginas titulada *Medios llanos y sólidos con que se podría dar un orden anrecciable al grande objeto de los niños Expósitos*. En ella se ocupa de dos puntos: Modo de preservar los niños expósitos de una muerte prematura y modo de educarlos. Viene a ser un resumen de su obra impresa sobre la misma cuestión. Parece que debe identificarse con la obra que le atribuye Amatriain, p. 20, con el nombre de *Modo de sostener y educar los niños expósitos y legítimos desamparados*, "que presentó al Gobierno para el bien general de España y que fue aplaudida y celebrada".

¹³³ Arch. Gen. Nav., Inclusa, fajo 7 D (marzo 1816).

¹³⁴ AMATRIAIN, *Oración finebre*, pp. 12-13.

¹³⁵ Arch. Gen. Nav., Hospital General, Libros del Hospital, caja única, n.º 1, ff. 416v-417 (1 febrero 1815).

¹³⁶ Fechada el 4 septiembre 1815. Se editaron 3.500 ejemplares.

El interesado notificó al cabildo catedral y a la Diputación de Navarra su presentación para la sede de San Fermín y su publicación en la cámara el 13 abril 1815¹³⁷. El cabildo, alborozado, celebró una misa solemne para implorar la protección divina por medio de la Virgen y le regaló un báculo y una mitra¹³⁸. Posteriormente el obispo agradeció este gesto entregando mil pesos para gastos de la sacristía¹³⁹.

Las bulas fueron expedidas el 4 septiembre 1815. En ellas se reservó a la Inclusa una pensión de mil ducados sobre las rentas de la mitra de Pamplona por tiempo de catorce años¹⁴⁰. Se consagró en Madrid el 15 de octubre del mismo año, tomó posesión por apoderado el 23 del referido mes, fecha en que salió de la capital de España, llegando a Olite el 29, donde tenía un hermano, llamado Luis Uriz y Lasaga. En Olite le cumplimentaron los canónigos Juan José de Aldaz y Joaquín Lacarra y le acompañaron en su viaje a Pamplona, adonde llegó el 4 de noviembre, pero no hizo su entrada pública hasta el 7, entre tres y media y cuatro de la tarde. El obispo obsequió al cabildo con un refresco, como lo habían hecho sus antecesores Igual de Soria y Arias, aunque no era costumbre¹⁴¹.

Contaba a la sazón 68 años cumplidos, estaba entrenado en el arte de gobernar, poseía una caridad desbordante, un sentido religioso profundo, palabra copiosa y pluma fácil. Desde su ingreso dio gruesas cantidades de limosna a la Inclusa¹⁴².

PALACIO EPISCOPAL

El primer problema con que se encontró fue el del palacio episcopal. El 10 noviembre 1808 el Gobierno intruso intimó una orden al obispo Arias para que en el término de 48 horas desocupara el palacio de la mitra por haber sido destinado a hospital militar de las tropas. Antes de expirar el plazo, se presentaron en él comisionados del referido Gobierno con tropa armada y algunos albañiles, los cuales comenzaron a derribar los tabiques de las habitaciones en presencia de los familiares del prelado, no dejando en todo el palacio más que las cuatro paredes maestras, los cuatro suelos y tejados, escalera principal y particulares con alguna cosa más. Desde entonces se sirvieron de él para hospital militar hasta la reconquista de esta plaza por las tropas españolas, que también lo tomaron de su cuenta para quemar, a falta de otra leña, muchas puertas, balcones y ventanas, robándolas de noche los mismos soldados de los cuerpos de guardia para calentarse. Su limpieza y reconstrucción se calculó en 56.589 reales fuertes¹⁴³.

El subcolector de espolios quiso arreglarlo a costa de los productos de la vacante y en este sentido escribió a su jefe: «Faltaría a mi obligación, si

¹³⁷ Arch. Cat. Pampl., Sind. 1815, n. 16; Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 11, 9.

¹³⁸ Arch. Cat., Sind. 1815, n. 16 y 19; Lib. 8.º de Ac. Cap. 163v-164.

¹³⁹ Lib. 9.º, p. 177 (19 febrero 1818).

¹⁴⁰ Arch. Gen. Nav., Inclusa, leg. 3, n. 3, bula original.

¹⁴¹ Arch. Cat., Lib. 8.º, 187; expediente de la toma de posesión; gastos e ingresos de la vacante; Sind. 1815, n. 40.

¹⁴² Arch. Gen. Nav., Inclusa, fajo 3, n.º 49, 1815.

¹⁴³ Arch. Cat. Pampl., fajo de espolios y vacantes: Declaraciones del mayordomo del obispo Arias y del arquitecto Pagola.

no recomendase a V. E. sus distinguidos méritos (se refiere al Sr. Uriz) y la imposibilidad en que se halla en contribuir a este gasto por su piedad y beneficencias anteriores. Son tan notorios los rasgos de su liberalidad y cuantiosas limosnas desde que esta santa iglesia tuvo el honor de contarle entre sus canónigos y dignidades, que, si quisiera hacer una enumeración, molestaría demasiado la superior atención de V. S. y no temo incurrir en la nota de exagerado por ser esto tan público y manifiesto en todo este obispado y especialmente en esta santa iglesia y ciudad, como que tan de cerca lo han visto y experimentado. Uno de ellos es el establecimiento de la casa Inclusa de esta capital, donde desde su erección se cuenta con número considerable de niños y niñas que, educados y criados por cinco Hermanas de la Caridad, se mantienen principalmente a expensas suyas, debiéndose a su celo y desprendimiento generosos no sólo la construcción material del edificio de la expresada casa, sino lo demás necesario para su conservación.

Ni puedo menos de significar a V. S. los desembolsos que ha tenido que sufrir con motivo de la desgraciada época precedente, a los que se debe en su mayor parte la conservación de la real casa de Roncesvalles y de aquel distinguido cuerpo tan recomendable por su instituto». A juicio del subcolector, el Sr. Uriz merece que se arregle su palacio a costa de la vacante, «pudiendo desde luego estar seguro V. S., que el beneficio que resulte de esto al nuevo prelado, no ha de ser precisamente para él ni su comodidad, sino para alivio de los pobres, de los niños expósitos de esta capital y demás casas de piedad del obispado» (24 marzo 1815) ¹⁴⁴.

Su petición fue desestimada. En consecuencia el nuevo obispo tuvo que cargar con la restauración de su propio palacio.

Su ACCIÓN PASTORAL EN EL «SEXENIO»

Antes de emprender la reforma de la diócesis, comenzó por ordenar su casa, «haciendo de su palacio un verdadero claustro religioso. Por la mañana y por la noche tenían que presentarse todos sus domésticos en el oratorio a la santa oración y demás ejercicios, que había dispuesto con prudencia. Allí se dejaba ver el primero nuestro anciano venerable para estimularlos con su ejemplo. Allí se le admira pasar los ratos y las horas... Allí se le oye a la vez descargar los golpes de la disciplina sobre sus cansados y fatigados miembros a pesar de las precauciones que tomaba para no ser notado» ¹⁴⁵.

Un mes después de su ingreso en el obispado, firmó la primera carta pastoral dirigida a su clero sobre algunos medios de promover el servicio de Dios (8 diciembre 1815). «En todos los tiempos —dice— hubo males graves. Pero en castigo de nuestras culpas y por un efecto casi necesario de la cruel pasada guerra, se han aumentado los desórdenes. El lujo, la inmodestia, el libertinaje, los juegos escandalosos, el abandono sobre la paga de deudas, la injusticia y usura en los contratos, el robo, la blasfemia, el perjurio, la insubordinación y la altanería de los jóvenes, a manera de un torrente impetuoso lo arrastran y lo envuelven todo. Tal y tanta es la cizaña que con la gracia de Dios hemos de arrancar».

¹⁴⁴ Arch. Dioc, RR. OO. 1815; Arch. Cat, fajo de espolios y vacantes.

¹⁴⁵ AMATRIAIN, p. 13-14.

Los medios que propone son los tradicionales: el ejemplo personal, el estudio, la predicación, la catequesis, la escuela en los pueblos que carecen de maestro, la frecuencia de sacramentos, especialmente la confesión, y la caridad. Finalmente, recomienda la práctica de los ejercicios espirituales como medio de renovar el fervor y de dar ejemplo a los otros hermanos, « No lo dudemos. Es irresistible en su misión el sacerdote que exhorta por este método».

La pastoral está escrita sin pretensiones literarias en un tono sencillo, paternal, pero convincente y persuasivo ¹⁴⁶.

En adelante utilizó con frecuencia este género literario, pero dio tal vez más importancia al contacto personal con sus sacerdotes, al menos en los primeros años. Para él la visita pastoral constituía uno de los principales fundamentos del gobierno espiritual de la diócesis. Por eso la comenzó casi desde su ingreso en el rigor del invierno de 1816 ¹⁴⁷ y en el espacio de cinco años recorrió más de las dos terceras partes. Tal vez habría visitado toda la diócesis a no ser por las Cortes de Navarra de 1817-1818, a las que tuvo que asistir como presidente, y por la revolución de 1820 que le planteó graves problemas y le impidió desplazarse. En su relación de visita *ad limina*, el 23 de noviembre de 1821 informaba a la Santa Sede: «Tomé especial noción del carácter, conducta y desempeño de las esenciales obligaciones de los párrocos, beneficiados o racioneros y de todos los eclesiásticos, examinando, menos a los primeros, a quienes no se hace desde que sinodalmente son aprobados para curas, a los demás en las materias morales. Debo afirmar por verdad y con singular consuelo, que en lo general los he hallado instruidos, morigerados, aplicados a sus ministerios y a no pocos de una vida ejemplar, con que producen un copioso fruto. Y si, como no puede menos de suceder en tanto número, resultaron algunos negligentes en el estudio o descaminados por efecto de la miseria humana, quedaron sin licencia hasta habilitarse los unos y corregí a los otros como me pareció lo merecían, inclinando, en cuanto lo permiten las circunstancias, a remedios de santos ejercicios y otros suaves, que es lo que la experiencia me ha enseñado ser de mayor utilidad y provecho» ¹⁴⁸.

Desde un principio se interesó por el restablecimiento de los jesuitas en Pamplona, elevando a tal fin un memorial al monarca. Quería que ellos se encargasen de la dirección del Seminario Episcopal, erigido en el antiguo colegio de la Anunciada, como primer paso para la restauración de dicho colegio. Su presencia despertaría vocaciones hacia la Compañía de Jesús ¹⁴⁹.

El arregló el edificio, convertido en cuartel por los invasores franceses, «gastando en su reparación y en comprar la huerta inmediata considerables cantidades...; mas éstos (los jesuitas) se negaron constantemente a encargarse de la corrección forzada del clero como ajena de su instituto. Y a pesar de no haber conseguido su objeto principal, aumentó considerablemente las ren-

¹⁴⁶ Se conserva un ejemplar en la bibl. cat. Pamplona. Tiene 23 págs.

¹⁴⁷ Salió de visita el 16 de enero (Arch. Cat., Sind. 1816, n. 5; Arch. Mun. Pampl., Negociado de asuntos eclesiásticos, leg. 2).

¹⁴⁸ Arch. Dioc. Pampl., Caja 209. En el mismo archivo se conservan tres libros de visita pastoral del Sr. Uriz: I (1816-1818); II (1818-1819); III (1820-1829).

¹⁴⁹ Copias del memorial y cartas explicativas del obispo, en el Arch. Cat. Pampl, Sind. 1816, n. 6; Arch. Mun., Neg. de asuntos ecles., leg. 38; Arch. Gen. Nav., Neg. ecles, 11, 23 (14 enero 1816).

tas de dicho Seminario hasta en la cantidad de 446.950 reales de vellón, que le redituaban anualmente 16.260 reales»¹⁵⁰.

En el Seminario Episcopal —decía en 1821— «se hallan las aulas de los escolares y en su iglesia se hacen las comuniones mensuales y ejercicios espirituales de los estudiantes hacia cuaresma. Además, en el mismo se encierran para los suyos los ordenandos, y no pocos, párrocos y eclesiásticos eligen su habitación cuando vienen a esta ciudad por negocios indispensables o al objeto de instruirse, para vivir abstraídos del pueblo y de ocasiones peligrosas. De modo que esta santa casa, en su línea, es de muy conocido provecho, y para los clérigos que necesitan de corrección con departamento separado, casi de absoluta necesidad»¹⁵¹.

«Otras crecidas sumas empleó en el Seminario Conciliar¹⁵² comprando algunas casas contiguas para su extensión con el objeto de reunir ambos Seminarios, después que perdió la esperanza de conservar la casa de la Compañía por haber sido destinada de nuevo para cuartel de soldados»¹⁵³.

El mismo declaró en 1827 que había procurado sostener y auxiliar al Seminario hasta donde le había sido posible¹⁵⁴. Durante su pontificado, el Seminario Conciliar adquirió un capital de 853.357 r. v., que le redituaban 35.000 r. v. cada año¹⁵⁵.

El Seminario Conciliar «ha sido de un inmenso y continuado fruto. Parece que el clero aquí, en lo general, no cede a los demás de España y que todavía se le cuenta y debe contar entre los más distinguidos por su moralidad, instrucción, aplicación y amor al estado eclesiástico, y unas cualidades tan recomendables, después de Dios, las ha debido y las debe a un tan santo establecimiento... Y a pesar de los dos tan piadosos establecimientos, saca la cabeza en los jóvenes la insubordinación tan perjudicial, que antes no había y que, si no se ataja, lo será en lo sucesivo mayor»¹⁵⁶.

URIZ Y LA PROYECTADA UNIVERSIDAD

El 2 de enero de 1817 prestó el juramento de secreto don Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga, obispo de Pamplona, «presidente por su dignidad episcopal del brazo eclesiástico y de los tres estados del reino»¹⁵⁷.

Por encargo de los tres estamentos ajustó una transacción, que fue aprobada en el acto, entre el reino, de una parte, y Francisco Ibáñez y Manuel Lexalde, oidores del Consejo Real de Navarra de otra, que sostenían tres pleitos entre sí¹⁵⁸.

¹⁵⁰ Biografía anónima en el ms. 125 de la Bibl. Cat. Pampl.; ed. J. Goñi Gaztambide, *Relación de la Santa Iglesia de Pamplona de la provincia Burgense*, por F. de Lubián (Pamplona 1955), p. 68; las últimas cantidades las hemos tomado de Amatriain, *Oración fúnebre*, p. 19; en la biografía están equivocadas.

¹⁵¹ Arch. Dioc., Caja 209: Relación de visita ad límina de 1821.

¹⁵² El Seminario Conciliar, cerrado por la Guerra de Ja Independencia, se restableció el 18 octubre 1814 (Arch. Gen. Nav., Inclusa, fajo 3, n. 11).

¹⁵³ Biografía anónima, p. 69 (cit. en la nota 150).

¹⁵⁴ En su *Carta pastoral. Prevenciones para el ejercicio de la cura práctica espiritual* (Pamplona 1827), p. 5.

¹⁵⁵ AMATRIAIN, p. 19.

¹⁵⁶ Relación de visita ad límina de 1821 (Arch. Dioc., caja 209).

¹⁵⁷ Arch. Gen. Nav., Actas de Cortes, lib. 17, p. 55.

¹⁵⁸ Ib., pp. 140 y 159 (24 febrero 1817).

A propuesta de un papel de ratonera, las cortes acordaron representar al rey los servicios y sacrificios hechos por los navarros en la Guerra de la Independencia con el objeto de eternizar la memoria del heroísmo de este reino, y para formar la representación se dio comisión al obispo, Escudero y Galdeano (21 abril 1817)¹⁵⁹. El prelado presentó una extensa exposición a las Cortes sobre los «servicios de Navarra en la pérfida entrada de Napoleón y sus tropas y si convendría examinar, exponer y no descansar hasta justificar lo que sea del caso en materia de tanta monta»¹⁶⁰.

Pero el tema más importante que atrajo la atención de las Cortes fue el de la creación de una universidad mayor en Navarra. Los benedictinos se propusieron restaurar su universidad de Irache y pidieron el apoyo oficial (11 agosto 1816)¹⁶¹. Las Cortes de Navarra informaron al Consejo de Castilla, que el restablecimiento solicitado por los religiosos de San Benito, sería muy beneficioso. «Creemos —dicen— que no contrariando en tiempo alguno la realización de cualesquiera empresa de educación, cátedras o universidad, que con la aprobación que tenemos del soberano y su Santidad, establezcamos, será muy plausible, útil, del agrado de Dios y ventajoso al Estado, que la universidad de Irache sea restablecida por ahora al pie y planta en que la puso el Sr. D. Carlos III»¹⁶².

Entretanto la misma Junta y la Diputación venían haciendo sus preparativos para la erección de una gran universidad en el convento de dominicos de Pamplona, trasladando a ella todas las fundaciones de carácter docente de la capital del reino navarro¹⁶³. Los tres estados solicitaron del obispo autorización para que los patronos de las primicias de la diócesis se suscribiesen con donativos voluntarios por una vez o cuotas anuales, cesiones y aplicaciones de abadías rurales, como en 1609, «esperando al mismo tiempo que la esplendidez de V. S. I. se señalará con algún donativo voluntario por una vez u otra demostración que coadyuve al fomento de la pública instrucción»¹⁶⁴.

Simultáneamente se dirigieron al cabildo catedral suplicándole que colaborase a solicitar la conmutación de la fundación del Sr. Ésparza para estudiantes en Salamanca en el establecimiento de una universidad en Pamplona; asimismo le pedían un donativo por una vez, alguna asignación anual y la cesión de alguna abadía rural u obra pía de su patronato¹⁶⁵.

El obispo, en su contestación, prometió de una manera genérica hacer todo lo que estuviese de su parte para que el proyecto se ejecutase y tuviera éxito, pero no se comprometió a nada concreto y dejó bien asentado que el Seminario Conciliar no habría de sufrir alteración alguna¹⁶⁶.

¹⁵⁹ Ib., pp. 224-225.

¹⁶⁰ Nota de don Juan Sarrasín, antiguo archivero diocesano, con referencia a un documento no localizado que respondía a la signatura 19-375.

¹⁶¹ Arch. Gen. Nav., Instruc. pública 4, 52, instancia del procurador de la orden.

¹⁶² Ib., n. 53 (7 febrero 1817). El borrador de este informe fue preparado por la Junta de Educación de Navarra (31 éneo 1817) (Ib., n. 52); Actas de Cortes, lib. 17, pp. 115, 132v).

¹⁶³ Ib., Instruc. Públ., 4, 45 y 46 (12 marzo y 14 mayo 1816); Actas de Cortes, lib. 17, pp. 398-99, 401.

¹⁶⁴ Ib., Instruc. Públ., 4, 59 (1 noviembre 1817).

¹⁶⁵ Arch. Cat, Sind. 1817, n. 57 (1 noviembre 1817).

¹⁶⁶ Arch. Gen. Nav., Instruc. Públ. 4, 59 (14 noviembre 1817).

La respuesta del obispo fue tan poco satisfactoria, que sintió necesidad de justificarse ante la Diputación. «Mi sencilla respuesta, que obra en el expediente, prueba que mi fin nunca ha podido ser de oponerme a las más sanas resoluciones de V. S. I. ni de retardar su cumplimiento». Trata después difusamente de las dificultades que pueden surgir sobre la contribución de las fábricas de las iglesias con alguna parte de sus sobrantes y de dos reales de vellón por fuego, y termina haciendo protestas de su sincero deseo de contribuir al bien del reino¹⁶⁷. La Diputación le contestó dándose por enterada de sus buenos deseos¹⁶⁸. Sin duda alguna la Diputación tuvo que comprender que el obispo no creía en la viabilidad del proyecto o no sentía simpatía por aquel tipo de universidad promovido por las Cortes.

El cabildo contestó con una negativa completa. No podía solicitar la conmutación como contraria a la mente del fundador. Su situación económica no le permitía hacer donativo alguno. No se creía autorizado para ceder, en perjuicio de la fábrica, ninguna abadía rural ni menos otra obra pía de su patronato¹⁶⁹.

En el período constitucional, suprimidas las cortes privativas del viejo reino pirenaico, el ayuntamiento de Pamplona se constituyó en promotor de la idea de universidad navarra. El dirigió una representación a las cortes nacionales pidiendo la creación en Pamplona de una universidad de todas ciencias, literaturas y bellas artes de acuerdo con el artículo 367 de la Constitución política de la monarquía¹⁷⁰ y propuso el convento de San Agustín como posible sede de la futura «universidad de segunda clase que, según el plan de instrucción pública ventilado en las cortes, corresponderá establecerse en ella»¹⁷¹.

El obispo de Pamplona se mantuvo al margen de éstas y de otras gestiones cada vez más esporádicas e ineficaces¹⁷².

EL OBISPO Y SU CABILDO: MAITINES

Al notificar su promoción al cabildo catedral de Pamplona, el obispo le escribió: «Me anima no poco el consuelo de que, con la gracia del Señor, hemos de hacer en la más dulce unión su santo servicio y el bien de esa venerada santa iglesia. No lo puedo dudar»¹⁷³.

Esta dulce unión estuvo a punto de romperse con motivo de la variación de la hora de maitines. Hasta la Guerra de la Independencia se cantaban los maitines, en verano, a las tres y media de la mañana y en invierno, una hora más tarde, y a fin de facilitar la asistencia, los canónigos simples dejaban sus familias y descansaban de noche en el dormitorio común. Era uno de los pocos restos que todavía quedaban de la vida regular introducida en el siglo XI.

¹⁶⁷ Ib., lugar cit. (3 diciembre 1818).

¹⁶⁸ Ib. (12 diciembre 1818).

¹⁶⁹ Arch. Cat., Sind. 1817, n. 57 (5 diciembre 1817).

¹⁷⁰ Arch. Mun. Pampl., Libro 76 de consultas, f. 52 (29 julio 1820).

¹⁷¹ Ib., Negociado de asuntos ecl., carta del ayuntamiento al jefe político (26 junio 1821).

¹⁷² Cf. J. SALVADOR Y CONDE, *La universidad en Pamplona. Proyectos y realidades* (Madrid 1949), 219-254.

¹⁷³ Arch. Cat. Pampl., Sindic. 1815, n. 16 (13 abril 1815).

Desde el 7 de junio 1808 los canónigos cesaron de acudir al dormitorio para no dejar las casas solas, expuestas a robos y abusos de los franceses. En consecuencia se varió la hora de maitines, fijándola, tras algunas vacilaciones, a las cuatro de la tarde en invierno y a las seis de la mañana en el resto del año ¹⁷⁴.

Al cesar las causas (invasión, guerra) que habían motivado la mudanza, el prior propuso que se volviese al estado anterior o se tomase algún otro acuerdo. El cabildo, en atención a que aún continuaban los repartos de alojamientos entre los vecinos y prebendados, decidió que por entonces no se modificara el horario y que el síndico hiciese memoria cuando desapareciesen los inconvenientes existentes ¹⁷⁵. Cinco meses más tarde el síndico manifestó que habían cesado los alojamientos. Sin embargo, la corporación teniendo en cuenta que varios capitulares se hallaban fuera y que otros pensaban salir con recessit, aplazó el examen de este punto hasta que se reuniesen todos, disponiendo entretanto que se registrasen los Libros de Acuerdos y los papeles del Archivo para conocer todos los antecedentes ¹⁷⁶.

Por fin se fijó como día para tratar de la hora de maitines el cabildo ordinario que había de celebrarse después de la dominica segunda de Pascua de Resurrección, que caía el 24 de abril de 1817 ¹⁷⁷. El día de la cita sólo se pusieron de acuerdo en no restaurar la hora antigua por intempestiva. La determinación de la hora se dejó para otra sesión ¹⁷⁸. El 16 enero 1818 se suspendió por entonces tomar resolución y se comisionó a Lacarra y Fernández para que consultasen con las personas que mejor les pareciese sobre si el cabildo tenía atribuciones para cambiar a su arbitrio la hora de maitines ¹⁷⁹. Los consultados, el padre José Maturana, capuchino, y el carmelita descalzo F. Arcón Betase, coincidieron en que el cabildo no podía por sí mismo cambiar el horario ¹⁸⁰. El 26 de junio del mismo año 1818 la corporación, ausentes el prior y el arcediano de la tabla, que no quisieron asistir, acordó por unanimidad que, pese a los antiquísimos acuerdos que aseguraban hallarse capacitado el cabildo para modificar la hora de maitines, se acudiese a la silla apostólica, exponiendo las justas causas que, al parecer, subsistían entonces más que nunca para variar la hora, y solicitando permiso para que los maitines se cantasen a las 4'30 de la tarde en los siete meses que van de octubre a abril inclusive, y a las 6 de la mañana en los cinco meses restantes, y dispensa de asistir al dormitorio común. Con este horario los divinos oficios se verían más concurridos. Por encargo del cabildo redactaron las preces los canónigos Lacarra y Fernández. El 5 octubre 1818 se decidió enviarlas a Roma en el primer correo y pedir el apoyo del obispo, que se hallaba de visita ¹⁸¹. El prelado, desde Sada, contestó que consideraba el paso demasiado serio y arriesgado y que tal vez exigiría un intercambio de puntos de vista antes de llevarlo a la práctica ¹⁸².

¹⁷⁴ Ibidem, Libro 8.º de Acuerdos Capitulares, ff. 3 y 13.

¹⁷⁵ Ib., Lib. 9.º, pp. 33-34 (1 abril 1816).

¹⁷⁶ Ib., p. 73 (23 agosto 1816).

¹⁷⁷ Ib., p. 126 (24 marzo 1817).

¹⁷⁸ Ib., pp. 131-133.

¹⁷⁹ Ib., pp. 173-174.

¹⁸⁰ Sindic. 1818, n. 27.

¹⁸¹ Ibidem, 1. c; Lib. 9.º, pp. 192-193, 196, 204.

¹⁸² Sindic. 1818, n. 37 (21 octubre 1818).

El 4 de marzo de 1819 se remitieron nuevas preces por haberse extraviado las anteriores ¹⁸³ y el 23 de julio del mismo año se recibió el Breve tal como había sido solicitado ¹⁸⁴. Como su ejecución venía cometida al obispo de Pamplona, el cabildo acordó diferir el uso de la gracia hasta que el prelado regresase de la visita pastoral de Guipúzcoa ¹⁸⁵ y, cuando volvió, encomendó al subprior y al síndico el cuidado de poner el Breve en manos del obispo y de suplicarle que lo ejecutase ¹⁸⁶. El obispo respondió que necesitaba meditar y consultar el asunto, y que, entretanto, consideraba muy suficientes y ciertas las causas que asistían al cabildo para continuar por entonces cantando los maitines en las horas en que lo hacía, por lo cual no parecía urgente la ejecución del Breve, cuyo original quedó en su poder juntamente con las preces ¹⁸⁷.

Cuatro meses más tarde, en vista de que el obispo no decía nada, se acordó hacerle presente los deseos del cabildo de ver ejecutado el Breve, supuesto que las causas alegadas eran notoriamente ciertas, como lo había reconocido verbalmente el propio obispo ¹⁸⁸.

El Sr. Uriz remitió a la corporación el parecer de tres teólogos consultados por él acerca del Breve en cuestión, añadiendo: «Únicamente deseo uniformarme con V. S. I. sin faltar por otra parte a llenar mi obligación, debiendo añadir por verdad que por mí no contemplo lo pedido útil a la permanencia de la regularidad ni ser en su fondo del mayor servicio del Señor ni de su santísima Madre» (19 diciembre 1819).

El obispo no mostró a los teólogos el Breve que le facultaba para cambiar la hora a las 4'30 de la tarde en los meses de octubre a abril, y a las 6 de la mañana en los restantes, asistiendo a maitines directamente desde sus casas sin necesidad de acudir al dormitorio común a las 9 de la noche; sino únicamente un memorial de razones en pro y en contra de la mudanza. Los teólogos, creyendo que el Breve le daba facultades omnímodas, opinaron que el obispo podía, sin ningún escrúpulo de conciencia, adoptar el plan siguiente: Desde el 1 de octubre hasta el día de Ceniza se tendrían los maitines a las 6 de la noche; desde Ceniza a la Cruz de Mayo, a las 7 de la noche; desde la Cruz de mayo a primeros de octubre a las 8 de de la noche (17 diciembre 1819).

El cabildo, por toda respuesta, suplicó nuevamente al obispo se sirviese llevar a efecto el Breve ¹⁸⁹. Esto era precisamente lo que el Sr. Uriz trataba de evitar y así en su contestación declaró que había repetido sus consultas, pero que no encontraba fuese del servicio de Dios la mutación y, al parecer, no lo era en el modo pedido. Por consiguiente no cabía que la llevase a efecto y el cabildo reflexionaría si, pesándolo todo, estimaba preferible dejar de momento pendiente la solicitud, que era lo que el obispo creía menos malo (28 diciembre 1819). El cabildo no varió su modo de pensar y volvió a suplicarle tuviese

¹⁸³ Ib., 1. c; Lib. 9.º, p. 225.

¹⁸⁴ Lleva la fecha del 25 junio 1819 (Sindic. 1820, n. 8). Costó 1.978 reales, más 300 reales de honorarios del agente de preces (Sindic. 1819, n. 32).

¹⁸⁵ Lib. 9.º, p. 241 (23 julio 1819).

¹⁸⁶ Ib., p. 242 (9 agosto 1819).

¹⁸⁷ Ib., p. 243 (10 agosto 1819).

¹⁸⁸ Ib., p. 264 (10 diciembre 1819).

¹⁸⁹ Sindic. 1819, n. 61 (23 diciembre 1819).

a bien ejecutar el Breve (30 diciembre 1819)¹⁹⁰. El prelado mantuvo su postura y declaró no ser del servicio de Dios, antes contrario a él, lo solicitado por el cabildo y consiguientemente no podía llevarlo a su cumplimiento. La minuta de este decreto es del 2 enero 1820¹⁹¹. Cinco días después el obispo llamó confidencialmente a Lacarra para tratar de la ejecución del Breve y, después de una larga conferencia, le insinuó su deseo de que el cabildo nombrase dos individuos para negociar una transacción. El cabildo designó al subprior y a Irigoyen, pero les prohibió mezclarse en otro asunto que el referido. Debían pedirle la ejecución del Breve, al menos a las horas propuestas por sus tres consultores, aunque fuese preciso obtener un nuevo Breve¹⁹². El obispo declaró a los comisionados, «que no consideraba ser conveniente al servicio de Dios la variación solicitada y que por ahora se podía suspender su ejecución». Se convino en no hacer de momento ninguna gestión nueva con el seños obispo¹⁹³.

Un mes más tarde el cabildo envió al prelado el dictamen de tres teólogos consultados por la corporación capitular, los cuales tenían por conveniente al servicio de Dios la variación solicitada. Le rogaba, por tanto, terminase definitivamente el asunto, llevando el Breve a su última ejecución y le facilitase copia del documento pontificio y del decreto episcopal¹⁹⁴. El obispo insistió en su punto de vista y al día siguiente extendió el auto formal de ejecución del Breve con inserción del mismo según la minuta ya conocida¹⁹⁵.

El cabildo se puso inmediatamente a redactar unas nuevas preces en que suplicaba al Santo Padre se dignase expedir un *Motu proprio* facultando al cabildo para llevar a efecto la variación de maitines de acuerdo con el Breve del 25 junio 1819 o al menos que la ejecución del Breve se cometiese al prior o subprior del cabildo como a sus prelados inmediatos, exentos de la jurisdicción episcopal. El 4 abril 1820 las preces fueron enviadas a la Santa Sede¹⁹⁶, acompañadas de sendas cartas para el embajador español en Roma y para el cardenal Bardaxí, a quienes se les interesaba en el feliz éxito de las mismas¹⁹⁷.

La ilusión del cabildo sólo duró un poco más de dos meses. El 14 de junio del referido año el cardenal Bardaxí escribió al cabildo que, según le había comunicado Consalvi, el papa había suspendido el Breve anterior y rehusado conceder otro nuevo en atención a los sentimientos manifestados por el obispo de Pamplona. Y deseando hacer algo por el cabildo, había venido en comisionar al nuncio en Madrid, Giustiniani, para que hiciese de mediador. El cardenal Bardaxí recomendaba a los canónigos que se resignasen a una transacción, si no querían perderlo todo o bien renunciasen a su proyecto¹⁹⁸.

Los canónigos aceptaron la sugerencia. El 24 julio 1820 comunicaron al nuncio que ambas partes habían convenido en que por entonces se continuase cantando a las horas en que se venía haciendo, las mismas que habían pedido al papa en sus dos representaciones, en atención a que con la gran alteración

¹⁹⁰ Ib., n. 65.

¹⁹¹ Sindic. 1820, n. 5 y 8.

¹⁹² Lib. 9.º, p. 271 (7 enero 1820).

¹⁹³ Ib., p. 273 (14 enero 1820).

¹⁹⁴ Sindic. 1820, n. 8 (17 febrero 1820).

¹⁹⁵ Ib., n. 8; Lib. 9.º, p. 277-278; el decreto de ejecución está datado el 2 enero 1820.

¹⁹⁶ Sindic. 1820, n. 5 y 20.

¹⁹⁷ Ib., n. 8.

¹⁹⁸ Ib., n. 52.

que habían tenido las cosas en aquella última época (triumfo de los liberales), pudieran sobrevenir otras mucho más considerables para la santa iglesia catedral, si en una sazón tan poco oportuna se promoviese un incidente que tal vez podría suscitar otros más desagradables. Esperaban que el Nuncio aprobase la medida hasta que en tiempos más felices el papa pudiera establecer una regla fija en la materia. El Nuncio aprobó el arreglo cinco días más tarde¹⁹⁹.

Desde esta transacción se continuó en el mismo estado sin reclamación del diocesano, a vista y tolerancia suya. En 1829 don Ignacio Rufino Fernández preguntó al padre José Maturana, capuchino de Pamplona, si subsistiendo todas las causas o las más principales, podía continuar el cabildo en el mismo estado *tuta conscientia* o debía obtener una nueva gracia para continuar en este mismo estado interino o, finalmente, si la aprobación del Nuncio con calidad de *por ahora*, había cesado ya por sí misma y no sufragaba para continuar sin nueva declaración.

El padre Maturana respondió verbalmente que juzgaba muy sólido el fundamento que asistía al cabildo para continuar como hasta entonces a presencia y tolerancia del prelado, hasta que variadas las circunstancias presentes (muerte del obispo) pudiesen impetrar, sin exponerse a otros inconvenientes, la perpetuidad del nuevo estado o arreglo de maitines²⁰⁰.

MEDIADOR CON EL ARCEDIANO DE LA TABLA

El arcediano de la tabla, Domingo Bernedo, andaba a pleito limpio con el cabildo; las rentas de su dignidad iban de mal en peor. Para evitar la ruina total de su dignidad y con ello la de todos los ministros de la iglesia de Pamplona, el cabildo buscó la mediación del señor obispo para negociar una transacción con el arcediano. El prelado trató de convencer a Bernedo para que arrendase al cabildo la dignidad, obligándose éste a pagarle ¿Tos mil pesos anuales y satisfacer todas las cargas ordinarias, quedando lo sobrante para saldar las deudas contraídas, que pasaban de 43.000 reales, entre ellos 1.800 reales gastados en la pared del jardín de su dignidad²⁰¹. Ante la intransigencia del arcediano, el cabildo acordó pedir ejecutoria contra él por todo lo que se hallaba debiendo a la santa iglesia y particulares²⁰².

Nuevamente el obispo hizo de mediador tres meses más tarde ofreciéndole la misma solución, pero se mostró irreductible²⁰³. Por fin, después de muchos conflictos y viendo cercana la muerte, hizo desistimiento de los frutos y rentas de su dignidad en manos del cabildo; pero no de una manera absoluta y generosa, como Lacarra más tarde, sino con ciertas condiciones que exigieron la conclusión de un pacto en toda regla (2 octubre 1823), muriendo veinte días más tarde²⁰⁴.

¹⁹⁹ Ib., 1. c.

²⁰⁰ Ib., 1. c. (8 marzo 1829). El breve original, las súplicas y la correspondencia sobre la variación de la hora, en el Arch. Dioc. caj. 70.

²⁰¹ Lib. 9.º, p. 138.

²⁰² Ib., pp. 135-136 (2 mayo 1817).

²⁰³ Ib., pp. 147-148, 150, 170, 172, 176.

²⁰⁴ Ib., pp. 483-484, 490.

RECIBIMIENTO DE LA REINA AMALIA DE SAJONIA

El 7 septiembre 1819 el obispo escribía desde Hernani (Guipúzcoa) al cabildo; «Parece ya casi cierto que será por Irún el viaje de la reina nuestra señora». Si el cabildo envía una comisión, el obispo le ofrece casa y hospitalidad. «Habiendo arbitrio, medito celebrar las órdenes próximas en Tolosa para que eso menos tengan que viajar los pobres interesados... Después de esto creo que me dirigiré a visitar lo de Fuenterrabía y su partido... En la tarde (de hoy) espero salir para Lasarte y a continuación confirmar en la población de Usúrbil».

Al regresar de Lasarte, se le comunicó que la nueva esposa del rey, la princesa M.^a Josefa Amalia de Sajonia, entraría por Irún del 20 de septiembre en adelante²⁰⁵.

El cabildo se abstuvo de hacerse representar en la ceremonia de su recibimiento y rogó al obispo que en caso necesario se sirviese disculpar a los canónigos²⁰⁶.

En carta del 4 octubre 1819 el obispo escribía desde Irún al cabildo de Pamplona: «La reina nuestra señora llegó la tarde del 2. El 3, domingo, habiendo en palacio oído misa de su capellán sajón, que ha regresado con los demás de la servidumbre de allá, vino a la iglesia tocada la una, y en el recibimiento, Te Deum y lo demás se executó lo que se pudo. Después hubo besamanos, en que en acto seguido al de los cuatro diputados de la provincia, se me mandó entrar y respectivamente a nombre del obispo, de su cabildo y del clero manifesté a S. M. los sentimientos que nos animan, y los oyó con singular agrado; y ya antes había visitado a los jefes que la esperaban para servirla. La mañana de hoy ha querido oír mi misa; y tomando un pequeño desayuno, ha salido tocadas las ocho con su larga comitiva para Tolosa, quedando yo a continuar la visita, para la cual espero dirigirme a Oyarzun. He hecho lo poco que he podido y que alcanzo; y a consecuencia de las cartas anteriores, he creído propio comunicarlo a V. S. I., añadiendo con placer que la señora ha prendado universalmente a las gentes por sus rasgos notorios de virtud y de afabilidad que descubre y que debemos pedir sean firmes en bien de la religión, de nuestro augusto soberano y del Estado»²⁰⁷.

OBRAS EN LA CATEDRAL

En este periodo se realizaron algunas obras en la catedral de no mucha importancia. Por 8.000 reales Juan Bautista Dartayet, vecino de Azparren, diócesis de Bayona (Francia), construyó un nuevo reloj para la torre de la catedral, que tocaba los cuartos y las horas (1817)²⁰⁸. En el mismo año se hicieron nuevamente los altares de varias capillas. El altar de San Blas de la capilla de Caparrosó costó 12.887 reales; los cuadros, 6.000 reales fuertes y el retablo de Santa Cristina, 9.365 reales fuertes²⁰⁹.

²⁰⁵ Sindic. 1819, n. 38.

²⁰⁶ Varias cartas sobre ello, ibidem, n. 38. La Diputación cumplimentó a la reina en Tolosa (F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, Pamplona 1954, pp. 419-424).

²⁰⁷ Arch. Cat. Pampl., Sindic. 1819, n. 38. El cabildo le dio las gracias más tarde (ib.).

²⁰⁸ Ib., 1816, n. 43; 1817, n. 56; 1818, n. 13; Lib. 9.º, p. 158.

²⁰⁹ Ib., 1817, n. 32.

Pedro Vicente de Echenique, arcediano de la cámara, costeó a sus expensas el nuevo pavimento de la catedral «para quitar la notable deformidad que causa el actual a tan magnífico templo»²¹⁰. Inicióse el nuevo enlosado el 13 noviembre 1817. Previamente se acordó solicitar licencia episcopal para remover y trasladar al nuevo panteón las cenizas de algunos señores obispos enterrados en la catedral, como se había hecho con igual motivo el año 1805 con los huesos del Sr. Aguado y Roxas²¹¹. Los canteros desmontaron el sepulcro del obispo Juan Rena y con tal motivo una comisión capitular pidió al prelado la referida licencia. El obispo accedió sin limitación alguna, pero manifestó sus deseos de que se procurase conservar la noticia y el recuerdo de tan respetables antecesores suyos, señaladamente de aquellos cuya buena memoria era más reciente²¹². En sesión del 25 de noviembre del mismo año «se acordó quitar la gran lápida sepulcral del Ilmo. Sr. Remia y remover sus cenizas en caso necesario y, habiéndose levantado la lápida y observado que la sepultura llegaba hasta la pared del trascoro, se exhumaron los huesos y se colocaron un poco más adelante en distancia suficiente para (que) queden fuera del recinto del altar, si llegase el caso de construirse en dicho trascoro»²¹³.

La apertura del sepulcro de don Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari despertó viva expectación por haber muerto en olor de santidad (+ 1778). Halláronse presentes el obispo, la mayor parte del cabildo con su secretario capitular, así como diferentes eclesiásticos y legos. «Habiéndose encontrado su cuerpo, aunque bastante deshecho, con su caja, se trasladó al panteón de los señores obispos en la Barbazana desde el altar de San Fermín, en cuyas inmediaciones estaba enterrado»²¹⁴.

NUEVOS OBISPOS PAMPLONESES

En menos de un año dos hijos de Pamplona fueron honrados con la mitra: don Manuel Villar con la de Lérida y don Juan Ramón Santos de Larumbe, arcediano de Usún, con la de Tudela. Este se consagró en Tudela el 24 agosto 1817. En la ceremonia intervino el Sr. Uriz, que era amigo suyo²¹⁵.

DE NUEVO SOBRE LOS EXPÓSITOS

El 12 enero 1819 dirigió una nueva representación al rey en favor de los expósitos. Comienza por recordar que en 1815 tuvo el honor de elevar al conocimiento de S. M. un memorial, cuya copia le adjunta». Todo pasó a informe del Consejo y, según la censura fiscal, creo que con otras diligencias se pidió el suyo a los prelados... El resultado ha sido el del estanco desde 1815, que si V. M. no se digna poner la mano, durará hasta la resurrección universal.

²¹⁰ Ib., n. 14; Lib. 9.º, p. 118.

²¹¹ Lib. 9.º, p. 163.

²¹² Ib., p. 164-165 (20 noviembre 1817).

²¹³ Ib., p. 165.

²¹⁴ Ib., p. 190 (16 junio 1818).

²¹⁵ Arch. Mun. Pampl., Libro 74 de consultas, ff. 12 y 45; M. ARIGITA, *Memorandum*, en "Bol. Ofic. Ecl. de] obispado de Pamplona" 38 (1905) 87-88; *España Sagrada* t. 50 (Madrid 1866), 355; t. 47 (Madrid 1850), 143; J. Ruiz DE OYAGA, *Vicarios y párrocos perpetuos de la iglesia de San Nicolás de Pamplona*, en "Príncipe de Viana" 19 (1958) 108; J. ALBIZU, *Ecce pastor bonus* (Pamplona 1945), n. 31.

Entretanto perecen los niños. La educación de los que viven, se olvida». Pide que el proyecto pase a informe de la superiora de las Hijas de la Caridad de la grande inclusa de Madrid o que se resuelva por otro medio. «Por lo regular ya no lograré ese consuelo, habiendo de mirar próximo el sepulcro en mi ancianidad de 72 años». Pone el asunto en manos del rey y pide su protección particular para la Inclusa de Pamplona, «que ha sido erigida con las rentas de mi uso y que, para afianzarse su sólido gobierno, necesita del real apoyo»²¹⁶.

JUBA DE LA CONSTITUCIÓN

El 11 marzo 1820 se publicó solemnemente la Constitución de Cádiz en la plaza del Castillo de Pamplona y las autoridades, siguiendo el ejemplo del rey, juraron observarla²¹⁷. Acto seguido, a petición del ayuntamiento, se cantó un *Te Deum* en la catedral con asistencia del obispo, de la Diputación y de la guarnición de la plaza, y por la noche hubo iluminación general²¹⁸. El Gobierno exigió del clero la jura de la Constitución. Nadie opuso la menor resistencia. Los cuatro párrocos de la capital con sus feligreses, el obispo y su provisor, el cabildo catedralicio en pleno, los conventos de Pamplona y Sangüesa, los monasterios de Leire, Fitero, La Oliva, Urdax, Irache, Iranzu, Roncesvalles, Marcilla, el Crucifijo, las parroquias, todos prestaron el juramento²¹⁹.

Ante la petición del jefe político de que escribiese una pastoral a los fieles, el obispo, ano cediendo a nadie en los deseos sinceros del bien de la patria», prometió en sazón llenar su deber (3 abril 1820)²²⁰. En efecto, el 14 de abril del mismo año publicó una pastoral excitando a sus diocesanos al amor a la Constitución de Cádiz. Con una rapidez increíble —dice— el rey y la nación entera han jurado la Constitución; pero existe el peligro de que se introduzca «el germen devorador de la división» y esto es lo que él trata de evitar, exhortando a todos a la sumisión al poder constituido, al trabajo tranquilo y al respeto a la Constitución²²¹.

Pero el Gobierno fomentaba la división al abusar de la Iglesia para fines políticos y al intervenir unilateralmente en materias eclesiásticas. El 9 de marzo de 1820 abolió la Inquisición. Un decreto de la Junta Provisional hizo obligatoria la explicación de la Constitución en todas las iglesias parroquiales los domingos y días festivos, en todas las escuelas de primeras letras y humanidades, seminarios, universidades y colegios (24 abril 1820)²²². Así la Iglesia se convertía en un instrumento para consolidar el nuevo sistema político.

El Gobierno planeó una reforma de la dotación del clero, suspendió toda profesión religiosa hasta la reunión de las Cortes y prohibió la venta, permuta y enajenación de cualquier finca perteneciente a las órdenes religiosas, dando por nulas las que se hubiesen efectuado desde el 9 de marzo en que el rey juró la Constitución política de la monarquía. El decreto era insultante; en él se presentaba al monarca lleno de anhelo porque los institutos regulares

²¹⁶ Arch. Gen. Nav., Inclusa fajo 7 D.

²¹⁷ Ib., Sección de legislación 24,2, acta impresa.

²¹⁸ Arch. Cat. Pampl., Lib. 9.º de Ac. Cap., p. 282.

²¹⁹ Arch. Gen. Nav., Legislación 24, 16; Arch. Cat., Sind. 1820, n. 33.

²²⁰ Arch. Gen. Nav., Legislación, 24, 16.

²²¹ Ib., Guerra 22, 19.

²²² Ib., Neg. ecl. 11, 37.

llegasen al grado de perfección debida y los claustros fueran asilo de la virtud y no de la imprevisión ²²³.

La situación de algunos conventos parecía dar la razón al Gobierno. Tal sucedió con el de franciscanos de Pamplona.

UN «PRONUNCIAMIENTO» EN SAN FRANCISCO DE PAMPLONA

El mismo día en que se publicó la Constitución en Pamplona, unos cuantos religiosos dijeron en casa de Arbelay el Chocolatero, oque era necesario hacer una Constitución franciscana» ²²⁴. El Padre Ramón Martínez, en una de las charlas que tenían después de la cena, puntualizó «que así como en el siglo se había puesto un nuevo sistema de gobierno, también se debía poner entre los frailes un gobierno que favoreciese a los dichos». La idea halló una acogida bastante favorable, aunque tropezó con ciertas resistencias; y un día o dos después fue puesta de nuevo sobre el tapete, a cuyas resultas una de las noches inmediatas empezaron a dictar artículos y a escribirlos. El 16 mayo 1820 fray Pedro Pascual y fray Javier Ochoa, que se habían significado por sus tendencias constitucionales y eran conocidos en la ciudad por los nombres de Riego y Quiroga ²²⁵, secundados por algunos más, en una reunión tumultosa, despojaron al padre guardián de la gestión económica e implantaron un sistema democrático de gobierno, cubriendo los cargos por mayoría de votos. En el mismo día dirigieron al definitorio de la provincia un manifiesto suscrito por dieciocho religiosos, algunos de los cuales firmaron sin saber lo que firmaban y otros por miedo. Sólo tres o cuatro se opusieron con energía, entre ellos el guardián fray Francisco Paula San Martín; el vicario fray Dionisio Merino y el padre González. El padre Busto tuvo la debilidad de firmar el manifiesto, pero luego se retractó y lanzó al público una satisfacción impresa, que remitió al General para darle completa satisfacción ²²⁶.

En el manifiesto llenaban de injurias a los superiores sin perdonar ni siquiera al Ministro General de la Orden y se arrogaban atribuciones que no les competían. El libelo, que comenzaba: «Cuando el despotismo y la arbitrariedad llegaban a uncir los hombres al yugo de la servidumbre», fue impreso en Pamplona, se repartió a todos los conventos de la provincia y se divulgó en la ciudad, constituyendo la comidilla del día. El escándalo fue fenomenal. Muchos devotos del convento les negaban las limosnas acostumbradas. El cirujano del convento «se avergonzaba de ir por las calles y casas por no oír lo que se decía de los frailes de aquel convento» ²²⁷. En las juntas los frailes conspiradores cantaban varias canciones, entre ellas el «Trágala», escandalizando a los que pasaban por la calle ²²⁸.

A una respuesta mesurada del vicario provincial, replicaron **con un nuevo** escrito de tono amenazador, diciendo que no habían hecho más que «desterrar de un claustro religioso el gobierno despótico, absoluto e ilegal introducido **por** la prepotencia de los prelados y detestable adulación de algunos súbditos,

²²³ Ib., n. 39 (7 mayo 1820).

²²⁴ Arch. Cat. Pampl., Secularizados de San Francisco de Pamplona, f. 26.

²²⁵ Ib., fol. 10 bis.

²²⁶ Ib., f. 20 v.

²²⁷ Fol. 5 v.

²²⁸ Fol. 5 bis.

pero reprobado por la justicia, por la humanidad, por la razón y la experiencia», dando a entender que estaban bien respaldados por el general Espoz y Mina y por el jefe político ²²⁹.

El padre Pascual, valiéndose del pseudónimo, lanzó una *Instrucción al público o Apología de la conducta que han observado los frailes de San Francisco en estos últimos días*, para justificar a los religiosos constitucionales ante la opinión pública, pero con su concepción progresista y naturalista, sin auténtico espíritu franciscano ni visión sobrenatural, sólo sirvió para comprometerles más ante las personas sensatas ²³⁰. Otra exposición dirigida al defensorio, fue publicada en el periódico *Miscelánea* ²³¹.

Algunos de los cabecillas del pronunciamiento, como fray Javier Ochoa, lector de teología; fray Pedro Pascual, predicador conventual; fray León Ruiz, maestro de novicios y fray Ramón Martínez, se secularizaron al año siguiente. Contra ellos se inició un proceso (14 julio 1823), que fue sentenciado el 14 junio 1824, decretándose se pasase una copia al obispo de Pamplona para que en su vista pudiese proceder como lo estimase oportuno, contra los cuatro ex-frailes que residían en su diócesis ²³².

PRIMERA EXPOSICIÓN A LAS CORTES

Las medidas aprobadas por el Gobierno en materia religiosa y otras en preparación, como la reforma de la dotación del clero, la supresión o reducción de diezmos, la supresión de las órdenes religiosas, etc., parecían al Sr. Uriz intromisiones intolerables por parte del régimen liberal, sin tener en cuenta que el regalismo borbónico había cometido abusos parecidos sin protesta alguna de su parte. Y para impedir que las Cortes se extralimitasen todavía más, el mismo día de la apertura (7 julio 1820) les dirigió una exposición en la que pedía un concilio nacional o un concordato para variar la disciplina eclesiástica. La autoridad civil carecía de competencia para decidir por sí y ante sí las materias religiosas, eclesiásticas y mixtas, como conservación de la fe, profesiones religiosas, libros prohibidos y dotación del clero. Para evitar inconvenientes, lo mejor era que el jefe de la Iglesia y el poder civil se pusieran de acuerdo mediante un pacto escrito. Otro medio consistía en la celebración de un concilio nacional. En el caso de que, por la urgencia u otros inconvenientes, no cupiere este partido, se podía comisionar a personas imparciales seculares y eclesiásticas, ateniéndose a su dictamen. El obispo hace la apología de los regulares, firme antemural de la religión, tan despreciados entonces, y termina suplicando se tenga presente en las Cortes su exposición ²³³.

Naturalmente las Cortes echaron el memorial al cesto de los papeles y el ministro de Gracia y Justicia García Herreros le contestó en tono amenazador, diciéndole que había dado cuenta de su papel del 7 de julio, en que, so color de conservar la pureza de la fe y sostener los derechos de la Silla Apostólica,

²²⁹ Fols. 3 y 9 (24 mayo 1820). Espoz y Mina había sido nombrado comandante general de Navarra (J. M. IRIBARREN, *Espoz y Mina el Liberal*, Madrid 1967, p. 323).

²³⁰ Fols. 7 v. y 12; Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 11, 61, pliego en folio.

²³¹ Arch. Car., Secularizados, f. 25.

²³² *Ib.*, f. 1.

²³³ *Colección eclesiástica española* (Madrid 1823), III, 163-178.

ponía en duda las facultades legítimas del Congreso Nacional y las regalías indisputables de la Corona, previniéndole que mientras su Majestad resolviese sobre las especies que abrazaba, cuidase de no divulgarlas bajo la más estrecha responsabilidad para el caso contrario (16 agosto 1820).

El 15 de diciembre de 1820 se le dirigió otra carta con igual R. O., a la que el obispo contestó cortésmente²³⁴.

SUPRESIÓN DE LAS ORDENES RELIGIOSAS.

Las Cortes fueron radicalizando su actitud frente a la Iglesia. Sin contar con la Santa Sede suprimieron la Compañía de Jesús²³⁵, impusieron el servicio militar a los clérigos y frailes no ordenados in sacris, abolieron el privilegio del foro eclesiástico, prohibieron a los ordinarios perseguir la impresión o circulación de libros o folletos antirreligiosos. «La ley de extinción de mayorazgos y vinculaciones (11 octubre 1820) hirió de raíz los patronatos y capellanías que entraron en la general desamortización»²³⁶. Pero lo más importante de las medidas anticlericales fue la ley del 25 octubre 1820 que suprimía las órdenes «monacales»²³⁷, que afectó a los monasterios de Irache con su universidad, O. S. B., Leire,²³⁸ La Oliva, Fitero, Iranzu y Marcilla, de la orden del Císter; Urdax, de canónigos premonstratenses, y el Crucifijo de Puente la Reina, perteneciente a la orden de San Juan de Jerusalén. A todos sus miembros se les prohibió el uso del hábito monástico²³⁹.

Oficialmente se declaró no estar comprendida la colegiata de Roncesvalles en el referido decreto²⁴⁰.

El decreto disponía, por otra parte, que en cuanto a los demás regulares, la nación no consentía que existiesen sino sujetos a los Ordinarios. No se reconocerían más prelados regulares que los locales de cada convento. No se permitía fundar ningún convento ni dar por entonces ningún hábito ni profesar a ningún novicio. El Gobierno protegería, por todos los medios que estuviesen en sus facultades, la secularización de los regulares que la solicitasen. No podría haber más que un convento de una misma orden en cada pueblo y su término. La comunidad que no llegase a constar de 24 religiosos ordenados in sacris, se reuniría con la del convento más inmediato de la misma orden y se trasladaría a vivir en él. Todos los bienes muebles e inmuebles de los monasterios, conventos y colegios suprimidos, quedaban aplicados al crédito público. Los jefes políticos custodiarían todos los archivos, cuadros, libros y efectos de

²³⁴ Ibidem, t. V (Madrid 1824), 56.

²³⁵ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 11, 44, decreto impreso (6 agosto 1820).

²³⁶ M. MENÉNDEZ PÉLAYO, *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid 1948), VI, 112.

²³⁷ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 11, 49.

²³⁸ El Sr. Uríz, a cuyo cargo quedaron todos los objetos de culto de los monasterios suprimidos, regaló a la catedral unas reliquias insignes de San Veremundo y de las santas Nunila y Alodia, procedentes, respectivamente, de Irache y Leire; a tal fin las hizo colocar en dos relicarios de plata sobredorada, labrados a sus expensas (Arch. Cat., Sind. 1821, n. 47; fajo de rúbricas, 21 septiembre 1821).

²³⁹ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 7, R. O. enviada al obispo el 21 febrero 1821 y notificada a los siete ex-abades y al ex-prior del Crucifijo el 2 y 3 de marzo a fin de que lo hicieran saber a los religiosos que había en sus monasterios al tiempo de la supresión.

²⁴⁰ Ib., n. 56 (15 diciembre 1820).

biblioteca de los conventos suprimidos y remitirían inventarios al Gobierno, el cual los pasaría originales a las Cortes para que éstas destinasen a su biblioteca los que tuviesen por conducente. El residuo se aplicaría a las bibliotecas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública²⁴¹.

Este decreto introdujo una grave perturbación en la vida religiosa. Una R. O. del 17 enero 1821 declaró que no era necesaria la intervención del papa para la reforma de regulares. La nación podía por sí misma emprender las reformas que estimase convenientes sin que hubiese potestad que pudiera disputarle esta autoridad inherente a todo Gobierno. El obispo de Pamplona se encargaría inmediatamente de los conventos de regulares de ambos sexos que subsistiesen en su distrito²⁴².

La provincia (no la diócesis de Pamplona) contaba con 473 religiosos, repartidos en 34 casas. Gran parte de ellos, 159, se hallaban instalados en Pamplona en ocho conventos, en general bastante poblados: los carmelitas descalzos eran 29; los dominicos, 25; los franciscanos observantes, 25; los capuchinos, 25; los carmelitas calzados, 22. Los demás bajaban: mercedarios, 14; trinitarios descalzos, 10 y agustinos, 9. Fuera de la capital, la comunidad más numerosa era la de franciscanos recoletos de Olite. No faltaban comunidades esqueléticas con un religioso (mercedarios calzados de Sangüesa); dos (dominicos de Sangüesa y franciscanos observantes de Rocafort) y tres (dominicos de Tudela, caballeros de San Juan de Jerusalén, de Puente la Reina). La supresión de estas comunidades desprovistas de vitalidad propia estaba justificada. Lo que no estaba justificado es que se llevase a cabo unilateralmente sin contar con la autoridad eclesiástica.

El jefe político de Navarra, de acuerdo con los obispos de Pamplona, Tudela, Tarazona y Calahorra procedió al arreglo de conventos de la provincia, que fue aprobado por el Gobierno. Este plan mantenía en Pamplona los conventos de dominicos, franciscanos observantes, carmelitas calzados, carmelitas descalzos y capuchinos; en Estella el de franciscanos; en Sangüesa, el de la misma orden; en Olite el de franciscanos recoletos; en Los Arcos y Tafalla, los de Capuchinos; en Villafranca, el de carmelitas descalzos; en Peralta, Lerín, Vera y Cintruénigo los de capuchinos; en Viana, el de franciscanos; en Corella, el de carmelitas descalzos y el de mercedarios calzados, pero agregándose a éste los religiosos de los de Pamplona, Tudela, Estella y Sangüesa, de la misma orden, que eran suprimidos; subsistirían también en Tudela el de franciscanos y en Valtierra el de capuchinos, en atención a lo útil que era, completándose su número con los de Tudela de igual instituto, que se extinguían.

Se suprimirían asimismo en Puente la Reina el de trinitarios calzados; en Pamplona el de trinitarios descalzos y el de agustinos, reuniéndose los individuos de éste con el de Durango del mismo instituto en la provincia de Vizcaya; en Estella el de dominicos, agregándose sus individuos al de Pamplona de la misma orden, y el de agustinos, trasladándose sus miembros al de Durango; en Sangüesa los de dominicos y carmelitas calzados, juntándose sus individuos con los de Pamplona de sus respectivas órdenes; en Rocafort el de franciscanos,

²⁴¹ J. BECKER, *Relaciones diplomáticas entze España y la Santa Sede durante el siglo XIX* (Madrid 1908), 408-412, texto de la ley.

²⁴² Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 4, impreso.

pasando éstos al de Sangüesa del propio instituto; en Tudela se suprimían también los de carmelitas calzados y descalzos y el de dominicos; en Tafalla el de franciscos, trasladándolos a los de Pamplona y Tudela de igual orden, y en Cascante el de mínimos, agregándose sus religiosos al que subsiste en la inmediata provincia de Aragón (17 abril 1821)²⁴³.

En Guipúzcoa, dentro de la diócesis de Pamplona, se suprimían los conventos de dominicos de San Sebastián y Azpeitia y el de agustinos calzados de Azpeitia²⁴⁴.

Una circular del Gobierno dispuso que la reunión de conventos se llevase a efecto en el plazo improrrogable de un mes²⁴⁵. Dentro del mes de mayo de 1821 los religiosos de los conventos extinguidos debían incorporarse a las casas que se les habían designado, dejando desembarazadas las que ocupaban con sus bienes, que pasarían a manos del crédito público mediante inventario²⁴⁶.

Posteriormente hubo algún pequeño reajuste. Se dispuso que subsistiese el convento de capuchinos de Fuenterrabía, agregándole seis religiosos del de Tudela, de la misma orden, que quedó suprimido²⁴⁷. A petición del obispo y del ayuntamiento de Tudela, el Gobierno accedió a que se conservase el convento de carmelitas descalzos, además del de franciscanos, completando su número como ofrecían²⁴⁸.

En total, subsistieron en la diócesis veintidós comunidades de regulares. El obispo tomó la jurisdicción de todas ellas sin previa autorización pontificia y, como superior general, dictó unas normas de carácter provisional, teniendo en cuenta las contestaciones de los religiosos a su circular del 30 abril 1821. De momento no se podían fijar normas sobre algunos puntos y especialmente sobre el principal de elecciones por haber reclamado algunos individuos al Congreso acerca de los que habían de tener voto activo. El Congreso lo había sometido al estudio de una comisión, que todavía no había emitido su dictamen. Sobre otros puntos tampoco era posible establecer una norma igual para todas las comunidades, debiéndose variar según la naturaleza de los institutos.

Las normas dadas por el obispo comprendían doce puntos: 1. Por ahora continuará el prelado local en cada convento, lo mismo que su sustituto y demás cargos.

2. En el caso de conceder exoneración al prelado local que la solicite, nombraremos otro con carácter interino; los demás cargos se cubrirán por el procedimiento que estaba en uso.

3. Con justa causa cambiaremos de convento a cualquier religioso a petición del interesado o cuando estimemos razonable.

4. El prelado local puede conceder licencia a sus súbditos para ausentarse quince días fuera de la diócesis y un mes, dentro; si necesitaren más, concederemos la que dependa de nuestras facultades.

²⁴³ Ib. n. 5.

²⁴⁴ Arch. Dioc. Pampl., Caja 209, relación de visita *ad limina* de 1821.

²⁴⁵ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 19 (4 mayo 1821).

²⁴⁶ Arch. Mun. Pampl., Negociado de asuntos ecl., 13 mayo 1821.

²⁴⁷ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 26 (4 junio 1821).

²⁴⁸ Ib., n. 29 (21 junio 1821).

5. Inculca la obediencia al prelado local.
6. La oración.
7. El coro, el confesionario, los ejercicios anuales y la mortificación.
8. El estudio y las conferencias morales.
9. El retiro y el silencio.
10. La asistencia en lo temporal a todos los individuos.
11. La unión y la caridad mutua.

12. La vida común. Este último capítulo se modificó según las circunstancias. Respecto de los franciscanos observantes se redactó así: Conduce a la paz y armonía no alterar ni hacer novedades. Seguirán provisionalmente en esa santa casa las llamadas exenciones, como en igual forma se practica en otros institutos, encomendando que no por ello se deje de concurrir a los actos cuando razonablemente se pueda. No nos hemos de fatigar unos a otros en artículos de cortísimo momento. Procederemos con rigor contra los que no sigan este método y turben la armonía y la paz ²⁴⁹.

La armonía y la paz se turbaron pronto en el convento de San Francisco de Pamplona. Con un patetismo decimonónico los protagonistas, varios de ellos liberales, exponen así el incidente el 18 julio 1821:

Los presbíteros regulares del convento de San Francisco de Pamplona fray Francisco Javier Ochoa, fr. Veremundo Rodríguez, fr. Romualdo Soria, fr. Manuel Esquide, fr. Clemente Alvarez, fr. León Ruiz, fr. Bernardo Alonso y fray Joaquín Labiano, comunican al jefe político de Navarra, «que a las nueve de la noche del día de ayer vieron con el mayor dolor y con la más profunda sensación el espantoso aparato de fusiles y bayonetas de un cabo y dos soldados milicianos provinciales, que se presentaron a la puerta del padre fray Mauricio Martínez, confesor y predicador, obligando a éste a bayoneta calada a entrar en la celda, que al momento cerró el padre guardián, llevándose la llave. A luego supieron los exponentes que los tales militares fueron llamados y traídos de la guardia de la cárcel pública de esta ciudad por dos religiosos enviados de orden del padre guardián a pretexto de que el citado padre Martínez se resistía a obedecer a su mandato, justo o injusto, de quedar arrestado en su celda.

Prescinden por ahora los exponentes de la inocencia o criminalidad del preso; mas viéndose altamente denigrados en el concepto del público por el temerario, estrepitoso y escandaloso procedimiento de su prelado sin necesidad alguna (pues si creía tan urgente la prisión del expresado padre, solo, moderado y sin más armas que las que le sugería su razón, tenía el padre guardián en su compañía ocho o diez religiosos de toda confianza que, a la más leve insinuación, de un solo empuellón lo hubieran introducido en la celda sin ninguna dificultad), no pueden menos de llamar la atención de V. S. implorando su protección a fin de que, entre otras providencias prontas y enérgicas que estime oportunas para precaver se repitan tan peligrosas como desagradables y ruidosas escenas, se digne recordar al Illmo Sr. Obispo, sordo e insensible hasta aquí a los clamores tantas veces reiterados de estos pobres frailes, la urgentísima obligación que le imponen las leyes divinas, naturales y regulares, de suspender inmediatamente al actual prelado del ejercicio de su ministerio, proceder a la

²⁴⁹ Ib., n. 27 (12 junio 1821).

elección de otro por la comunidad, como ya ha seis meses le está mandado por S. M. y las (no costumbres, como S. S. Illma. quiere apellidarlas), como se le ha hecho de manifiesto, han sido introducidas a la manera que en el siglo por la prepotencia, arbitrariedad y despotismo, con la diferencia de que en el claustro, a causa de la mayor sujeción y dependencia de las autoridades, se ha ejercido este poder absoluto con una opresión y tiranía inexplicables.

Tales son las medidas que los atribulados suplicantes creen indispensables; estas mismas reclaman imperiosamente los deberes pastorales del diocesano y la apuradísima situación de esta comunidad ²⁵⁰.

El jefe político transmitió la reclamación al obispo y éste le contestó justificando su proceder. No pudo impedir el suceso, como había procurado templar algunas desavenencias anteriores, por no tener noticia ni el menor antecedente. Había dirigido una circular a los conventos de regulares, cuya copia le adjuntaba, encaminada a ejecutar con conocimiento y buen orden los decretos de las cortes y a promover o a lo menos conservar en lo posible la disciplina para el mejor servicio de Dios y de la nación. En el intermedio hubo solicitud o solicitudes al Congreso sobre los que habían de tener voto para elegir prelados y pasaron a comisión, lo cual, sabiéndolo los mismos interesados por los papeles públicos, hacía más delicada la decisión a que se cumpliese sin demora ese artículo por sus naturales resultas en tantas casas de hijos de tantas madres.

En aquel espinoso encargo el obispo había buscado el medio entre los extremos y, en efecto, exceptuado el convento de San Francisco de Pamplona, apenas se habían presentado escenas desagradables en los restantes. El obispo no veía de momento ningún partido para restablecer la paz, como reinaba en las otras casas religiosas ²⁵¹.

El horizonte, sin embargo, no tardó en despejarse. Cuatro días después, el obispo admitió la renuncia del guardián fray Francisco Paula de San Martín y nombró presidente interino con todas las facultades de prelado local al ex-provincial fray Manuel de Monteagudo, a pesar de su resistencia. El obispo le encargó que leyese a la comunidad las circulares anteriores, en que el propio Sr. Uriz excitaba a sus individuos al cumplimiento de sus deberes. Ahora volvía a renovarles lo mismo, encomendándoles que, con humilde rendimiento y subordinación al presidente, aprovecharan sus sanos consejos y cumplieran sus preceptos como buenos religiosos. El obispo se prometía que no se repetirían los incidentes pasados. El nuevo superior debía gobernar con moderación, evitando la rigidez y la laxitud. Los religiosos guardarían el retiro. Nadie saldría del convento sin socio, sobre lo cual había habido manifiesto abuso. Si en el plazo de un mes no se restableciese la calma, el presidente le informaría por escrito sobre los culpables y los remedios oportunos ²⁵².

El obispo informó al jefe político del cambio de superior, hecho con el objeto de probar de nuevo paternalmente si se podía conseguir el restablecimiento de la disciplina, que allí faltaba. El Sr. Uriz había devuelto al nuevo presidente la sumaria recibida contra el padre fr. Mauricio Martínez por el último acontecimiento para que, oyéndole, se formalizase y determinase su causa sin olvidar la acusación lanzada contra el padre guardián sobre haber violado

²⁵⁰ Ib., lug. cit.

²⁵¹ Ib., lug. cit. (22 julio 1821).

²⁵² Ib. (26 julio 1821).

la Constitución. A juicio del obispo, la comunidad de San Francisco de Pamplona no se hallaba en situación de elegir nuevo guardián sin que se produjesen mayores y continuadas discordias.

En cuanto a los demás conventos, que eran bastantes, el obispo prometió actuar conforme a las instrucciones recibidas sobre nombramiento de prelados locales, pronto a responder en todo evento al Gobierno de sus operaciones, no dudando que se conformaba con sus respetables determinaciones concretándose a las circunstancias y a buscar la mayor unión y utilidad pública, que era el objeto de aquéllas²⁵³.

En conjunto, a juicio del obispo, la conducta de las veintidós comunidades de varones subsistentes en la diócesis era ejemplar y los religiosos trabajaban en el confesionario, coro y demás ministerios²⁵⁴.

El Gobierno fomentó las secularizaciones de los regulares, primero sin contar con la Santa Sede y después apoyándose en un Breve pontificio (30 septiembre 1820), prorrogado varias veces, que él interpretó ampliamente²⁵⁵; pero sólo unos cuarenta religiosos abandonaron los conventos para continuar su vida sacerdotal, adscritos al clero secular²⁵⁶.

Entre los treinta monasterios femeninos de la diócesis, no se registró ni una sola defección. El Gobierno se había propuesto liberarlas de las vejaciones que sufrían en los conventos²⁵⁷, pero ellas se obstinaron en seguir abrazadas a aquel género de vida que habían escogido libremente y que las hacía felices. Algunos monasterios femeninos fueron convertidos en cuarteles; ellas, sin embargo, buscaron asilo en otros conventos hasta que los suyos quedaron desalojados. Los edificios y las rentas fueron reducidos casi a la nada, «A pesar de eso, estas heroínas cristianas, llenas de gozo, volvieron a su observancia religiosa»²⁵⁸.

PROYECTO DE BIBLIOTECA PÚBLICA

La ley de supresión de regulares había dispuesto que los jefes políticos custodiasen todos los archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca de los conventos suprimidos y remitiesen inventarios al gobierno. El intendente, considerando muy conforme al espíritu de la citada ley que los ayuntamientos respectivos interviniesen en la confección de los inventarios, invitó al ayuntamiento de Pamplona a enviar un delegado que tomase parte en dicha diligencia respecto de los conventos de trinitarios descalzos, mercedarios calzados y agustinos calzados de la capital de la provincia, que estaban condenados a desaparecer (18 mayo 1821). El ayuntamiento le contestó que tal designación no estaba ordenada en decreto alguno y que por tanto no quería gravar a sus individuos, que tenían sobradas obligaciones a que atender, con otras que no les estuviesen expresamente marcadas por el Gobierno²⁵⁹.

Dos meses más tarde el ayuntamiento comprendió el partido que podía sacar de los conventos suprimidos. En oficio a la Diputación le expuso su pro-

²⁵³ Ib. (28 julio 1821).

²⁵⁴ Arch. Dioc, Caja 209, relación de 1821.

²⁵⁵ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 3.

²⁵⁶ Relación de visita *ad limina* de 1827 (Arch. Dioc. Pampl. Caja. 209).

²⁵⁷ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 6 (14 febrero 1821)

²⁵⁸ Relación de 1827, cit. en la nota 256.

²⁵⁹ Arch. Mun., Neg. de asuntos ecl. (23 mayo 1821).

yecto de formar un depósito con las librerías de los regulares extintos para principiar el establecimiento de una biblioteca en esta ciudad que, al paso que sirviese a la instrucción, proporcionaría también la conservación de aquellas librerías que de otro modo llegarían a deteriorarse por el no uso.

«Al mismo tiempo sería también conveniente recoger los documentos, a lo menos los que sean de algún interés, que existan en los archivos monacales y conventos suprimidos, pues de lo contrario pueden en breve tiempo o sus- traerse o extraviarse»²⁶⁰.

SEGUNDA EXPOSICIÓN A LAS CORTES

Las leyes aprobadas por las Cortes sobre órdenes religiosas y clero secular y otras que se anunciaban como próximas, como limitación del número de ordenandos, disminución de los eclesiásticos, reforma de los cabildos y del clero, variación en el giro de dispensas matrimoniales, en la edad de la profesión religiosa y de la ordenación y hasta en el celibato de los sacerdotes, motivaron la segunda exposición del obispo de Pamplona a las Cortes, en que decía: «Apenas restan otras especies de disciplina eclesiástica que sean tan esenciales y, aunque no toquen directamente en el dogma, parece que la religión santa, apostólica, romana, única verdadera, que es y debe ser la de España por base de su Constitución, se ha de resentir mucho en tantas variaciones, si no se adoptan eficaces medidas a precaverlo».

Rebate el principio de donde proceden tales reformas, a saber, que toca al poder civil privativamente disponer toda la disciplina *exterior de la Iglesia*, lo mismo que sus bienes. Pide que en materias mixtas se pongan de acuerdo la potestad espiritual y la temporal. Hace nuevas consideraciones acerca de los decretos de las Cortes en materia de disciplina eclesiástica, concede que la reforma en gran parte es precisa y en todo muy útil, pero insiste en que, para realizarla, se reúna un concilio nacional o se negocie un Concordato con la Santa Sede²⁶¹.

«No obstante la dulzura con que se explica y que le caracteriza, el *Espectador* le injurió en varios de los números de su diario con las más solemnes mentiras; el *Liberal Guipuzcoano* le llenó de oprobios; el diputado a Cortes por Guipúzcoa don Joaquín Ferrer excitó contra él al Congreso; y el conde de Villafuertes y demás jefes políticos ejercitaron no poco su paciencia»²⁶².

El obispo fue inconsecuente. No reconoció competencia al poder civil, pero aceptó y puso en práctica hasta las menores disposiciones en materia de disciplina eclesiástica.

NUEVAS MEDIDAS REFORMÍSTICAS

El concilio nacional no se celebró, porque el Gobierno temía una confrontación con el episcopado. Y el concordato no sólo no se firmó, sino que al fin se llegó a un rompimiento con la Santa Sede.

La marea de las reformas continuó adelante. Las Cortes comenzaron a ocuparse del arreglo de las catedrales y colegiatas. El prior y cabildo de Ron-

²⁶⁰ Ib. (4 agosto 1821).

²⁶¹ *Colecc. ecl. esp.*, V, 3072 (15 febrero 1821).

²⁶² Ib., t. III, 163.

cesvalles se dirigieron a las Cortes generales para pedirles sostuviesen la estabilidad y permanencia de su colegiata. Valía la pena. Era única en toda la provincia «y después de haber perdido los ocho monasterios que en ella había, parece muy justo no se le prive de una colegiata de tanta utilidad, tan antigua y tan celebrada en la historia de casi todos los siglos». Alegaban sus muchos servicios prestados, sobre todo en los últimos tiempos. La Diputación apoyó sus pretensiones²⁶³. Posteriormente Roncesvalles se convirtió en el punto neurálgico de fricción entre realistas y constitucionales. Su situación llegó a ser tan crítica, que pidió al Gobierno su traslado a otro lugar menos incómodo o la disolución temporal²⁶⁴. En esto cayó el régimen liberal sin tener tiempo de tomar ninguna providencia.

ELECCIÓN CAPITULAR EN PAMPLONA DISCUTIDA

El 17 abril 1820 el cabildo catedral de Pamplona, escaso de miembros, procedió a la elección de cinco nuevos canónigos²⁶⁵. El juez de anualidades y vacantes, en nombre de la Junta Nacional del Crédito público, reclamó (2-VII-1820) contra la elección como contraria a una bula de 26 de junio de 1818 y a ciertas reales órdenes, que mandaban suspender la presentación de todas las prebendas. El cabildo demostró lo infundado de las reclamaciones alegando varios argumentos, entre otros, que el fallecimiento del último de los cinco canónigos había tenido lugar cerca de 16 meses antes de la expedición de la bula. Ahora bien, la bula de 1818, que concedía el producto de dos años de las vacantes para la extinción de la deuda pública, expresamente limitaba la gracia a las vacantes que ocurrieran en adelante²⁶⁶.

El asunto fue llevado a las Cortes. El cabildo dirigió exposiciones razonadas a la comisión primera legislativa de las Cortes (30 octubre 1820, 27 enero 1821) pidiendo se diese la elección por bien hecha. Por fin las Cortes generales de la nación resolvieron que el cabildo de Pamplona había estado en libertad para elegir los cinco canónigos en 1820 y que lo estaba en el día para darles la profesión, pero que en adelante se abstuviese de nombrar otros canónigos hasta que se hiciese el arreglo general de las catedrales. El secretario del despacho de Hacienda comunicó la decisión al obispo de Pamplona (28 julio 1821) y éste al cabildo²⁶⁷.

MEDIO DIEZMO

Las Cortes acordaron que, desde 1821 inclusive, el diezmo de granos y frutos se redujese a la mitad de lo que antes se pagaba (28 mayo 1821). Al día siguiente se publicó una R. O. urgiendo el cumplimiento de dicho decreto²⁶⁸. Se formaría una Junta en cada diócesis, compuesta por el prelado, dos canónigos y seis párrocos para arreglar un nuevo plan de rentas del clero. El obispo dirigió dos circulares para la colectación y consevación de la mitad del

²⁶³ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 13 (28 marzo 1821).

²⁶⁴ J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles* (Pamplona 1936), 874-879.

²⁶⁵ Arch. Cat., Lib. 9 de Acuerdos Capitulares, 289-290.

²⁶⁶ Ib., Sindic. 1820, n. 51 (7 julio 1820).

²⁶⁷ Ib. 1821, n. 35 (3 agosto 1821).

²⁶⁸ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 14, impresa.

diezmo y la mitad de la primicia, después de haberse asesorado con dos canónigos y dos párrocos. En espera de recibir instrucciones más concretas, el obispo creía que no se podía hacer mucho; pero, si se hiciese algo, ese poco se ganaría²⁶⁹. Formóse la Junta Diocesana para la administración y distribución del medio diezmo. El obispo presidió la primera sesión con el fin de sentar armoniosamente las bases de un asunto de tanta monta²⁷⁰.

Luego el Gobierno dispuso (12 agosto 1821) que las Juntas Diocesanas descontasen a los eclesiásticos la décima parte de las cantidades que les fueran administrando tanto en frutos como en dinero, reteniéndola a disposición de las subdelegaciones del fondo pío benefical, en cuyo favor estaba aplicada. Así se evitaba las dificultades que se seguirían, si para la exacción de la décima benefical, aplicada a los establecimientos piadosos, hubieran de entenderse las subdelegaciones del fondo pío con cada uno de los poseedores de prebendas y beneficios (30 agosto 1821)²⁷¹.

Los bienes eclesiásticos constituían una tentación para el Gobierno. Victoriano Esáin, comisionado especial para la diócesis de Pamplona por la Junta Nacional del Crédito Público, pidió al cabildo una relación detallada de todos los bienes raíces, rústicos y urbanos que poseía la iglesia madre y su fábrica; otra igual sobre los censos y otra sobre los derechos no incluidos en las relaciones anteriores. Con tales bienes se trataba de indemnizar a los partícipes legos de diezmos²⁷².

El cabildo le contestó que, siendo aquella una operación tan vasta como prolija y cuyo resultado había de ceder en beneficio de la nación, era lógico que la misma nación abonase los gastos necesarios para su ejecución. Así, pues, debía nombrar una o más personas para que, con intervención de la designada por el cabildo, practicasen las diligencias que se pedían (26 agosto 1821).

Esáin trató de evadirse de la aportación de auxiliares a su costa. Se limitó a prometer su asistencia personal dentro de unos días para ver si podía ser útil en ellas; pero el cabildo insistió en que eran necesarios escribientes y la corporación capitular no tenía medios para pagarlos (28 agosto). El comisionado contestó que se le señalase el día, hora y lugar de trabajo, porque se presentaría él en persona con su ayudante (10 septiembre 1821). Se le señaló el día siguiente a las 10 de la mañana en la contaduría de la catedral, donde se hallaría el canónigo síndico y el contador general, nombrados al efecto para dar las razones que se exigían²⁷³.

En el mismo día el cabildo reclamó contra el referido decreto de las Cortes del 29 junio 1821, alegando que la fábrica de la catedral no percibía primicias algunas, y los diezmos que se colectaban, se destinaban a la escasa dotación de diferentes ministros y familiares de la misma, resultando insuficientes. «De consiguiente, si por una parte se le excluye de la masa común de diezmos y primicias, y por otra parte se aplican al Crédito Público todas sus propiedades y censos, necesariamente tendrá que cerrar su santo templo

²⁶⁹ Arch. Cat., Sindic. 1821, n. 25 (16 junio 1821).

²⁷⁰ Ib., lug. cit. (9 agosto 1821) Cf. núms. 32, 38 y 41.

²⁷¹ El cabildo se dio por enterado dos días más tarde (ib., n. 42).

²⁷² Acompañaba un ejemplar del decreto de las Cortes del 29 junio 1821 y otro de las instrucciones para su ejecución (24 agosto 1821).

²⁷³ Sindic. 1821, n. 41.

contra la intención de las Cortes y el espíritu del mismo decreto. Además... la aplicación al Crédito Público de estas propiedades del clero y fábricas de las iglesias, es con el objeto de indemnizar a los partícipes legos de los diezmos que antes percibían. Si, pues, la fábrica de esta santa iglesia nada ha de participar de los referidos diezmos y primicias que ceden los partícipes legos, tampoco tiene por qué indemnizarlos... En vista, pues, de todo lo expuesto esperamos que... se sirva V. S. suspender... la aplicación al Crédito Público de los bienes y censos de esta santa iglesia hasta que se le consignent a su fábrica los fondos competentes para el culto divino y conservación de uno de los mayores edificios de la Nación» (11 septiembre 1821).

La Junta Nacional del Crédito Público acordó dejar al cabildo las rentas que hubiese recaudado o recaudase en lo sucesivo hasta que otra cosa se determinase ²⁷⁴.

PROPAGANDA ANTIRRELIGIOSA

A las medidas oficiales se añadía la lucha anticlerical y antirreligiosa desatada desde la prensa y el libro, con la tolerancia del Gobierno. El obispo de Pamplona, no contento con promulgar un edicto de tipo general contra las malas lecturas, condenó *El Citador*, escrito en francés por Mr. Pigault-Lebrun y traducido al castellano por fr. N. Albarado (Londres 1820), declarándolo «obra herética impía, blasfema, escandalosa, sacrilega en alto grado contra nuestra santa religión». El prelado aprovecha la ocasión para poner en guardia a sus diocesanos sobre el peligro de las malas lecturas. «No tienen término los estragos que el descuido y la ligereza producen en este punto... Contra el que, desviándose de nuestro edicto, venda, lea o retenga tales libros perniciosos, heréticos o sospechosos o que profiera expresiones opuestas a la santa fe, oyéndolo antes en forma, procederemos irremisiblemente a imponerle, si constase culpado, las penas espirituales debidas y a dar cuenta a la competente autoridad secular para que le aplique las temporales con arreglo a lo establecido por el Gobierno» ²⁷⁵.

REACCIÓN DEL CLERO

Contra un régimen que perseguía a la Iglesia, suprimía las órdenes religiosas, se apoderaba de sus bienes, fomentaba sentimientos anticlericales y no impedía la propaganda antirreligiosa, se produjo una reacción más o menos sorda. Apenas transcurría un día sin que apareciese rota o ultrajada la lápida de la Constitución, sobre todo a partir de principios de 1821 ²⁷⁶. Los choques entre el hombre de la calle y los constitucionales y soldados de la guarnición eran frecuentes. Los que más se distinguían por sus sentimientos antiliberales eran los estudiantes, es decir, los seminaristas. El 13 diciembre 1820 el jefe político de Navarra comunicó al obispo, que aquella mañana se le había quedado el prior del barrio de los descalzos, de que, pasando el día anterior por la calle de la Curia con cinta verde en el sombrero y el lema estampado en la misma de *Constitución o muerte*, fue insultado por un grupo de estudiantes

²⁷⁴ Ib., lug. cit. (10 noviembre 1821).

²⁷⁵ Ib., n. 3 (15 marzo 1821).

²⁷⁶ F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra* (Pamplona 1956), II, 109-114.

que le gritaron: *¡Fuera cinta!*, y le amenazaron con romperle el sombrero. «Estos gritos sediciosos y subversivos del orden pueden comprometer la tranquilidad pública; pues, no extrañaría que, si se repitiesen, se tomasen la justicia por su mano los ciudadanos ofendidos por llevar una divisa de su patriotismo».

El jefe político deseaba que el obispo encargase al rector y catedráticos del Seminario procurasen inspirar a sus discípulos el orden y buena conducta que debía esperarse de la clase literaria sin dar lugar a procedimientos de justicia, que se aplicarían inexorablemente a los que no se condujeran conforme a las leyes vigentes²⁷⁷.

El prelado mandó al rector del Seminario que, presentándose inmediatamente en cada una de sus aulas y reprendiendo en común la conducta de algunos de sus alumnos con los ciudadanos, exhortase a la paz y armonía con aquéllos y a que atendiesen principalmente al cumplimiento de sus deberes²⁷⁸.

Un año más tarde ya no se trataba de simples gritos. El jefe político se enteró de que varios estudiantes que estaban cursando en las aulas de los estudios públicos de Pamplona, se habían ausentado de la misma ciudad y formaban parte de la facción de insurgentes que infestaba la provincia. El jefe político pidió al obispo una lista de todos los estudiantes fugitivos con expresión de los pueblos a que pertenecían y en que habían dejado de concurrir al estudio²⁷⁹.

La contestación no era tan sencilla como parecía a simple vista. Según oficio del rector del Seminario Juan José Fernández, «el rector y catedráticos no saben cuáles ni cuántos estudiantes de sus aulas se hallan en la facción de los insurgentes ni pueden dar una lista tan exacta, que designe puntualmente el día fijo en que cada uno de ellos hubiese dejado de concurrir, porque mientras no les conste su salida de la ciudad o que sepan haber quedado enfermos, solamente acostumbran anotar las faltas de asistencia a la cátedra, sin hacer mención del día, por bastarles esta diligencia para saber por el número de faltas, si debe negarse o no concederles la cédula de aprobación del curso con arreglo a lo que prescribe la ley.

A la vuelta de algunos días después de los sucesos desagradables ocurridos en esta ciudad a principios del mes presente, varios estudiantes se despidieron de los catedráticos para sus casas, diciendo que sus interesados les llamaban y algunos de ellos presentaron también las cartas en que sus padres les mandaban marchar, suponiendo que se hallaban en peligro mientras permaneciesen en esta ciudad. Por este tiempo se notó que algunos dejaban de asistir a la cátedra y han continuado de este modo hasta el presente sin que a los catedráticos conste cuál sea su paradero.

Bajo estos presupuestos el rector y catedráticos han formado la lista nominal que incluyo a V. S. I. fijando el día de la partida de los comprendidos en ella por un cálculo prudencial sobre el poco más o menos, advirtiendo que en los tres o cuatro últimos días habrán salido muchísimos a vacaciones según costumbre, sin que hayan tenido la atención de avisarlo a sus catedráticos,

²⁷⁷ Arch. Gen. Nav., Guerra 22, 71.

²⁷⁸ Ib. (14 diciembre 1821).

²⁷⁹ Ib. 23, 68 (24 diciembre 1821).

cuyo defecto se ha observado siempre en muchos de los concurrentes cuando han llegado estas vacaciones y las de Semana Santa».

Las listas comprenden 85 seminaristas que desde el 18 al 23 de diciembre se despidieron de sus catedráticos para pasar las vacaciones; otros 12, que se despidieron entre los días 18 al 20; faltan 19 que fueron marchándose sin despedirse a partir del 10 de diciembre; uno salió el 4 del mismo mes para ordenarse en Calahorra. Suma total, 117 ²⁸⁰.

El 28 abril 1821 el jefe político, en oficio a los párrocos de Corella, reconocía que «muchos ministros del altar... en vez de predicar obediencia a las autoridades constitucionales, siembran la desconfianza al Gobierno, calumnian el sistema constitucional y, en fin, provocan la guerra civil, hasta el extremo de ponerse ellos mismos a la cabeza de los revoltosos» ²⁸¹. Entre estos últimos sobresalieron el canónigo Joaquín Lacarra, presidente de la Junta Realista, y Joaquín Mérida, abad de Barásain, y miembro de la misma. En Guipúzcoa dirigía las partidas el cura Gorostidi. En el bosque del Irati se estableció una fábrica de municiones dirigida por don Ignacio Azcona, párroco de Burguete. Andrés Martín y fray Diego García, comendador de la Merced, combatieron las ideas constitucionales por medio del periódico «La Verdad contra el error y desengaño de incautos» (nov. 1822 a junio 1823), del que aparecieron quince números. Cuando estaba para morir este periódico, los mismos directores lanzaron otro con el título «Gaceta Real de Navarra», del que sólo salieron cuatro números por el mes de mayo de 1823.

Lacarra, «invariable en sus principios de Religión y lealtad a su rey, fue uno de los primeros en levantar el grito en este reino de Navarra contra sus enemigos durante el llamado sistema constitucional (11 diciembre 1821) y habiendo movido... gran parte de la juventud del reino, se vio precisado a retirarse con aquéllos a Francia sin haber podido ordenar de pronto, por falta de auxilios, la fuerza competente para resistir a los que les perseguían; ... luego que le pareció sazón oportuna, llamó de nuevo a los jóvenes navarros (10 junio 1822), que, reunidos por su voz, al momento formaron con la mayor celeridad una división brillante que a breves días fue el asombro de las diversas provincias y en todas el terror de sus enemigos» ²⁸².

El prestigio de Lacarra, que se intitula presidente de la Junta Realista, era tal que, según Espoz y Mina, «más poder tenía entre ellos un canónigo, Lacarra, que toda la nación por el órgano de las Cortes» ²⁸³.

EL OBISPO CALUMNIADO

Llegó un momento en que el obispo tuvo que dar cuenta, no ya de los seminaristas, sino de sí mismo. Pedro Échalecu, apodado Chanchil, hallándose

²⁸⁰ Ib., lug. cit. (26 diciembre 1821).

²⁸¹ Ib., 23, 23.

²⁸² Letras testimoniales expedidas por el obispo Uriz el 24 enero 1824 (Arch. Cat. Pampl., Papeles de Lacarra). Sobre esta guerra cf. A. MARTÍN, *Historia de la guerra de la División Real de Navarra contra el intruso sistema llamado constitucional y su gobierno revolucionario* (Pamplona 1825); R. GAMBRA, *La primera guerra civil de España* (1821-1823) (Madrid 1950).

²⁸³ *Memorias del general don Francisco Espoz y Mina* escritas por él mismo. Publicadas doña Juana M.^a de Vega, condesa de Espoz y Mina, t. II (Madrid, 1851), p. 301. Sobre el valor de estas *Memorias* cf. J. M.^a IBIBARREN, *Espoz y Mina el Guerrillero* (Madrid 1965), p. 11.

en Tafalla la noche del 15 abril 1821 en estado de embriaguez, se expresó en términos contrarios a la Constitución y añadió que él mismo había llevado unos quince días antes cartas del canónigo catalán de Pamplona, del arcediano de la tabla, del obispo y de otros para los pueblos de Haro, Frías y palacio de la hija del conde de Ezpeleta.

La noticia de la supuesta correspondencia del obispo con los realistas se divulgó en Tafalla; el párroco de Sta. María de la misma, don Antonio Moreno, liberal, la puso en conocimiento del jefe político (1 mayo 1821) y, por fin, llegó a oídos del propio prelado. La reacción fue fulminante. Presa de nerviosismo, el obispo escribió al jefe político:

«Es falso, falsísimo, y una calumnia atroz suponer que por escrito, verbalmente ni en manera alguna haya yo tenido el menor trato con nadie de los que inquietan el reposo público.

Es de notoriedad que aun en la capital he vivido y vivo en un retiro casi entero del pueblo y que nadie de él ni de fuera podrá decir que se me haya oído respirar contra el Gobierno y las nuevas instituciones, que he mirado siempre con el debido respeto y aprecio. Es de igual notoriedad, que nunca he tenido complots ni juntas sospechosas.

Es no menos público que, jurada la Constitución por nuestro amabilísimo monarca, exhorté luego por un edicto al clero y a los fieles a rendir gracias al cielo y a que nos penetrásemos todos de cuanto éramos obligados a practicar, parando con especialidad en que el nuevo código conserva y apoya firmemente el tesoro de nuestra santa religión y llamando a que se obedezca a las autoridades, al amor a la patria, al orden armonioso social y al empleo en el trabajo, que constituyen lo principal de las bases de la felicidad nacional y de las familias, habiendo encargado lo propio a todo el clero para fijar en sus individuos y en los feligreses tan sanas y santas máximas.

Lo es igualmente que en la única expedición de la visita personal que ha cabido después que se instalaron las Cortes y que tocó a los valles de Araquil, Larráun, Arriba y otros donde respectivamente por las confirmaciones se juntaban los pueblos, les prediqué con claridad y con cuanta ternura pude, los propios principios, y en conferencia privada con los párrocos y eclesiásticos reunidos de partido, les inculqué con energía lo mismo.

Y, en fin, lo es que, en las oportunidades que se me han presentado en particular de curas, clérigos y de toda clase de personas, he renovado otros semejantes encargos, debiendo añadir que el mismo porte de honor he tenido en los destinos de mis largos años y que no es difícil averiguarlo, puesto que mi residencia no ha salido del corto recinto de Pamplona y Navarra.

Aquí he sido abogado, canónigo, provisor, arcediano de tabla, de cuya dignidad se me trasladó de oficio a prior de Roncesvalles para componer las considerables diferencias, en que se hallaba envuelta su iglesia, y de allí pasé al obispado, pudiendo clamar, pues el pundonor me compele a ejecutarlo, que en cuanto he indicado y en todo lugar y tiempo se me ha visto moderado, amante del orden, sin intrigas, y haciendo según mi pobre talento y rentas lo que he podido por mis semejantes y por la prosperidad nacional.

Así es que debo pedir a V. S., y espero merecerle, que con reserva y el tino que le caracteriza, tome los informes de su agrado y que resultando ser **ello cierto**, se sirva hacérmelo saber para que quede cubierto mi honor. No

extrañe V. S. que apenas pueda escribir. El sobresalto y conmoción que me ha producido la maldad indicada en el principio de este reverente oficio, me saca en gran parte de mí mismo, sin que acabe de consolarme ni el testimonio de mi conciencia ni el que sea muy clara la falsedad, porque una voz generalizada en muchas gentes deja en todo evento sombras y recuerdos los más desagradables que a todo trance hasta lo posible debo procurar extinguir en su raíz.

Mi ambición, sin detenerme en exterioridades, fue siempre de presentarme como un digno español, lo cual no he desmentido en mis obras. En mi última ancianidad apetezco que hasta el sepulcro me acompañe el propio carácter, resuelto si fuese preciso para que no se me empañe ese justísimo concepto, a representar a S. M., a las Cortes, y a usar de cuanto permite la ley a todo ciudadano sobre sus derechos, de que el honor es el más importante en la sociedad civil».

El jefe político, para tranquilizarle, le contestó que el autor de la calumnia estaba preso y que la justicia le impondría la pena merecida, con lo que se acrisolaría más la virtud y la inocencia del obispo (5 mayo 1821).

Practicadas las oportunas diligencias, se comprobó que todo era falso, efecto del vino; Chanchil no supo lo que dijo. El obispo intervino para que el calumniador fuera tratado con indulgencia, aun cuando no acababa de salir la espina que tanto dolor le había causado. Chanchil fue puesto en libertad en el mes de julio²⁸⁴.

El ministerio de Gracia y Justicia envió a los arzobispos y obispos una circular del 3 mayo 1821, ordenándoles que en el plazo de ocho días publicasen un edicto pastoral exhortando a sus diocesanos a la obediencia a las autoridades legítimas²⁸⁵. El obispo, que deseaba dar una prueba más de lealtad al poder constituido, exhortó inmediatamente a los dos cleros y a todos los fieles de la diócesis a examinarse y nivelar su conducta. Les excita a la unión mutua, a la obediencia a las autoridades y a la Constitución, «que reconoce nuestra divina religión en toda su pureza y que firmemente la apoya», y manda a los párrocos «que eso mismo expliquen y prediquen con frecuencia, y a los mismos y a los otros eclesiásticos, que lo hagan entender en el ejercicio de sus funciones y en toda ocasión oportuna»²⁸⁶.

LA RENUNCIA

Sin embargo, personalmente parece que el obispo sentía pocas simpatías por el régimen liberal. Las dificultades que éste le creaba en el desempeño de su ministerio, su comprometida situación entre el Gobierno, de una parte, el pueblo navarro y los realistas, de otra, la vejez y los achaques le movieron a pedir permiso al rey para presentar al papa la renuncia del obispado. Oficialmente esta decisión se basaba en la imposibilidad de continuar el desempeño del ministerio pastoral por su avanzada edad de 75 años y entorpecimiento en sus fuerzas físicas e intelectuales. Como carecía de bienes patrimoniales, pidió se le asignara una modesta pensión sobre las rentas de la mitra para

²⁸⁴ Arch. Gen. Nav., Guerra 23, 21.

²⁸⁵ Ib., n. 30 (3 mayo 1821).

²⁸⁶ Arch. Dioc. Pampl., Caja 213 (11 mayo 1821).

atender a su subsistencia. El Gobierno le concedió el permiso solicitado y, a fin de proceder a la asignación de la congrua conveniente, solicitó del cabildo de Pamplona un informe sobre el valor de las rentas de la mitra y su producto líquido (30 junio 1821). El cabildo resolvió comunicar dicho oficio al obispo y manifestarle verbalmente que deseaba proceder con su acuerdo a la evacuación del informe (6 julio 1821).

Resultó que las rentas de la mitra, deducidas las cargas ordinarias y gastos de recolección, ascendían a 515.389 reales de vellón, de los que, descontados 181.442 r. que importaban las pensiones, quedaba un producto líquido anual de 333.946 r. v.²⁸⁷

El Sr. Uriz aprovechó la visita ad limina, que intentó realizar mediante procurador, para solicitar del papa, con las más patéticas muestras de humildad, que se dignase aprobar la dimisión y liberarle del vínculo de la iglesia de Pamplona (13 noviembre 1821)²⁸⁸. Habiéndose perdido esta carta, nunca vino la admisión de la renuncia y el obispo continuó al frente de la diócesis hasta su muerte sin insistir más en la renuncia a la mitra.

RELACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA DIÓCESIS

Con la carta se extravió también la relación sobre el estado de la diócesis a fines de 1821. Afortunadamente se ha conservado la minuta en castellano con su correspondiente versión latina, enviada nuevamente a Roma a principios de 1828.

El obispo ve la situación de la diócesis con optimismo. El clero es abundante, celoso e instruido. «He tenido el gusto de observar en estos fieles sencillos religión, amor y asistencia bastante exacta a las funciones sagradas, piedad y una más que regular frecuencia de los santos sacramentos con devoción tierna y universal a María Santísima».

Para renovar el espíritu cristiano el obispo recurrió a dos medios: las misiones y el rosario. «En cerca de 900 parroquias que pertenecen al obispado, apenas hay feligreses a quienes haya faltado ese socorro» de las misiones. En la visita pastoral erigió la cofradía del rosario en todos los pueblos. «Y rindo humildes gracias al autor de todo lo bueno, viendo con ternura que quizás en lo más de la diócesis los habitantes, dejando su lecho y madrugando, acuden a sus parroquias y cantan o rezan juntos diariamente el santísimo rosario, con lo que, y la misa que oyen por lo común, se preparan para las fatigas de su campo». La mayor parte de los fieles acuden los terceros domingos del mes, que llaman de Minerva, a venerar el Santísimo expuesto, «Se nota en lo general de los diocesanos, del clero y pueblo una adhesión constante a nuestra santa Religión, nutrida por los medios que la misma inspira para conservar la fe y arraigarla en el corazón». Un peligro para esa fe lo constituye la lectura de muchos libros al menos perjudiciales. No obstante, en conjunto, la Religión permanece en un estado muy apreciable en estos inocentes fieles.

²⁸⁷ Arch. Cat. Pamp]., Sindic. 1821, n. 28; Lib. 9, 379-380. En otro informe posterior se reduce el valor líquido de la mitra a 209.162 r. v. (Sindic. 1821, n. 48) (29 septiembre 1821).

²⁸⁸ Arch. Dioc, Caja 209.

El obispo administró el sacramento de la confirmación a más de noventa mil personas y confirió las órdenes, incluidas las menores, a 1.147 candidatos, la casi totalidad para el servicio de la diócesis.

Refiere los monasterios y conventos suprimidos y añade: «De religiosas de diversos institutos hay treinta conventos. Son de una abstracción y vida, por lo general, edificantes... Los más de sus conventos son pobres con dificultad para sostenerse».

Existen dos Seminarios: el Conciliar y el Eclesiástico, ambos necesarios. En su carta al papa el Sr. Uriz se limita a destacar que por singular beneficio de Dios se conserva en estos fieles la fe absolutamente íntegra, el amor a nuestra santa Religión y la piedad con incrementos que superan toda exageración; más aún, una afectuosa devoción a la santísima Virgen María, manifestada en el inestimable obsequio del santo rosario, como lo pudo palpar con gozo inexplicable en su santa visita pastoral ²⁸⁹.

COLABORACIÓN Y PERSECUCIÓN

Fracasado en su intento de renuncia, durante cerca de un año continuó colaborando en todas las formas posibles con el régimen liberal. No obstante se vio combatido y al fin desterrado. El 5 noviembre 1821 se hizo en la catedral la función prescrita por la Constitución para el nombramiento de electores de partido. El Sr. obispo se encargó de pronunciar el discurso, después de la misa. El 3 de diciembre se celebró otra función análoga para la elección de diputados a Cortes y nuevamente el obispo tuvo la arenga ²⁹⁰.

Entre una y otra ceremonia, el periódico «El Espectador», de Madrid (14 noviembre 1821), publicó un violento artículo contra el clero, en el que echaba la culpa al obispo de que don Sebastián Ramírez hubiera sido nombrado elector de partido, a quien hacía pocos meses el obispo le había concedido la facultad de dispensar indulgencia plenaria. El articulista se desata en injurias contra el clero; habla de «cuerverría», «cleriguesco concilio» y «de la intrigante conducta de los de su ropaje».

El Sr. Uriz se sintió obligado a salir en defensa propia, afirmando, en carta al jefe político del 9 diciembre 1821, que él no se había mezclado en tal nombramiento ni directa ni indirectamente. No tenía parentesco ni relación ni el más remoto trato con Ramírez ni le había dispensado facultad alguna de indulgencia. «Así es una falsedad imputar al obispo y suponer que se haya ingerido en este negocio». «El Espectador», con su insolente campaña, está promoviendo la desunión. El papel es público y no parece razonable que deje de constar en todo tiempo aquí mismo que carece de verdad ni que el silencio se interprete como culpado cuando necesitaba de prestigio para su ministerio. El comunicante es de Tafalla, donde ya anteriormente se había disparado contra el obispo otra calumnia todavía más atroz. Le pide que averigüe el autor o autores de tales excesos y los reprima ^m.

Aún no había recibido satisfacción a este oficio, cuando el jefe político se dirigió al obispo como único resorte para remediar los males que amena-

²⁸⁹ Ib., lug. cit.

²⁹⁰ Arch. Cat., Nota del maestro de ceremonias.

²⁹¹ Arch. Gen. Nav., Guerra 24, 4.

zaban tan de cerca a la provincia de Navarra. Algunos navarros habían tomado las armas, unos tal vez por interés particular, otros «creyendo acaso que la Constitución tiende a destruir nuestra sagrada y verdadera religión... En este caso no veo remedio más eficaz que el que V.S. I., como prelado de esta diócesis, les dirija con urgencia la palabra por medio de una pastoral combatiendo los errores que se siembran por genios turbulentos y malignos y aun también por algunos ministros de altar... He sabido con admiración que de la villa de Barásoain ha salido uno de estos ministros para ponerse a la cabeza de los facciosos» y ha fascinado a los habitantes de su pueblo, y es necesario que la voz de un prelado superior sofoque las que él haya podido propagar calumniando nuestra sabia Constitución. La real orden del 3 mayo 1821, que se comunicó a V. S. I., se dictó para casos de esta naturaleza. «Y conociendo los sentimientos que adornan a V. S. I. y habiendo oído con tanta satisfacción los discursos que pronunció en las dos elecciones últimas de partido y de provincia, me prometo que V. S. I., ardiendo en un celo apostólico por la paz de sus feligreses, se apresurará a circular una pastoral con el encargo a los párrocos bajo la más estrecha responsabilidad de que la lean a sus respectivos feligreses, desenvolviendo y explicando las ideas que V. S. I. sembrará en ella, que no dudo serán, como lo ha hecho hasta aquí, de paz y de adhesión al rey constitucional y demás autoridades emanadas del gobierno que felizmente rige la monarquía española, y espero que V. S. I. me remita algún ejemplar de la que circule para dar cuenta al Gobierno»²⁹².

El obispo le contestó sin pérdida de tiempo: «He amado y amo constantemente el orden público, y por el ejemplo y la palabra lo he promovido en todas ocasiones con el clero y los feligreses sin cesar de excitar un objeto tan digno, y lo que a todos nos obliga por las leyes divinas y humanas el cumplimiento de la Constitución y la puntual obediencia a las autoridades constituidas.

Esto mismo repetidas veces, con el vigor y energía posibles, he hecho publicar en diversos edictos, y por verdad aseguro a V. S. que apenas se me ofrece cosa esencial que añadir. A pesar de ello y de la debilidad de mi cabeza, me esforzaré sin malograr tiempo al exhorto que V. S. me indica, y ojalá produzca el efecto saludable que todos apetecemos» (14 diciembre 1821).

Un día después la exhortación estaba lista. En ella se hace cargo del cambio repentino que se ha operado en Navarra. Antes era una provincia tranquila. Ahora sopla un viento de rebeldía so pretexto de que la Constitución es contraria a la ley del Señor, «lo cual es tocar en lo más sensible de los corazones españoles». El obispo refuta esta idea copiando una vez más el artículo de la Constitución que declara la religión católica, religión de la nación española. Pero no se trataba tanto de la Constitución como de las leyes del Gobierno y de los decretos de las Cortes.

Después de inculcar la obediencia a las autoridades constituidas, añadía: «Aunque se me ha dicho, no puedo acabar de creer que haya párrocos y eclesiásticos que promueven y personalmente concurren a los acontecimientos de la discordia con algunos estudiantes»²⁹³. No tardaron también en concurrir

²⁹² Ib., 23, 62 (13 diciembre 1821).

²⁹³ Arch. Cat., Sindic. 1821, n. 3 (15 diciembre 1821).

los frailes. La noche del 21 mayo 1822 se fugaron cuatro religiosos del convento de capuchinos de Pamplona. Uno de ellos se presentó a las autoridades de Estella, acogiéndose a un bando de indulto. Los otros tres desaparecieron²⁹⁴.

El cerebro principal de la Junta Realista parece haber sido el canónigo don Joaquín Lacarra. El jefe político preguntó al cabildo de Pamplona si salió de la ciudad con Ucencia de la corporación, el día que la solicitó, por cuánto tiempo, para qué objeto y si llevó pasaporte de alguna autoridad.

El cabildo acordó contestar (24 diciembre 1821) que, con arreglo a los estatutos, los capitulares sólo tienen necesidad de pedir licencia al cabildo para ausentarse fuera de la provincia, bastándoles la del prior para dentro de ella; que en efecto la pidió el prior el 12 del corriente para dirigirse al lugar de Olza, sin que sepan para qué objeto ni si llevó pasaporte alguno²⁹⁵.

Los ánimos estaban tan excitados, que el jefe político dispuso que la misa de gallo se celebrase a puerta cerrada en todas las iglesias parroquiales y conventuales de Pamplona, iniciativa que fue secundada al punto por el obispo²⁹⁶.

«El Espectador» continuaba arrojando leña al fuego. En sus números 214 y 260 lanzó nuevas calumnias contra el obispo. Después de atribuir a los curas el levantamiento de partidas, añadía: «Todos los curas serán espías y favorecedores de los facciosos, porque los que han quedado quietecitos en su casa, no son mejores que los que se han presentado en la palestra y harán tanto o quizás más mal que aquellos... Se les debe desterrar no habiendo dado pruebas positivas de adhesión al sistema, a no tener 60 años. Que es preciso también sacar al obispo por *el peor de ellos*, pues lejos de reprenderles por su mala conducta y omisión en la predicación de las ventajas del sistema, ha recibido con mucho agrado en su palacio a los contrarios de él, cuando al vicario de Santa María de la ciudad de Tafalla, verdaderamente liberal, le ha dado un trato seco y frío cuando se le ha presentado».

El obispo tomó otra vez la pluma para defenderse ante el jefe político. Al párroco de Tafalla le había hablado siempre como a los demás. Había mandado universalmente explicar la Constitución y, si los jefes políticos de Navarra o Guipúzcoa le habían denunciado a algunos por reputarlos omisos en este punto, los había prevenido sin perder momento mandándoles cumplir con su deber. En la santa visita había hecho entender al clero la obligación en conciencia de observar la constitución y de inculcar a los fieles la obediencia a la ley y a las autoridades establecidas. Las mismas máximas había repetido en varias edictos impresos, en conversaciones particulares y en los discursos pronunciados en la catedral con motivo de las elecciones. «Nadie podrá decir que me haya oído otra cosa, confirmando sobre todo esta sana doctrina con el ejemplo de mi conducta». Por consiguiente era una falsedad cuanto «El Espectador» le imputaba. Si algunos infelices se habían extraviado, la mayor parte de los párrocos y eclesiásticos habían contenido a sus parroquianos. Se callaba esto y se vendía la impostura, incluyendo y despreciando al obispo, con lo cual se le inutilizaba para el ejercicio de su destino. Tales medios ponían en peligro el orden público.

²⁹⁴ Arch. Gen. Nav., Guerra 25, 17.

²⁹⁵ Ib., 23, n. 67; Arch. Cat., Lib. 9, 402.

²⁹⁶ Ib., Síndic. 1821, n. 57 (24 diciembre 1821).

En el n.º 260 se maltrataba a todo el clero, a las dos curias, a la ciudad y a la junta provincial. El jefe político veía si podía cortar o al menos disminuir aquel perverso germen de discordia.

Sobre el n.º 214 de «El Espectador», donde se le calificaba de intrigante y se hacía solemne burla de los eclesiásticos, el obispo había extendido la exposición que ahora adjuntaba; prefería continuar sufriendo. «Pero, pues los insultos se amontonan, no es justo que tanto silencio acredite que soy culpable. Por lo que yo valgo, importaría poco que se me pintase el peor de los curas. Mas estos y otros semejantes papeles, de que acompaño impresos los de los referidos números, son un fuego abrasador del orden público y claman por una providencia que quite o disminuya tan pésimo germen de discordia» (20 enero 1822).

El jefe político le animó a continuar en la misma línea (22 de enero)²⁹⁷.

Así lo hizo. A raíz de los incidentes ocurridos en Pamplona el 19 de marzo del mismo año entre el ejército y los paisanos, que produjeron varios muertos y heridos, el jefe político de Navarra rogó al obispo que mandase cerrar las iglesias de la capital para las siete de la tarde desde aquel día, 20 de marzo, y que excitase el celo de los eclesiásticos para que en la predicación se ciñesen a la explicación del evangelio y no se cansasen de repetir a los fieles que el principal fin de nuestra sagrada religión es la unión de los corazones, la obediencia a las autoridades y sobre todo el amor mutuo entre toda clase de personas. Si alguno abusase del púlpito, sería castigado y el obispo sería responsable ante Dios y los hombres de las desgracias que ocurrieran.

El prelado, como de costumbre, cumplió los encargos a la letra y sin demora alguna²⁹⁸.

El 18 de mayo del referido año, en una carta a los arciprestes, el obispo volvió a insistir una vez más en las mismas ideas de obediencia al Gobierno y a las autoridades constituidas. Encarga a los arciprestes que haga cada uno en su territorio todo aquello que, atendidas las circunstancias, comprenda poder influir al bien o la disminución de los males que nos rodean, especialmente con los eclesiásticos para que vuelvan al centro de lo que les demanda su carácter. «Sobre todo acudamos constantemente al Señor para que nos ilumine y asista con su infinita misericordia en tan duros trabajos que por verdad me tienen casi arruinado sin disposición para nada»²⁹⁹.

Finalmente, el 31 de agosto de 1822, en una exhortación pastoral declaró que faltaría torpemente a los preceptos de Dios con riesgo de perderse para siempre, el que desobedeciese al Gobierno y a los que mandaban en su nombre³⁰⁰. ¿Qué buscaba con esta pastoral?, ¿despistar al Gobierno, que lo había ya desterrado?

La conducta del Gobierno liberal es muy curiosa. Los liberales, que eran una minoría insignificante en todas partes, trataban de atraerse al pueblo; y después de perseguir a la Iglesia, pretendían que los obispos, los curas y los frailes predicasen las excelencias de la Constitución, y cuando se convencieron

²⁹⁷ Arch. Gen. Nav., Guerra 24, 4; aquí está el n.º 214 de "El Espectador" del 14 noviembre 1821, pero no el n.º 260.

²⁹⁸ Ib., n. 28 (20 marzo 1822).

²⁹⁹ Ib., 25, 10.

³⁰⁰ Papeles de Arigita.

de que el obispo era un instrumento ineficaz, le dieron un puntapié y se desentendieron de él.

Con fecha 12 de agosto de 1822 el secretario del Despacho de Gracia y Justicia dijo al obispo de Pamplona y le repitió en 29 del mismo mes lo siguiente:

«Habiéndose servido el rey declarar en estado de guerra el país comprendido en el quinto distrito militar y que por lo tanto se ocupe militarmente por mi ejército de operaciones para cortar de una vez los males que las partidas de facciosos causan a las provincias que le componen, me manda S. M. en consecuencia decir a V. I. que, a fin de evitarle todo género de compromiso y cualquier disgusto que su presencia en esa diócesis podía acarrearle por las tristes circunstancias en que se halla esa provincia, será muy del agrado de S. M. nombre inmediatamente un gobernador que rija esa diócesis, eligiendo para este encargo un eclesiástico que, a las pruebas que haya dado de adhesión a la Constitución política de la monarquía, reúna las calidades de virtuoso e ilustrado y la de tener a su favor en esa provincia la opinión de que está decidido por el régimen constitucional y la independencia de la nación, dando V. I. aviso al momento de la persona que nombrase para la aprobación de su Majestad. Asimismo ha tenido a bien resolver que luego que V. I. lo verifique, se traslade a la ciudad de Burgos o a esta corte, si lo estima por más conveniente; en cuyos puntos podrá residir sin zozobra ni cuidado alguno».

El obispo, con fecha 6 de septiembre del expresado año, aceptó lo dispuesto por el Gobierno, manifestando que trataba de pasarse inmediatamente a la ciudad de Burgos y que nombraba por gobernador de su diócesis al canónigo Miguel José de Irigoyen³⁰¹. Al cabildo le advirtió, que si faltare el elegido o cesase en el cargo por cualquier causa, nombrase el que o los que fuesen de su agrado, y lo mismo repetirlo si cesasen los elegidos, a quienes desde ahora para entonces confería sin la menor limitación todas las facultades de lo contencioso, gracioso, nombramiento de empleos, etc. Prefería la ciudad de Burgos a la corte³⁰².

Irigoyen reunía todas las condiciones exigidas por el Gobierno; era virtuoso, ilustrado y liberal, el más liberal de los canónigos. Previo un informe reservado del jefe político, recibió el visto bueno de Madrid³⁰³.

En cuanto al obispo, salió para su destierro el 8 de septiembre 1822; pero, cuando se dirigía a Burgos, a media jornada, una partida de voluntarios realistas lo salvó y lo condujo hasta dejarlo en territorio francés, donde permaneció hasta la entrada de las tropas aliadas³⁰⁴. «Sin embargo el que fue humilde en la exaltación, fue también sufrido y paciente en los desprecios, persecuciones y trabajos. Perdonar a sus enemigos, rogar y hacer decir misas por sus mismos perseguidores y desearles toda bendición, fue la preciosa moneda con que les pagó sus insultos, sarcasmos, vejaciones y tropelías»³⁰⁵.

³⁰¹ Arch. Gen. Nav., Guerra 26, 40.

³⁰² Arch. Cat., Sindic. 1822, n. 29.

³⁰³ Arch. Gen. Nav., Guerra 26, 40, y oficio del ministro de Gracia y Justicia del 3 octubre 1822 (Arch. Cat., Sindic. 1822, n.º 29). Sobre Irigoyen cf. A. PÉREZ GOYENA, *Ensayo de Bibliografía navarra* (Burgos 1953), VI, 516-517.

³⁰⁴ *Colecc. ecles. esp.*, III, 164; AMATRIAN, *Oración fúnebre*, p. 23.

³⁰⁵ AMATRIAN, *Oración fúnebre*, 23.

¿Este rapto se llevó a cabo a espaldas suyas? A priori es difícil admitirlo si se tienen en cuenta dos factores: primero, los muchos días transcurridos desde la fecha de la primera orden de destierro hasta su realización. Segundo, su sobrino Manuel Uriz formaba parte de la Junta Realista³⁰⁶. Los documentos parecen abonar la hipótesis de un rapto perfectamente planeado de antemano, tal vez de acuerdo con el jefe político de Navarra. El 11 de septiembre, es decir, tres días después de su salida de Pamplona, el obispo escribió a su cabildo desde el lugar de Alduides (Francia): «Llegué la tarde de ayer 10 a este pueblo y notorio será ya allí *cómo lo he practicado...* (Este verbo indica una iniciativa propia). Me resiento de la fatiga propia del viaje, aunque sin novedad particular en la salud»³⁰⁷. En la segunda relación de visita *ad limina*, lefiere al papa cómo en 1822 se le mandó salir de la diócesis, enviándole a Madrid o Burgos, «al cual destierro *preferí la fuga* al reino de Francia»³⁰⁸.

Oficialmente el hecho revistió la forma de un secuestro. Informado el Gobierno de que «los facciosos» se habían llevado al obispo de Pamplona cuando se dirigía a Burgos, ordenó al jefe político de Navarra que procurase eficazmente su libertad y el exterminio de los malvados raptos³⁰⁹.

El obispo continuó en Francia hasta la entrada de los Cien Mil hijos de San Luis. En Bayona formó parte de una junta realista titulada «Junta de los Amigos del Orden»; la presidía el general Eguía y en ella se agrupaban exilados ilustres. El Sr. Uriz, junto con otros prelados expatriados, reconoció a la Regencia de Urgel, que encarnaba la autoridad absolutista frente al gobierno liberal de Madrid³¹⁰. No es cierto que en unión de otros cinco prelados desterrados en Francia, elevase una Exposición al papa. La Exposición aparece firmada el 8 mayo de 1823 en Toulouse. El Sr. Uriz no figura entre los suscribientes y, por otra parte, en esa fecha se hallaba en su diócesis³¹¹.

GOBIERNO DE LA DIÓCESIS AUSENTE EL OBISPO

Entretanto, lo primero que hizo el Gobernador eclesiástico fue suspender nominalmente del ejercicio de las sagradas funciones de celebrar, confesar y predicar a quince sacerdotes. He aquí la lista:

Joaquín Lacarra, canónigo de la catedral de Pamplona;
 José Joaquín Mélida, párroco de Barásoain;
 Pedro Miguel Irañeta, vicario de Huarte Araquil;

³⁰⁶ El padre J. M.^a Recondo, S. I., ha salvado de la destrucción una carta del 1 diciembre 1823 escrita por el obispo a don Manuel Uriz, residente entonces en la corte, en la que le decía: "Mi más estimado sobrino Manuel: De honor y al mismo tiempo de provecho para la División [de Navarra] puede ser la audiencia particular con el Amo (= Fernando VII) y me parece que el señor que estuvo en Bayona, a quien repetidas veces hablé en términos harto vivos, no dexará de hacer y, en fin, si se da la voz que se merece al otro que ya había llegado y que vio lo que los navarros executaron, se presentará el negocio con buen aspecto. Hágalo Dios... Para lo de Sangüesa comienzan misiones por Sada y están destinados dos excelentes capuchinos".

³⁰⁷ Arch. Cat., Sindic. 1822, n. 29.

³⁰⁸ Arch. Dioc., Caja 209.

³⁰⁹ Arch. Gen. Nav., Guerra 27, 5 (18 septiembre 1822).

³¹⁰ J. M.^a AZCONA, *Clara-Rosa, masón y vizcaíno* (Madrid 1935), 157; J. M.^a COMELLAS, *Los realistas en el trienio Constitucional* (Madrid 1963), 64, con referencia al A. H. N., Consejos, leg. 51554.

³¹¹ *Colecc. ecl. esp.* (Madrid 1824), t. 13, pp. 250-316, texto de la Exposición.

Miguel Larumbe, párroco de Pueyo;
 Miguel Fermín Oroquieta, de Urrizola;
 Andrés Martín, de Uztárroz;
 Pedro Agustín Ilincheta, de Ochagavía;
 Manuel Antonio Esáin, de Zubiri;
 Martín José Elía, de Arrieta;
 Miguel Zalba, de Erro;
 Vicente Andrés de Oyanarte, de la parroquia de San Vicente de San Sebastián;

Francisco María Aranguren, de Tolosa;
 Simón Izco, beneficiado de Sada;
 Juan Zoylo Remón, beneficiado de Cáseda;
 Martín Michelena, presbítero de Aranaz.

De una manera general quitaba, además, las licencias a todos los eclesiásticos tanto seculares como regulares de esta diócesis que se hubiesen incorporado a los facciosos. En igual suspensión incurrirían los que se uniesen en lo sucesivo. Y en el caso de que la misma providencia tomada anteriormente por el obispo contra Francisco Gorostidi, beneficiado de Anoeta, Francisco Eceiza, de Beizama, y Francisco Zulaica, coadjutor de Azpeitia, no hubiese tenido efecto por no haber llegado a su noticia, quedaban comprendidos en la presente.

Por otra parte, las causas incoadas de orden del obispo contra los referidos Lacarra, Mérida e Irañeta se proseguirían activamente para la imposición de las penas a que hubiere lugar; al propio efecto se formarían las que correspondiesen contra los demás eclesiásticos de la diócesis fautores y adherentes a la facción y, una vez concluidas, se procedería por sentencia ³¹².

Tales medidas, adoptadas para complacer al Gobierno, no eran las más indicadas para restablecer la calma. Uno de los afectados por ellas, don Andrés Martín, párroco de Uztárroz, replicó con un *Manifiesto contra la Pastoral escandalosa del Dr. D. Miguel José de Irigoyen, Gobernador del obispado de Pamplona*, calificándola de papel sacrilego, refutando sus aserciones y conminándole a retractarse públicamente de ella (19 noviembre 1822) ³¹³.

En el mismo día la Junta sustituyente del ayuntamiento constitucional de Pamplona, apenas elegida, acordó que se oficiara al gobernador del obispado para que desde el día siguiente excitase el celo de los párrocos y el de los preladados regulares para que en los días festivos predicasen el amor al orden y a la caridad, la obediencia a las autoridades y la observancia de las leyes y decretos que emanasen de la misma ³¹⁴. Y, como los estudiantes eran los más revoltosos, la misma Junta acordó dirigir otro oficio al Gobernador eclesiástico manifestándole cuán conveniente y aun oportuno sería diese a entender a los catedráticos la absoluta necesidad de exhortar a sus alumnos a que se condujesen con toda moderación, evitando cualquier motivo susceptible de turbar el orden y sosiego públicos ³¹⁵.

³¹² Arch. Cat., Papeles de Lacarra, impreso (11 octubre 1822).

³¹³ PÉREZ GOYENA, *Ensayo*, VI, 522.

³¹⁴ Arch. Mun. Pampl., Lib. 78 de consultas, f. 73v (19 octubre 1822).

³¹⁵ Ib., f. 81v (24 octubre 1822).

El Gobierno debía ser el primero en dar ejemplo, Lejos de ello, continuó su política antifrailuna, procediendo a nuevas supresiones de conventos. Por un decreto del 20 noviembre 1822 fijó definitivamente el número de conventos de Navarra. Subsistirían los de dominicos, franciscanos, carmelitas calzados y descalzos de la capital, los de franciscanos de Estella, Tudela y Sangüesa; el de recoletos franciscanos de Olite; el de carmelitas descalzos de Villafranca y los de capuchinos de Los Arcos, Peralta, Lerín y Valtierra. Se suprimirían el de carmelitas descalzos de Tudela, los de capuchinos de Vera, Pamplona y Tafalla, quedando al juicio y prudencia del jefe político la agregación de los individuos de estas comunidades a otras de igual instituto dentro o fuera de la provincia, exceptuando en este último caso al guardián de la de Tafalla fr. Bernardo Fitero y los religiosos de la misma fr. Ángel de Peralta, fr. Francisco de Yanguas y fr. Anastasio de Los Arcos (20 noviembre 1822)³¹⁶.

PAMPLONA, SITIADA

Estas medidas iban a durar poco. El régimen liberal se tambaleaba. El 20 marzo 1823 el cabildo acordó que, a fin de que en el caso de sitio, hubiese la mayor asistencia posible a la celebración de los divinos oficios, se quedasen dentro de la ciudad y en servicio activo seis capitulares que voluntariamente se prestasen a hacer este obsequio a Dios y a nuestra santísima Madre del Sagrario. Se quedaron ocho canónigos y suficiente número de capellanes; pero, habiendo echado el Gobierno al señor enfermero y salido libremente el Sr. Vergara un mes antes de la capitulación, sólo sufrieron los rigores de un largo sitio de seis meses y un bombardeo horroroso de catorce días los señores Tabla, jubilado; Aldaz, Irigoyen, Fernández, Moreno y Bobadilla³¹⁷, a quienes los demás encontraron sanos el día 20 de septiembre, en que se les permitió entrar libremente. Algunas bombas causaron daños en el sobreclaustro, cuya reparación no se emprendió hasta el 7 agosto 1829³¹⁸.

Durante el bloqueo, el gobernador de la plaza, puesto por el régimen liberal, pidió al cabildo una nota de la plata y alhajas existentes en la iglesia madre (10 mayo 1823). La corporación tardó diecinueve días en formar el inventario. Al día siguiente Joaquín Rendón, ministro de hacienda de la plaza, ordenó al cabildo que un día después entregara al pagador militar todas las alhajas, previa tasación, exceptuando una cruz mediana o pequeña, dos juegos de vinajeras y un incensario con su naveta (30 mayo 1823). El cabildo solicitó la revocación de la orden para que la catedral no quedase reducida a la miseria, alegando carecer de facultades para enajenar alhaja alguna (31 mayo). El gobernador propuso una transacción, amenazando con llevar a cabo lo dispuesto una vez concluida la octava del Corpus. El cabildo se negó a entrar en negociaciones, pero anunció que haría todo lo posible por quedarse con algunos objetos, previa tasación (4 junio 1823). Cinco días después el gobernador ordenó la entrega inmediata de la plata, advirtiendo que rebajaría un tercio del valor intrínseco de cuanto quisiera rescatarse. «Ninguna otra consideración se tendrá; bastantes se han dado al cabildo, que emplea las dilaciones, ma-

³¹⁶ Arch. Gen. Nav., Neg. ecles. 12, 58.

³¹⁷ Arch. Cat., Lib. 9 de Ac Cap., 487 y 469.

³¹⁸ Ib., Lib. 10, p. 152.

nifestando una conducta poco adecuada a las circunstancias». Esta vez hubo que obedecer. La plata labrada de la catedral fue llevada a la casa del contraste de Pamplona y por su rescate se entregaron 57.135 r. v. con calidad de reintegro³¹⁹.

Anteriormente, de orden del mismo gobernador militar, se habían entregado, primero, 20.000 r. v. (5 abril 1823) y después 6.000 r. v. (21 abril 1823). Más tarde, en agosto y septiembre del mismo año, para el empréstito obligatorio de 600.000 r. v., reintegrable por la Hacienda Nacional, se exigieron separadamente a cada una de las dignidades y canónigos diferentes cantidades.

Ninguna de las partidas mencionadas había sido recobrada tres años más tarde^{1,20}.

REGRESO DEL OBISPO

Entre tanto el obispo se había incorporado a su diócesis³²¹. El 4 de mayo de 1823 dirigió, desde Roncesvalles, una exhortación pastoral en que recomendaba a su clero y fieles el perdón de corazón a los enemigos, « alejando aun de la memoria el recuerdo de vanos empeños y partidos que nos han llevado al borde del precipicio y que ni aun quiero nombrar... Y huyamos particularmente como de la peste de la lectura de libros ponzoñosos con que casi por necesidad se apaga la Religión y se confunde el orden social».

Al mismo tiempo quitó la jurisdicción al gobernador eclesiástico, Sr. Irigoyen, en la diócesis, dejándosela únicamente en la ciudad de Pamplona que estaba bloqueada por los franceses y reconocía el régimen liberal. Concedió facultad de regresar a sus iglesias al ejercicio de la cura de almas y el uso de las licencias de celebrar, confesar y predicar a los eclesiásticos suspendidos por el edicto del 11 octubre 1822, y a los que lo hubieran sido posteriormente por oficio particular con igual motivo o causa semejante.

«También hemos visto con dolor, que distintos curas y eclesiásticos de ambos cleros, a la inversa de los otros a quienes se culpa en el edicto, se han mezclado con reprehensible abuso en lo que no les pertenecía y que han contribuido no poco a aumentar el desorden y el germen de división de los ánimos. No tenemos hasta aquí de esto las noticias individuales precisas ni los privaremos del derecho de ser oídos; mas reservamos en esa parte proveer a su tiempo lo que sea justo, y entretanto les encomendamos se miren a sí mismos y a su propia quietud interior... Aprendamos para siempre y escarmentemos con la última dura tormenta que nos ha hecho sufrir inmensos trabajos»³²².

Así, mientras recomendaba el perdón y de hecho perdonaba a los curas realistas, prometía hacer justicia a los curas liberales, actitud que parece poco lógica. No es posible precisar el número de curas liberales. Sólo se sabe que entre el clero parroquial se distinguió por su entusiasmo constitucionalista el párroco de Tafalla, don Antonio Moreno, y entre los canónigos, don Miguel José de Irigoyen³²³.

³¹⁹ Ib., *Sindic.* 1823, n. 20-22, 24.

³²⁰ Ib., *Sindic.* 1826, n. 20.

³²¹ En su carta al cardenal De Gregorio (13 abril 1828) dice que permaneció desterrado en Francia desde el año 1822 hasta el mes de abril de 1823 (*Arch. Dioc.* Caja 209).

³²² *Arch. Cat.*, *Sindic.* 1823, n. 67.

³²³ F. IDOATE, *Rincones*, II, 163-167.

En otra circular expuso cómo Fernando VII se hallaba sin libertad y España en una manifiesta anarquía. El rey de Francia había enviado al duque de Angulema con un fuerte ejército para restablecer el orden. Encargaba rogativas en todas las iglesias por el feliz éxito de la expedición militar³²⁴.

Los Cien Mil Hijos de San Luis avanzaron desde el Pirineo (7 abril) hasta Andalucía como si se tratara de un paseo militar, derribando por todas partes el régimen liberal. El 11 junio 1823 la Regencia de España repuso todos los institutos religiosos en el ser y estado en que se hallaban antes de la implantación de la Constitución, declarando nulos todos los actos y decretos del Gobierno liberal sobre regulares³²⁵. El obispo de Pamplona, desde Olite, acusó recibo de veinte ejemplares de la circular anterior y prometió repartirlos entre las comunidades religiosas³²⁶. Por un nuevo decreto se mandó devolverles los conventos suprimidos con todos sus bienes, enajenados o no (15 julio 1823). Concretamente se ordenó restituir al abad de Fitero todos los bienes arrebatados al monasterio, cualquiera que fuese su paradero³²⁷.

El obispo y clero de Navarra dirigieron un memorial a la Regencia pidiendo el restablecimiento de la Inquisición. «Ha crecido hasta el delirio la libertad con que se habla contra Dios, contra el dogma, contra la Iglesia; se introducen cada día muchos libros impíos y obscenos, se venden y aun se imprimen no pocos en España, y no hay fuerzas capaces de impedir los estragos de ese torrente devorador, no siendo las de un cuerpo ilustrado, celoso, activo, que se consagre privativamente a tan seria empresa con las facultades correspondientes y el real apoyo constante para lo que exige su instituto. Tal es el de la Inquisición, sin que... haya otro medio equivalente en lo humano. Es necesaria la Inquisición. Ella por siglos nos ha preservado del azote de la herejía»³²⁸. La supresión de la Inquisición parece que fue exigida por la intervención militar francesa en España. Por eso no fue repuesta.

Rendida la plaza de Pamplona a los franceses (16 septiembre 1823), el obispo entregó mil pesos fuertes (8.000 reales) al ayuntamiento de la misma para los pobres. A pesar de que no tenía en disposición su palacio ni libre el Seminario, donde pensaba abrigarse provisionalmente, insistió en su carta al ayuntamiento pamplonés en que se le habilitase cualquier camino que le llevase al término sin larga dilación (21 septiembre 1823).

El ayuntamiento, al agradecerle su generoso donativo, le comunicó que el palacio episcopal estaría pronto habitable, pues había dado ya noticia a la autoridad militar francesa de que en él había pólvora para que la extrajera inmediatamente³²⁹.

El 8 de octubre se hallaba ya en Pamplona. Aunque estaba «con alguna quiebra de salud», prometió su asistencia al Te Deum que se iba a cantar en la catedral con motivo de la noticia oficial de la libertad de Fernando VII³³⁰.

Un mes más tarde el obispo pasó un oficio con inserción de una R. O. del 25 octubre 1823, dada a petición del prelado, en que se reservaba a los provi-

³²⁴ PÉREZ GOYENA, *Ensayo*, VI, 567.

³²⁵ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 65.

³²⁶ Ib., lug. cit. (27 junio 1823).

³²⁷ Ib., n. 67 (18 agosto 1823).

³²⁸ Arch. Cat., Sindic. 1823, n. 33 (12 agosto 1823).

³²⁹ Arch. Mun. Pampl., Lib. 77 de consultas, f. 19 (22 septiembre 1823).

³³⁰ Arch. Cat. Pampl., Sindic. 1823, n. 38.

sores las causas de los clérigos sobre su conducta política durante el trienio constitucional. El cabildo resolvería lo conveniente sobre el canónigo Miguel José de Irigoyen, ex-gobernador eclesiástico, detenido en el Seminario Episcopal (11 noviembre 1823).

El cabildo reclamó la entrega del acusado por estar en cuasi posesión de la exención del ordinario en toda especie de causas civiles y criminales. Los canónigos sólo podrían ser juzgados por el prior y dos capitulares escogidos por el cabildo (15 noviembre 1823).

El obispo accedió con ciertas reservas (16 noviembre) y puso la persona del canónigo Irigoyen a disposición del cabildo. Este nombró jueces, con el prior Judas Tadeo Pérez de Tafalla, a los canónigos Martín José Goñi y Juan Angel Muguero, y fiscal a Rufino Ignacio Fernández (18 noviembre 1823)³³¹. Ellos debían hacerse cargo del reo y proceder en la causa hasta su conclusión como sus verdaderos y legítimos jueces capitulares, para lo cual se les dirigiría un oficio con todos los antecedentes³³².

Pero desde diciembre de 1824 la causa se dejó sin curso y varios meses después el Sr. Irigoyen fue admitido al ejercicio de todas las funciones canonicales³³³. Sus tendencias liberales no le impidieron ascender a la primera dignidad capitular, la de arcediano de la tabla (1831). Más tarde llegará a ser obispo de Zamora (1848) y Calahorra (1850-1852)³³⁴.

Los ideales del obispo se hallan expresados en una carta de carácter íntimo dirigida a su sobrino Manuel Uriz: «Nos toca pedir a Dios que, continuándonos sus piedades, las derrame para asegurar la Religión, el Trono y el reposo de España. Cualquiera otra cosa importa poco»³³⁵.

SUS RELACIONES CON EL CABILDO

El obispo de Pamplona, a pesar de su colaboracionismo con el régimen liberal, fue condecorado con la Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III en compensación por su destierro³³⁶. Este alejamiento forzoso no encontró en el cabildo la misma comprensión. En sesión capitular del 10 de marzo del mismo año se suscitó la duda de si la dignidad episcopal tenía derecho a ración en el arcedianato de la tabla por todo el tiempo que permaneció forzosamente fuera de la capital. La cuestión fue resuelta negativamente, fundándose en una sentencia arbitral del 29 julio 1524, loada después por el obispo y el arcediano. En ella se arregló lo que se había de dar a la mitra entendiéndose mientras el prelado estuviese personalmente en Pamplona, de suerte que si saliese fuera de visita pastoral, se le descontarían los días que se ocupase en ella. Según eso, a su antecesor Arias se le descontó la cota por la larga ausencia originada por una grave comisión, probablemente la de diputado a cortes.

³³¹ Ib., n. 53.

³³² Ib., lug. cit; Lib. 9, 495.

³³³ Ib., Lib. 9, 515; Libro 10, p. 362.

³³⁴ PÉREZ GOYENA, *Ensayo*, VI, 516-517.

³³⁵ 24 noviembre 1823. Esta carta también ha sido salvada por el padre Recondo. as» Poco antes del 28 marzo 1824, según carta del obispo a la Diputación, en Archivo Gen. Nav., Participaciones 3, 40; Arch. Cat., Sindic. 1824, n. 30, felicitación del cabildo de la misma fecha.

Al obispo le pareció todo esto «muy extraño y violento. La orden, en la apariencia lisonjera y cruel en la realidad, con que se me obligó a salir para Burgos o Madrid, es de una entera y manifiesta fuerza y, si se hubiese cumplido, no olvidando lo que precedió, es un hecho que sólo Dios sabe cuál habría sido su término. Bajo este notorio supuesto se representa duro y durísimo, que el obispo, por solo no estar materialmente en Pamplona, ni aun pudiera contar con este tan tenue subsidio de su iglesia en circunstancias tan apuradas, al propio tiempo que diferentes capitulares que se marcharon impelidos del temor... han percibido completas sus raciones, lo que disto de reprobar y digo únicamente por la diversa suerte que sigue a la dignidad episcopal... Yo hubiera estado aun materialmente en Pamplona a no mediar la absoluta compulsión y, como en el instante en que se pudo, regresé al obispado, lo hubiera hecho a esta ciudad en la forma que lo hice cuando se abrieron sus puertas.

En tales términos me parece no se debe privar a la dignidad de la ración ni que ello pudo caber en el pensamiento de los que otorgaron la concordia. Sin embargo, si V. S. I. opina no deberse, se concluyó el asunto; que si se concreta a lo que valen los maravedís, ni aun merece por su pequenez la pena de haberlo indicado, quedando en continuar con el espíritu de paz que en mis largos años ha hecho mi carácter; y en su caso lo expongo precisamente para que conste no haberlo yo consentido y para que así no se pueda alegar ese ejemplar más contra la dignidad episcopal en perjuicio de los señores sucesores»³³⁷.

Para el cabildo no había ningún género de duda. La sentencia arbitral se había observado constantemente a la letra sin reclamación alguna. Sin embargo, a fin de alejar todo motivo de resentimiento que pudiera resfriar la concordia, pensó en someter el asunto al juicio de dos personas escogidas por ambas partes; pero luego le contestó que cedería el cortísimo interés, si como el obispo trataba de no perjudicar a sus sucesores con la protesta que había incluido, la corporación pudiera salvar los derechos de la mensa capitular en un asunto ya ejecutoriado³³⁸.

Ante un cabildo que no sabía ceder ni una pulgada de su *nudum ius*, el obispo no podía descuidarse en la conservación de sus derechos. Así, cuando el 4 febrero 1825 extendió el título de arcediano de la tabla a favor de Juan Angel Muguero, el obispo le cargó la cuarta parte de las rentas de la dignidad por los derechos del sello, más tres ducados de oro viejos por la escritura con arreglo a la sinodal; pero a renglón seguido añadía: «Todo gratis por esta vez».

Esto, según el cabildo, constituía una novedad. En los nombramientos de arcediano de cámara, enfermero, prior y arcediano de Valdonsella no se había cargado derecho alguno por el sello. En consecuencia, una comisión capitular le manifestó que no consentían en la novedad. El obispo se negó a suprimir los derechos del sello y escritura, aun cuando le amenazaron con un proceso sobre manutención de posesión ante el Consejo Real de Navarra (4 marzo 1825).

A propuesta del cabildo, el asunto fue examinado por los letrados Dr. Sagaseta de Ilúrdoz y licenciado Arvizu, los cuales fueron de parecer que la cor-

³³⁷ Sindic. 1824, n. 17 (10 marzo 1824).

³³⁸ Ib., lug. cit. (15 marzo 1824).

poración capitular llevaba todas las de ganar, puesto que una declaración de la Congregación del Concilio del 14 noviembre 1637, renovada el 31 mayo 1670, prohibía al obispo percibir cosa alguna en las colaciones de beneficios, sin embargo de la costumbre en contrario que se alegaba (4 julio 1826). En su vista se pasó oficio al obispo con una copia del dictamen y de la declaración para que se terminase este incidente, dejando las cosas en el estado en que se hallaban antes de la novedad (1 abril 1827).

El obispo consintió en que la nota puesta en el título de arcediano de la tabla no perjudicase ni a los derechos del cabildo ni a los de la mitra, debiendo quedar ilesos todos en el estado que tenía el asunto antes de la expedición del indicado nombramiento. El cabildo devolvió el título para que el prelado cancelase la nota o expidiese otro nuevo título sin ella, pues de otra manera no quedaría todo en el estado anterior; pero el obispo se negó a ello, «pues lo consideraba como una humillación impropia».

El cabildo, previo asesoramiento del abogado, decidió acudir al tribunal pidiendo la manutención en la posesión interina de no poner nota en los títulos (25 mayo 1827) Pero le salieron mal las cuentas. El tribunal diocesano sentenció (12 noviembre 1827) que no había lugar a amparar al cabildo en la posesión que solicitaba y que por el contrario amparaba a la dignidad episcopal en la posesión de poner o no a su voluntad semejante nota, para cuya exacción se hallaba mantenida por sentencia del R. Consejo del 19 febrero 1628.

La corporación apeló ante el metropolitano de Burgos, pero éste confirmó la sentencia del ordinario, desentendiéndose del juicio solicitado por el cabildo sobre restitución del despojo (21 octubre 1828).

El cabildo vaciló un momento. Al fin pidió al juez metropolitano que declarase nula su propia sentencia y, ante la respuesta negativa, apeló a la Rota de Madrid (30 octubre 1828). Unos días antes de morir el obispo, el asunto aún no se había resuelto ³³⁹.

En otros dos asuntos los deseos del obispo no hallaron buena acogida en el cabildo. El 28 julio 1825 el prelado solicitó el consentimiento del cabildo para arreglar el archivo episcopal. La iniciativa partió del archivista Juan Vidaurre. Este pidió un local para la instalación del archivo, que estaba desordenado y muchos procesos se estaban pudriendo en el suelo por la humedad. El clero elevó una exposición al obispo. Este pidió el consentimiento del cabildo. Los canónigos, después de estudiar los antecedentes, le contestaron que, a su juicio, no era necesario el consentimiento del cabildo, ya que, según la concordia de 1731, confirmada por Clemente XII (1732), la construcción y conservación del nuevo palacio episcopal, de la torre o cárcel episcopal y del archivo corría a cargo de la dignidad episcopal. Para ello le dieron 14.000 pesos sin que pudiese pedir más cantidad para dichas obras, aunque no bastase la ya mencionada (16 agosto 1825).

El obispo insistió en pedir el consentimiento para la coordinación del archivo (25 agosto 1825), pero la corporación se mantuvo firme. No podía prestar su consentimiento para que se gravase de nuevo al clero para una

³³⁹ Lib. 9, 575-576, 579, 707, 709-710. 714, 731-732; Lib. 10, 48-49, 53.

obra que los obispos tomaron a su cargo, comprometiéndose a no volver a pedir cosa alguna, como expresamente se decía en la concordia (28 agosto)³⁴⁰.

Informado el obispo de que el cabildo trataba de cubrir seis canonjías vacantes, animó a su sobrino y futuro obispo de Pamplona, don Pedro Cirilo Uriz y Labayru, a que se mostrase pretendiente. Después lo estrechó vivamente sin cesar hasta que por fin el interesado le contestó que no se decidía a ello, lo cual fue para el obispo «de notable disgusto».

En su lugar el prelado recomendó a otro sobrino carnal que tenía en su compañía de capellán caudatario, don Juan Uriz, presbítero, beneficiado de Lerín, de 26 años de edad (27 julio 1826).

Los capitulares contestaron al obispo que quedaban enterados, sin más expresión.

Presentáronse diecinueve aspirantes. Los electores eran trece. En el primer escrutinio Juan Uriz obtuvo cinco votos; en el segundo, dos y en el tercero, uno, quedando descartado (25 agosto 1826)³⁴¹.

Otro pequeño desacuerdo. A petición del Consejo Real de Navarra se celebró una procesión con Santa María del Sagrario. El cabildo fijó la hora, las 4 de la tarde. Se comunicó la noticia al obispo y éste respondió que la designación de la hora por el cabildo fuese sin perjuicio de los derechos de la dignidad episcopal, aludiendo a que él debía haber tenido parte en aquella determinación; pero los delegados Irigoyen y Sagarmínaga le replicaron que el cabildo no hacía más que arreglarse en todo a la práctica que encontraba consignada en sus libros (19 mayo 1829).

Con este motivo se examinó detenidamente la cuestión y se averiguó que la respuesta dada por los comisarios fue muy acertada, puesto que competía indiscutiblemente al cabildo resolver el día y la hora en que se habían de celebrar las procesiones generales, como estaba reconocido por un decreto por la real cámara de 22 diciembre 1753³⁴².

Estas divergencias no llegaban a la ruptura ni impedían la colaboración de ambas partes. A veces esta colaboración era de puro trámite. Así el obispo solicitó el consentimiento del cabildo para introducir en la diócesis el oficio de varios santos³⁴³.

Otras veces revestía un carácter más espontáneo y personal. Los comisionados del Consejo Real de Navarra para los preparativos de las exequias de la reina M.^a Josefa Amalia de Sajonia hicieron colocar silla y almohadón a la cabecera de los bancos para la presidencia del regente en funciones de virrey. El cabildo pasó recado haciendo ver que esta distinción era privativa de los virreyes. El regente se creía con derecho, pero declaró que si el cabildo quitase la silla y el almohadón cuando no hubiese gente, no haría fuerza para volver a colocarlos, con tal de que se le avisase de oficio. El cabildo quitó la silla, pero el Consejo Real, siempre puntilloso, impuso al cabildo mil libras de multa. El cabildo cedió; mas una vez celebrados los funerales, reclamó ante el rey y buscó el apoyo del obispo de Pamplona y del Nuncio, del arzobispo de Toledo, del obispo de León y de Juan José Odériz, auditor de la

³⁴⁰ Lib. 9, 607, 610, 613-614; Sindic. 1825, n. 35.

³⁴¹ Sindic. 1826, n. 29, 35-36.

³⁴² Lib. 10, 99-100.

³⁴³ Sindic. 1825, n. 85; 1826, n. 51.

Rota. El prelado aprobó la conducta de su cabildo en ceder de momento y prometió dar buen informe, si se lo pedían. El monarca desaprobó la conducta del Consejo Real e hizo devolver la multa (1 marzo 1830)³⁴⁴.

LIQUIDACIÓN DE SU BIBLIOTECA

Los últimos años del pontificado del Sr. Uriz se presentan como un prolongado ocaso. Sus fuerzas iban declinando lentamente. El se daba cuenta y lo reconocía, quizá con demasiada frecuencia. Pero no por eso daba tregua a sus ocupaciones habituales.

El 8 junio 1824 dirigió al clero y fieles de su diócesis una exhortación pastoral con motivo de la amnistía concedida por Fernando VII a los liberales que en el trienio anterior hubiesen tenido parte en sus escandalosos excesos. El obispo invita a todos al olvido y al perdón, como único medio de devolver la paz y acabar con el azote del partidismo³⁴⁵.

Mediante un edicto promulgó el jubileo universal del Año Santo que se celebraría en Roma en 1825. Por medio de otra exhortación trató de frenar el lujo, especialmente entre los labradores y artesanos de los pueblos, (11 noviembre 1824)³⁴⁶.

Creyendo próximo su fin, comenzó a desprenderse de sus libros. Sus ojos y su cabeza no estaban para una lectura seria de los libros principales de la carrera de leyes y cánones. Por eso cedió a su sobrino el Dr. Cirilo Uriz y Labayru ciento tres obras de derecho canónico, civil, español, diocesano y foral y de historia, autorizándole para disponer de ellas como de cosa propia. Posteriormente le dio otras varias obras. Su sobrino había estudiado cuatro años de teología y sus correspondientes cursos de derecho canónico y civil, y pensaba proseguir sus estudios jurídicos (3 noviembre 1824).

Todavía quedaron en su biblioteca unas doscientas obras «de uso particular del obispo». Muchas eran de ascética y pastoral, algunas de teología y derecho, poquísimas de literatura. Entre las obras de actualidad figuraban Vélez, *Apología del altar y del trono*; el Filósofo Rancio; Miguel de Elizalde y Urdíroz, *Disertación a favor de la suprema autoridad del Romano Pontífice sobre todos los concilios*; *Colección eclesiástica española* con sus últimas novedades, 17 tomos; *Eruditos a la violeta*; *Pastoral* y tres tomos de Menéndez de Luarca, obispo de Santander; Orihuela, *Sobre comedias*; *Nuevo vocabulario filosófico-democrático*; *La liga de la teología con la filosofía*, etc.

El «índice de libros de uso particular del obispo» fue hecho el 20 de diciembre de 1824. En unas notas autógrafas el prelado hace estas aclaraciones: «Por la razón que me han formado, esta es la lista de libros que me han quedado en el día...

He dado a diferentes personas y destinos en salud muchos de los libros que aquí se describen. Lo advierto para que no se crea faltan. No he tomado exacta razón». Esta última nota autógrafa lleva la fecha del 21 junio 1827.

«La mayor parte la pasé y (aumenté) a mi sobrino don Cirilo Uriz.

³⁴⁴ Lib. 10, 113-146, 237; el expediente completo en el Archivo Dioc, Caja 70.

³⁴⁵ Arch. Gen. Nav., Guerra 30, 19.

³⁴⁶ Ambos documentos impresos en el Arch. Dioc., Pastorales.

Al mismo tiempo le quedaba aún una porción de fajos de papeles. La mayor parte le parecían inútiles; pero podría haber alguno útil. Por eso no se decidía a quemarlos en montón, al paso que él ya no podía reconocerlos ni advertía medio de dar en casa ese encargo. «Si faltó sin haberlo practicado y les parece, podrán encomendarlo los referidos señores (subcolectores) y encomendarme mucho a Dios, según espero lo hagan por caridad» (21 junio 1827).

Posteriormente, con el fin de disminuir molestias a su muerte y dejar reunido en poco todo lo temporal, mandó formar un inventario de los objetos de su oratorio, ornamentos de capellanes, pontificales, utensilios de mesa, ropa blanca de uso personal, ropa de cama, cortinas, muebles, láminas y cuadros, bodegas, etc. (5 diciembre 1827).

Con la casa de Roncesvalles arregló un pequeño problema pendiente. El obispo de Pamplona debía de su propio espolio a Roncesvalles 2.000 pesos fuertes (16.000 reales). Si se le exigiese el pago de la anualidad, entonces su espolio nada debería a la colegiata y le alcanzaría a su muerte en 2.542 reales fuertes. Pero desde ahora los cede a aquella iglesia irrevocablemente. Si no se cobra la anualidad, el espolio de Uriz deberá dos mil pesos fuertes a la casa de Roncesvalles.

Si el prior y cabildo de la colegiata aprueban estas cuentas —escribe el obispo el 28 mayo 1826— «no podrá haber a mi muerte, que debo mirar cerca, la menor justa duda».

El cabildo de Roncesvalles agradeció el gesto y acordó celebrar 400 misas «por los consuelos y alivios espirituales y temporales» del obispo a cuenta de su espolio y, según las circunstancias, tratarían de continuar sufragios para satisfacción del prelado y cumplimiento de la obligación propia (5 junio 1827)³⁴⁷.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE ESPAÑA

La participación del Sr. Uriz en las funciones litúrgicas de Semana Santa quedó entorpecida a consecuencia de sus achaques. El 20 marzo 1825, dominica de Pasión, el prelado llamó al maestro de ceremonias de la catedral y le propuso la siguiente duda: «No sintiéndose el obispo con suficiente robustez para celebrar en la catedral la función del Jueves Santo a causa de su avanzada edad y ciertos achaques que le impedían la ejecución de algunas ceremonias indispensables en aquel acto, desea saber si podrá hacer en el oratorio de palacio y con asistencia de los presbíteros y demás ministros que dispone el pontifical».

El maestro de ceremonias le contestó que en principio se debía hacer la función en la catedral en la misa solemne del Jueves Santo, pero «por este año» podía, a su juicio, consagrar los óleos en su palacio sin reparo alguno y para lo sucesivo se podría informar de la práctica existente en España sobre el particular. Por último, manifestaba su deseo de que este dictamen suyo pasase por la censura de sujetos instruidos en derecho canónico.

El obispo comunicó el dictamen al padre José de Maturana, capuchino, el cual declaró que, estando como estaban tan terminantes las disposiciones de la Iglesia en este particular, sólo la costumbre podía hacer lícito el obrar con-

³⁴⁷ Arch. Cat, Fajo de espolio de Uriz.

tra ellas y que para eso no era bastante el ejemplar de dos obispos de una misma diócesis.

El prelado, acomodándose a este segundo dictamen, envió su capellán a Tudela por los santos óleos³⁴⁸.

Un mes más tarde visitó el oratorio erigido en la casa de Armendáriz, de Pamplona, sita junto al actual convento de Salesas, destinada para las reuniones de las Cortes y de la Diputación del reino, y dio permiso para celebrar en él una misa diaria³⁴⁹.

Siete días después se dirigió a Huarte con el objeto de confirmar lo que pudiese, dispuesto a extender la visita pastoral a otros pueblos no lejanos de la capital, si se lo permitiese la salud (27 abril 1825). Como toleró bien, «a pesar de la edad», esta expedición, que le consoló, probó otra en el otoño comenzando a confirmar en el valle de Orba y siguiendo por Tafalla hasta donde pudiese. Si errase el cálculo, regresaría presto (4 octubre 1825)³⁵⁰.

En medio de este debilitamiento físico, conservaba su lucidez intelectual, como lo demostró en el informe que elevó al Gobierno sobre la situación de España y sus remedios. Contaba entonces 78 años. «En mi última ancianidad, acompañada de las muchas miserias inseparables de ella, no tengo ya trato ni comunicaciones particulares, agregándose haber sufrido estos días una notable debilidad de cabeza, que en gran parte subsiste y me ha hecho retardar la contestación».

«El clero y el pueblo universalmente siguen constantes por la buena causa y será lo más útil que pueda haber, fomentar por todos caminos esta su natural fidelidad. No faltan, ni pueden faltar, algunos menos considerados aun en los eclesiásticos, pero que no dan cuidado, porque no se prevén ni pueden haber acá por ahora tramas perjudiciales, careciendo de medios al objeto para todo, y sin embargo el provisor ha sometido a algunos clérigos en reclusión por sus reprehensibles imprudencias»...

«Ha perdido terreno, y lo pierde, la subordinación. Hay inundación de libros impíos que sin poderlo impedir, se introducen por nuestras dilatadas y escabrosas fronteras, con que especialmente la juventud corrompe el corazón».

Aconseja que no se adopten medidas aisladas, sino que se nombre una Junta de personas selectas y representativas, que haga una planificación a escala nacional. En ella «se examinarían las graves novedades ejecutadas en su disciplina... deponiendo las escandalosas novedades de estos últimos tiempos».

Pide una vez más el restablecimiento del Santo Oficio «para contener la peste de libros, de libertades y desvergüenzas que todo lo manchan y que apenas se pueden remediar de otra manera».

En un estudio preliminar, Federico Suárez encuentra en este informe, comparado con otros similares pedidos por el Gobierno, dos ideas originales: que se tome en consideración al pueblo y hable de cultivarle y demostrarle aprecio. Pero todavía es más notable y original la idea de la formación de una Junta, que haga una planificación de conjunto. «Su escrito no es el de un hombre que

³⁴⁸ Ib., Fajo de ceremonias.

³⁴⁹ Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 7, 3 (20 abril 1825).

³⁵⁰ Sindic. 1825, n. 24 y 53.

tiene la cabeza débil, a juzgar por la extensión, claridad y convicción de lo que dice»³⁵¹.

Cumplido el año 1825 de jubileo en Roma, León XII lo extendió a todo el orbe católico. El prelado, por medio de un edicto, exhortó a que se ganase y señaló las condiciones que debían observarse (24 febrero 1826)³⁵².

LA CRISIS DEL AÑO 1826

En 1826 se animó a hacer la consagración de los óleos y el lavatorio de los doce pobres en la capilla de palacio. El cabildo se limitó a darse por enterado sin ofrecerle dos asociados, pues no los pedía (20 marzo 1826). El obispo llamó a palacio al síndico para que en su nombre manifestase al cabildo que, aunque en su anterior oficio no había significado cosa alguna sobre la concurrencia de dos canónigos para la consagración de los óleos, le parecía muy conforme el que se solemnizase de ese modo aquel acto, pero se atenía a lo que el cabildo resolviese.

El cabildo acordó que concurriesen el señor tabla como presbítero asistente de capa pluvial y los señores Moreno y Bobadilla con ropa de coro como asociados. El obispo manifestó su agradecimiento por esta atención³⁵³.

A partir de este año 1826, sólo administró el sacramento de la confirmación en palacio. Desde el 19 de septiembre del mismo año no ordenó de mayores, limitándose a expedir dimisorias. Tres años más tarde (9 septiembre 1829) dejó de conferir las órdenes menores³⁵⁴.

Se puede, pues, considerar el año 1826 como el año decisivo en que el obispo quedó inutilizado para el ministerio activo.

SU GRAN CARTA PASTORAL

Pero aún podía dictar desde su silla y así, cuando estaba imposibilitado para recorrer la diócesis dando atinados consejos y nobles estímulos a los sacerdotes, hizo un esfuerzo para multiplicar y perpetuar su presencia siempre incitante por medio de una *Carta pastoral. Prevenciones para el ejercicio de la cura práctica espiritual* (Pamplona 1827), 168 páginas, la más extensa y bella de todas sus pastorales. Aunque todavía brotaron de su pluma algunos pocos edictos, esta carta puede considerarse como su testamento espiritual. Como lo indica su título, no se trata de una obra científica de teología pastoral, sino de un conjunto de consejos prácticos sobre la santificación del sacerdote y de sus feligreses. Su objeto es presentar en pequeño lo que ordinariamente ha de suceder a los curas y las máximas que les han de gobernar en casos que les ocurren para conducirse con tino y acierto³⁵⁵.

³⁵¹ *Documentos del reinado de Fernando VII*. Informes sobre el estado de España (1825). Estudio preliminar y notas por F. Suárez (Pamplona 1966) 247-252, 130-132.

³⁵² Arch. Dioc, Impresos; Arch. Gen. Nav., Neg. ecl. 12, 74 cartas cruzadas entre la Diputación y el obispo el 15 julio 1826.

³⁵³ Arch. Cat, Lib. 9, 647-48; en la *Práctica de las ceremonias de la Santa Iglesia de Pamplona* se anota que "a causa de sus dolores de piernas", consagró los óleos en su palacio (1826).

³⁵⁴ Arch. Dioc, Libros de confirmados y de órdenes.

³⁵⁵ Se conservan varios ejemplares en las Bibliotecas de la Catedral de Pamplona y de la Colegiata de Roncesvalles, etc.

RELACIÓN DE VISITA AD LIMINA

El 28 y 29 de febrero de 1828 realizó la visita *ad limina* mediante procurador. En su relación sobre el estado de la diócesis, fechada el 20 de diciembre, se limitó a lo más notable ocurrido desde el año 1821.

Después del calamitoso período constitucional, durante el cual los cabildos de Pamplona y Roncesvalles se condujeron ejemplarmente, por todas partes se notan signos alentadores. Las comunidades religiosas, suprimidas en su mayoría, se van reponiendo casi en el mismo estado en que antes se conservaban; aumentan las vocaciones religiosas; florecen los estudios y la observancia regular y los religiosos se dan a la predicación y el confesionario. El Seminario Conciliar constituye el objeto principal de las preocupaciones del prelado y, después de la última catástrofe, se ha levantado a un estado apreciable y ya se ve el copioso fruto que produce. Sus profesores viven internos y dan un admirable ejemplo a sus alumnos, cuyo número pasa de 570 ,de ellos 100 teólogos. Tanto los catedráticos como los seminaristas, con su ejemplar conducta, le templan las amargas y sinsabores del ministerio pastoral.

Como el obispo es octogenario y está lleno de achaques, ya no puede conferir las órdenes mayores por sí mismo, aunque sí las menores. El Seminario Eclesiástico está ocupado actualmente por los militares y en parte derruido.

Los libros impíos, que se importan clandestinamente a través de los Pirineos, causan estragos y solamente podrían ser combatidos eficazmente por una institución creada por ambos poderes, llámese Inquisición o como se quiera.

La vejez no le permite extenderse más ³⁵⁶.

En su carta pastoral *Previsiones* añade algunos detalles interesantes. «Por la piedad de Dios, en mi diócesis, y particularmente en las poblaciones cortas, no ha cundido aún el detestable exceso de la impiedad. La fe y las doctrinas en lo común son religiosas».

« Se ha de confesar que en lo general no son largas ni aun medianas las dotaciones del mayor número de párrocos y menos de los de tantos pueblos pequeños» ³⁵⁷.

Parece, pues, que la situación económica del clero no era angustiosa. La mayor parte de los curas eran relativamente pobres, pero no miserables.

El 26 de enero de 1828 el obispo escribía al provincial de los jesuitas en Madrid, Pedro Córdón: «Los ajes, que, después de los 80 años, pesan imponderablemente cada día, me han hecho retardar el arreglo de los papeles para Roma... Van por fin en la adjunta... No insta la diligencia. Ya nada puedo. Oraciones por caridad».

La Congregación del Concilio comunicó al obispo que su procurador había realizado la visita ad limina y había presentado la relación del estado de la diócesis. Pero el informe del año 1821, a que se aludía en ésta, no se encontraba en Roma y por los registros de la Congregación constaba que la última visita la había efectuado su antecesor Arias en 1815. Le pide que cuanto antes transmita a Roma por duplicado la relación de 1821 y, por si acaso, el papa faculta al confesor del obispo para que le absuelva de las censuras en que tal vez incurrió por no realizar la visita ni presentar el informe (8 marzo 1828).

³⁵⁶ Arch. Dioc. Pampl., caja 209.

³⁵⁷ *Previsiones*, 62, 53.

El obispo, al recibir esta carta, se quedó helado. La relación, que ahora enviaba por duplicado, la había remitido a Roma en 1821 por las vías más seguras y, creyendo que había llegado a su destino y que por tanto había cumplido con la obligación impuesta por Sixto V, ya no se preocupó más del asunto. Luego, expulsado de su diócesis, permaneció en Francia hasta el mes de abril de 1823, en que se reintegró al obispado, sin que pudiera entrar en la capital de la diócesis hasta después de mucho tiempo. Se espanta el ánimo de recordar cuánta fue entonces la perturbación de todo y se llena uno de angustia cuando le vienen a la memoria las grandes calamidades a que estaba expuesto como octogenario. En estas circunstancias no se le ocurrió ni la más remota idea de que tenía que hacer otra vez la visita ad limina hasta que, extinguidas las públicas discordias y aquietado algún tanto el ánimo, a finales de 1827 comenzó a pensar en ella (13 abril 1828).

El padre Ildefonso de la Peña, S. I., procurador del obispo, puso el duplicado en manos de la Congregación (carta del 17 julio 1828). Muerto entretanto el padre Cordón, el obispo escribió al padre Puyal: «En los papeles de nuestro buen padre Cordón hallará V. en lo regular correspondencia mía sobre fundación de casa de jesuítas aquí. Mis pecados la habrán impedido ciertamente. Si tuviera Vm. algún rato libre, le pido que se entere de los pasos que mediaron. Dios se serviría de ello mucho mucho. No lo puedo dudar. En las circunstancias se ha de saltar por algo de lo que no se haría en otro tiempo. Amo siempre a mi Compañía de Jesús con todo mi corazón, y ya con ochenta y un años toco casi el sepulcro. Perdóneme Vm.» (c. 23 abril 1828) (La obsesión de la edad).

El padre Puyal le contestó que, aunque no había visto aún en la correspondencia del difunto las cartas del obispo sobre el proyecto de fundación del Seminario o Colegio en Pamplona, infería ya lo que se pretendería y los motivos que habrían impedido una obra tan santa, a saber, la falta de personal adecuado (8 mayo 1828)³⁵⁸.

VISITA DE LOS BEYES

El 23 de mayo 1828 llegaron a Pamplona los reyes de España Fernando VII y su mujer. Por la noche hubo iluminación general. La casa consistorial estaba iluminada con tres mil vasos de variados colores y la catedral con cinco mil; ésta, además, se hallaba adornada con varios jeroglíficos.

El día 24, fiesta de Pentecostés, los reyes fueron a pie a la catedral a las diez en punto, siendo recibidos por el obispo y cabildo; allí, después del canto de un solemne Te Deum a toda orquesta, asistieron a la misma mayor. Los tres días siguientes acudieron a los oficios de la catedral y el 29 visitaron la Inclusa, en cuyo oratorio les esperaba el obispo. El día 30, santo del rey, a las diez asistieron a los divinos oficios en la catedral y a las doce hubo corte y besamanos general, al que acudieron los obispos de Pamplona y Ciudad Rodrigo. El 31 el cabildo presentó a Fernando VII una instancia solicitando la gracia de poder volver a usar el panteón de la Barbazana para enterramiento de los canónigos y dignidades de la catedral, sin necesidad de conducir sus cadáveres al cemen-

³⁵⁸ Arch. Dioc., caja 209.

terio público. El monarca accedió al día siguiente. La mañana siguiente, a las seis, se despidió, partiendo de Pamplona³⁵⁹.

El 16 de noviembre del mismo año 1828 comenzaron unas misiones, que duraron quince días, enviadas *motu proprio* por el obispo de Pamplona para la feligresía extramural de San Sebastián. Las predicaron los padres José Cruz de Echeverría y N. Obieta, del colegio de Zarauz, en la iglesia de San Bartolomé. En febrero de 1829 el mismo prelado organizó otras misiones para la feligresía de intramuros, a cargo de los padres capuchinos José de Los Arcos y Buenaventura Adoáin. Este predicaba en vascuence en la iglesia de Santa María y aquél en castellano en la de San Vicente³⁶⁰.

Poco antes el Sr. Uriz había dispuesto que dos capuchinos diesen misiones en la parroquia de San Saturnino para toda la ciudad de Pamplona a partir del 7 de enero, pero no pudo asistir a ellas por falta de salud, como había asistido todos los días nueve años antes en circunstancias análogas³⁶¹.

Su MUERTE

Su actividad a lo largo del año 1829 fue escasa. Publicó una circular al clero y fieles pidiendo socorros para los damnificados por un terremoto en diferentes pueblos de la jurisdicción de Orihuela (10 abril 1829) y un edicto exhortando a los fieles a ganar el jubileo universal concedido por Pfo VIII al tomar posesión del trono pontificio. Este fue su último escrito de carácter público (1 agosto 1829)³⁶².

Por entonces, como si presintiera cercana la muerte, hizo grandes limosnas. El 17 de septiembre del mencionado año 1829, a las cinco de la tarde, dijo a sus familiares: «Dejadme hablar con Dios». Estas fueron sus últimas palabras. Dos horas más tarde lo encontraron con las manos cruzadas y los ojos fijos en una imagen de María Santísima que tenía en su gabinete en además de estar conversando con ella³⁶³. En esta actitud le sorprendió un ataque, que no le permitió recibir más que el sacramento de la Última Eucaristía, que se le administró inmediatamente. Unas horas más tarde, a las once menos cuarto de la noche, expiró a los 82 años y cuatro meses de edad y 14 de pontificado. Su cuerpo, embalsamado, fue enterrado en el panteón de la Barbazana de la catedral el 21 del mismo mes a las 10 de la mañana. Sobre su sepulcro se grabó el siguiente epitafio:

D. O. M.

Dominus dominus Joachim Xaverius Uriz et Lassaga, episcopus Pampilonensis, navorris in oppido Soda natus, canonicus olim et archidiaconus mensae hujus sanctae ecclesiae, vicarius generalis ac gubernator dioecesis sede plena et voceante, orphanotrophium suis sumptibus erexit, magnisque redditibus dotavit. Prior per XII annos ecclesiae Roncaesvallis, ejusdemque antea regius

³⁵⁹ J. ARVIZU Y ECHEVERRÍA, *Festejos que la M. N., M. L. y M. H. ciudad de Pamplona...* ha hecho en obsequio de sus augustos soberanos (Pamplona 1828).

³⁶⁰ J. I. TELLECHEA, *Efemérides donostiarras de los siglos XVIII y XIX*, en "Boletín de Estudios históricos sobre San Sebastián" 1 (1967), 166.

³⁶¹ Arch. Cat. Pampl., Lib. 10, 65; Lib. 9, 271.

³⁶² Ib., Sindic. 1829, n. 17 y 42.

³⁶³ AMATRIAN, *Oración fúnebre*, 23-24.

visitator, ad hunc episcopatum anno 1815 proventus, duo collabentia Seminaria refecit, caque junctis ac annuis censibus copiosus auxit. Magna demum cruce praeclari regalis ordinis Caroli III insignitus, meritis ac virtutibus praesertim erga egenos charitate plenus, obiit die 17 septembris anno 1829, aetatis suae 83 nondum expleto.

R. I. P.

Este epitafio lo compuso Miguel José de Irigoyen como subcolector de espolios y lo aprobó el cabildo el 30 abril 1830.

Los funerales organizados por el cabildo duraron desde el 21 de septiembre al 2 de octubre. El día 22, segundo día de la función, pronunció la oración fúnebre por encargo de los señores jueces de espolios el padre José García, ex-prior del convento del Carmen Calzado de Pamplona, quien fue gratificado con 945 reales fuertes. Debió de gustar, puesto que el cabildo le encargó los sermones de la cuaresma próxima. El interesado contestó «que agradecía infinito la confianza y que, Dios mediante, procuraría corresponderla lo mejor que le fuese posible».

Además de estos funerales como a obispo, el cabildo, a consecuencia del acuerdo del 23 agosto 1803, determinó hacerle otros como a un capitular cualquiera, con las tres funciones, novenario, los 30 nocturnos y tres misas rezadas sin estipendio y otras 50 con estipendio a costa de la fábrica cada uno de los capitulares (3 octubre 1829). Asimismo se le hizo cabo de año, a pesar de que a los obispos no se les hacía aniversario. En esta ocasión el responso fue oficiado por el obispo Andriani ³⁶⁴.

La Junta de Gobierno del Santo Hospital General y de la Inclusa organizó otras exequias el día 29 de octubre, en las que pronunció una oración fúnebre, que mereció los honores de la impresión, el padre Telesforo de Amatriain, prior de los Carmelitas Calzados de Pamplona ³⁶⁵.

Una comisión capitular dio el pésame a los cuatro sobrinos del obispo difunto, que eran Manuel Uriz, vecino de Sada y oidor honorario del tribunal de la Cámara de Comptos; José Lasaga, canónigo de Roncesvalles; Ildefonso Uriz, del orden de San Juan de Jerusalén en el convento del Crucifijo de Puente la Reina y Juan Uriz, capellán del obispo y beneficiado de Los Arcos ³⁶⁶.

El 25 de septiembre los subcolectores Miguel José de Irigoyen e Ignacio Rufino Fernández comunicaron a su jefe que se estaba haciendo el inventario de los bienes muebles; se habían encontrado en total 53.554 r. v. en metálico. Los subcolectores se creyeron obligados a llamar la atención del colector general de espolios y vacantes «sobre la novedad que causa la absoluta suspensión de las cuantiosas limosnas que hacía el difunto prelado, para que si hay arbitrio en las facultades de V. S., se digne destinar alguna cantidad para aquellos socorros de más urgencia y recomendación y para la limosna de la puerta».

Según se desprendía del *Libro de asientos y limosnas*, empleaba mensualmente 1.800 r. v. en limosnas a la puerta de palacio; a Javier Uriz, su hermano, daba cada mes 60 reales; a la casa de Oiza, de Cáseda, otros 60 reales, a

³⁶⁴ Arch. Cat., Lib. 10, 164-165, 258, 176-177, 188, 180 y 310.

³⁶⁵ Cit. en la nota 12.

³⁶⁶ Arch. Cat., Lib. 10, 172-173 (23 septiembre 1829).

Manuel Zabalza, cochero que fue del obispo, 30; a Manuel Leturia, portero que fue del obispo, 40; a cuatro viudas de empleados de palacio y a otros pobres, otros socorros, de suerte que las limosnas ordinarias mensuales sumaban 2.480 r. v. Cada año destinaba 3.000 reales para socorro de eclesiásticos pobres y penitenciados. Por Navidad distribuía 15.000 reales. En conjunto, las limosnas ordinarias ascendían a 20.480 reales.

Las extraordinarias entre año eran bastante considerables. Así, a últimos de 1823, mandó distribuir 128.000 reales en 62 pueblos en que su dignidad percibía frutos, y además socorrió de su bolsa secreta a diversas personas vergonzantes, sin que pueda precisarse su suma. Desde el mes de junio de 1829 hasta el 25 de agosto del mismo año destinó 6.000 duros en esta forma: Al Seminario Episcopal, 2.000 duros (= 40.000 reales); a la Misericordia de Pamplona, 1.000 duros (20.000 reales); al Hospital, 1.000 duros; a la Inclusa, 1.000 duros y a la asociación de las cárceles de dicha ciudad otros 1.000 duros³⁶⁷.

Todos los años daba a los anteriores establecimientos «apreciables socorros³⁶⁸, sin que se pueda determinar la cantidad, continuando la de la bolsa secreta a favor de los vergonzantes con miramiento al producto líquido de sus rentas, al paso que nunca perdía de vista las cargas de pensiones que gravitaban contra su mitra» (17 noviembre 1829).

El vestía tan pobremente, que los subcolectores escribieron a su jefe: «Con respecto al destino de las ropas de uso del difunto prelado, que son de poco valor, entendemos que deberían preferirse los establecimientos de la casa de los Niños Expósitos de esta ciudad, a los cuales se remitieron en el mismo acto del inventario algunas bastante usadas y remendadas, pues, aunque no hubieran desacreditado la buena memoria del difunto, no pareció decoroso comprenderlas en él» (2 noviembre 1829).

El inventario y tasación de los bienes muebles arrojó el mismo resultado. En su mayor parte eran «comunes y muy usados». No había alhaja alguna de servicio profano ni promiscuo (9 octubre 1829).

Todos los objetos del pontifical fueron tasados en 37.165 reales de vellón. Los más valiosos eran los siguientes:

Un báculo pastoral de plata con peso de 80 onzas, tasado en 1615 r. v..

Un servicio de altar de plata sobredorada (cáliz, patena, cucharilla) valorado en 2.140 r. v.

Un pectoral de plata guarnecido de 12 piedras preciosas, su cadena de oro y su anillo correspondiente, estimado en 2.560 r. v.

Un anillo de oro guarnecido de brillantes y una esmeralda grande en medio, tasado en 1.600 r. v.

Un pontifical blanco de tisú de oro, apreciado en 4.320 r. v.

Otro encarnado, valorado en 4.300.

Otro morado, en 3.200.

Una alfombra para el oratorio, tasada en 1.200.

³⁶⁷ Ib., Fajo del espolio del Sr. Uriz.

³⁶⁸ Todos los años hasta el de 1820, el obispo enviaba a su mayordomo a las cuatro casas de beneficencia con la colación, que consistía en 64.000 reales de vellón. Por otra parte, dio a la villa de Peralta 3.250 pesos fuertes para ayuda de la fábrica de la iglesia (AMATRIAIN, 18).

JOAQUÍN XAVIER DE URIZ, EL OBISPO DE LA CARIDAD

Por el examen de los papeles del difunto obispo apareció con la mayor claridad y expresión, que todos los asuntos de maravedís anteriores y posteriores a su ingreso en la mitra, los tenía concluidos y tan solamente estaba pendiente la cuenta del año corriente con su agente en Madrid, que sería de cortísima consideración. El prelado no tenía bienes patrimoniales (28 septiembre 1829) ³⁶⁹.

En resumen, por la correspondencia de los subcolectores se puede concluir que el Sr. Uriz era un hombre ordenado, en extremo caritativo, previsor, que vivía austeramente para poder socorrer a los demás.

Un retrato suyo se conserva en la Inclusa y otro en su casa nativa de Sada.

SEDE VACANTE

El 21 de septiembre de 1829, a las cuatro de la tarde, el cabildo declaró vacante la sede episcopal y, hecha la publicación con la solemnidad y formalidades de rigor, nombró gobernador eclesiástico a don Ignacio Rufino Fernández. Se votó muchísimas veces para designar el otro gobernador y, viendo que nadie obtenía la mayoría absoluta, se aplazó la elección para el día siguiente, en que resultó elegido don José Benito Moreno. El cabildo determinó que el primero fuese provisor y vicario con la jurisdicción graciosa y contenciosa, y el segundo, oficial principal con igual jurisdicción graciosa y contenciosa, confiriendo a ambos la facultad de sustituirse recíprocamente en ausencias legítimas, impedimentos y enfermedades. Así mismo se cubrieron los demás cargos de fiscal, visitadores, secretario, etc. Su administración duró hasta el 31 mayo 1830 en que tomó posesión por procurador el nuevo obispo don Severo Andriani ³⁷⁰.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

³⁶⁹ Arch. Cat., Fajo del espolio de Uriz. El pontifical fue entregado al cabildo por orden del colector de escolios del 6 abril 1836 (Arch. Cat. Fajo del espolio de Uriz)

³⁷⁰ Ib., Lib. 10, 168-170, 293-294.

APENDICE

13 noviembre 1821

Relación del estado de la diócesis de Pamplona, hecha por su obispo don Joaquín Javier de Uriz y Lasaga con motivo de su visita "ad limina" que realizó mediante procurador.

Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 209, minuta.

(Fol. 1r). Eminentísimos y reverendísimos Padres:

No pudiendo olvidar la obligación que me impone el papa Sixto V, de feliz recordación, en su bula que empieza *Romanus Pontifex* sobre visitar las reliquias de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo y de presentar razón del estado de la diócesis en cada cuatrienio, siendo éste el cincuenta y nueve, que expirará a fines de diciembre próximo, hubiera ciertamente acudido a la clemencia del Santo Padre en mi entera imposibilidad de hacer la visita personal y de producir, circunstanciada y completa, una noticia de la situación de los ramos del obispado, por dispensa de lo primero y prórroga para lo segundo, a no haber tenido a la vista la narración individual que, arreglada a la norma mandada en el sínodo romano de mil setecientos veinte y cinco, dirigió a vuestras eminencias reverendísimas mi predecesor el Excmo. Sr. D. fray Veremundo Arias y Teixeira, actual arzobispo de Valencia, la cual concluyó de extender en mil ochocientos catorce y que por poder en forma parece haber remitido en mil ochocientos quince.

En ella se expresa muy por menor y con la mayor claridad lo que comprenden los artículos del referido concilio, que es lo que ordenó el SSmo Padre Benedicto XIII. Por ello, pues yo no podría decir tanto ni menos en el modo excelente que lo hizo, no habiendo de servir repetirlo para más que molestar las superiores atenciones de V.V.E.E. R.R., me limitaré cuidadosamente a hacer presente lo que en este corto número de años ha sobrevenido digno de notarse; y en mi edad de setenta y cinco años con achaques en la salud, apenas puedo otra cosa. (Fol. 2r).

Casi desde mi ingreso comencé en el rigor mismo del invierno de 1816 la visita personal, procurando proveer en todos los ramos de tan grande objeto, que constituye uno de los principales fundamentos del gobierno espiritual de la diócesis; tomé noción del carácter, conducta y desempeño de las esenciales obligaciones de los párrocos, beneficiados o racioneros y de todos los eclesiásticos, examinando, menos a los primeros, a quienes no se hace desde que sinodalmente son aprobados para curas, a los demás en las materias morales. Debo afirmar por verdad y con singular consuelo, que en lo general los he hallado instruidos, morigerados, aplicados a sus ministerios y a no pocos de una vida ejemplar, con que producen un copioso fruto. Y si, como no puede menos de suceder en tanto número, resultaron algunos negligentes en el estudio o descaminados por efecto de la miseria humana, quedaron sin licencias hasta habilitarse los unos, y corregí a los otros como me pareció lo merecían, inclinando, en cuanto lo permitan las circunstancias, a remedios de santos ejercicios y otros suaves, que es lo que la experiencia me ha enseñado ser de mayor utilidad y provecho.

Los libros parroquiales, en lo general, se me presentaron claros y puntuales en sus asientos, y lo mismo el cumplimiento de las fundaciones piadosas y existencia de sus fondos o capitales, sobre lo cual donde, por el transcurso de la guerra anterior o por otras causas, descubrí confusión y defectos intolerables, hice por mí lo que cabe en el término estrecho de una visita y dejé encargados celosos y de confianza para lo que exigía liquidaciones a fin de verificarlas, evitando pleitos interminables, extinguiendo justos remordimientos interiores de muchos / (fol. 2v) y dirigiéndome a asegurar en lo posible el socorro constante de las almas de los difuntos interesadas en la subsistencia de sus fundaciones, con que se ha logrado el arreglo de una gran parte, aunque no dejan de tocarse escollos con algunos indolentes y morosos, a quienes se sigue por los trámites largos y embarazosos de los recursos.

Por el principio de como el sacerdocio es el pueblo, he tenido el gusto de observar en estos fieles sencillos religión, amor y asistencia bastante exacta a las funciones sagradas, piedad y una más que regular frecuencia de los santos sacramentos con devoción tierna y universal a María Santísima y respeto por lo común a sus párrocos y pastores, descubriéndose con especialidad este apreciable fondo en las familias envidiables de labradores, que en las aldeas lo son casi todas las de sus habitantes; y tanto por no ser escaso el número de eclesiásticos en los pueblos crecidos y por la proximidad en los pequeños de unos a otros, tienen una prudente comodidad para el confesionario.

Al propio intento de mantener y de aumentar cuanto he podido ese espíritu, comprendiendo que su logro, con la gracia del Señor, consiste en animar a los fieles a un orden de vida que llame sus atenciones a Dios y a la salvación eterna, removiendo los embarazos que no deja de oponer el enemigo, me determiné a renovar las santas misiones, ya como preparación para la visita antes de ella y ya, donde eso no fue posible, en tiempo posterior. De manera que en cerca de novecientas parroquias que pertenecen al obispado, apenas hay feligreses a quienes haya faltado ese socorro, asistiendo los de poblaciones pequeñas a un centro proporcionado próximo y dispensándoles este beneficio con fervor y acomodándose a la capacidad de los territorios, tanto (fol. 3r) en esta capital como fuera de ella, misioneros de entera satisfacción de los dos colegios de recoletos de San Francisco de Olite en Navarra y de Zarauz en Guipúzcoa y otros distintos religiosos capuchinos consagrados por el bien de las almas a tan importante destino.

Con la misma idea a poco del ingreso en el gobierno, supliqué y obtuve de la bondad del Santo Padre un Breve para erigir en las iglesias de la diócesis la confraternidad admirable del Santísimo Rosario con las inmensas indulgencias que tienen las establecidas por los padres dominicos y otras que se dignó concederme, y he cuidado de fijar este considerable auxilio en toda forma en los pueblos de la visita. Me constaba que en lo universal de las parroquias había reliquias claras de haberse en otro tiempo formado según el espíritu propagado con tanto fruto en el pueblo cristiano por el insigne fundador Santo Domingo y después por sus dignos hijos, teniendo altares consagrados a la Madre de Dios del Rosario y sus procesiones el primer domingo del mes, pero sin las formalidades que requiere la concesión de indulgencias para ganarse y que ahora se han puesto con firmeza. Y rindo humildes gracias al autor de todo lo bueno, viendo con ternura que quizás en lo más de la diócesis los habitantes,

dejando su lecho y madrugando, acuden a sus parroquias y cantan o rezan juntos diariamente el Santísimo Rosario, con lo que, y la misa que oyen por lo común, se preparan para las fatigas de su campo.

En la visita a los párrocos y eclesiásticos a puerta cerrada, he advertido cuanto me pareció del caso para animar a los mismos al trabajo en la viña y por su influjo a los fieles.

A éstos he predicado también por mí mismo con el amor que lo debo hacer, excitándolos muy particularmente al que todo católico es obligado profesar a María Santísima buscando su protección poderosa, con lo cual, y el estímulo de las indulgencias, he visto sostenerse y crecer la frecuencia de sacramentos, a que es íntimamente conexas la conservación de las buenas costumbres o el que los desvíos del camino recto sean menos, juntándose a despertar el mismo sistema con el deseo de aumento de gracia y fortaleza por la confesión y comunión, el que en todos los pueblos crecidos y en muchos medianos y pequeños se observa / (fol. 3v) constantemente el loable superior ejercicio del culto del Señor Sacramentado en los terceros domingos del mes, que llaman de Minerva y a que no faltan los más de los fieles en sus respectivas iglesias,

A consecuencia de lo que respetuosamente acabo de expresar, puedo decir se nota en lo general de los diocesanos del clero y pueblo una adhesión constante a nuestra Santa Religión, nutrida por los medios que la misma inspira para conservar la fe y arraigarla en el corazón; y si a pesar de ello no pueden faltar algunos lastimosamente pervertidos, he adoptado para con ellos los medios que se hallan en mi alcance, y entre éstos con más esperanza de fruto el de reconvenções paternales hasta reducirlos cuanto he podido a un retiro voluntario espiritual por tiempo en alguna casa religiosa. Algo más se ha propagado la curiosidad de la lectura de muchos libros al menos perjudiciales, sobre lo cual expedí un edicto serio y vigoroso excitando a que los fieles se abstengan de tan pernicioso lectura y con especialidad a los padres y cabezas de familia para que celen y contengan un ramo tan dañoso, añadiendo las demás diligencias propias del ministerio. Y, en fin, por todo junto, vivo en la persuasión de que, por una singular gracia de la divina misericordia y la intercesión de su Madre Santísima y nuestra, permanece en un estado muy apreciable el punto de la religión en estos inocentes fieles.

He recorrido la visita personal en más de dos partes de tres de la diócesi, que se compone de cerca de novecientas parroquias y, con la gracia del Señor, la hubiera ya concluido a no haberse interpuesto encargos de pública utilidad que en el año último me permitieron adelantar poco y que en el actual me han privado absolutamente de continuar. He llenado / (fol. 4 r) ese deber en casi todo lo más escabroso y particularmente en toda la Guipúzcoa, que apenas se puede andar en mucho de su territorio a caballo y adonde por lo mismo hacía muchos años que carecían de ese socorro. En la misma Guipúzcoa he administrado el sacramento de la confirmación a más de cuarenta mil, y en la totalidad de la diócesi exceden de noventa mil los que lo han recibido, sin contar algunos de otras diócesis inmediatas. Parece deber advertir que, habiendo sido incendiada y plenamente devastada por la última guerra la ciudad de San Sebastián en el mismo Guipúzcoa, consumió el fuego los libros y asientos parroquiales y generalmente los instrumentos de fundaciones y establecimientos pios, quedando todo en una confusión imponderable. Mas ya lo de los libros

de sus dos parroquiales de Santa María y San Vicente se ha reparado con la legalidad que ha sido posible, y también se han puesto corrientes muchas de sus fundaciones, de que había grande número, y se continúa en esa misma labor.

He celebrado órdenes generales en todas las t mporas y s bados *ante dominicam Pasionis*. En ellas, contando los de menores, son los que hasta aqu  he ordenado mil ciento cuarenta y siete; y exceptuando algunos pocos de otros obispados, a quienes he puesto las manos con d misorias de sus respectivos prelados, los dem s han sido para el servicio de  ste bajo las diligencias precedentes de informaci n *de vita et moribus*, publicatas, ex menes y ejercicios espirituales que en el Seminario eclesi stico hacen por diez d as los de  rdenes menores, y para ascender a cada una de las mayores de un mes entero, observando en todo lo dem s los requisitos que prescriben las Bulas apost licas.

De los l mites de la di cesi, de la fundaci n de esta Santa Iglesia y prerrogativas del obispo, de su  nica colegial de Roncesvalles, de los monasterios y conventos religiosos, de los de las monjas, de su direcci n y buena disciplina que observan, del clero, pueblos y parroquias, y de cuanto abraza el obispado, expuso a vuestras Eminencias individualmente en el a o mil ochocientos catorce lo que se puede desear mi antecesor el se or actual arzobispo de Valencia y creo que, pues / (fol. 4 v) ser a ocupar demasiado a vuestras Eminencias copiar lo mismo o transcribirlo, debo no ejecutarlo, insinuando solamente lo que ha ocurrido notable desde aquel tiempo.

Dijo de la hermosura y capacidad de la catedral, expresando la preciosa nueva obra de su portada y torres, que por su arquitectura y calidad es, en su l nea, admirable y de las mejores de Espa a. Ahora se le ha a adido un pavimento de bellas piedras iguales y se han renovado los p lpitos ricamente y con un primor particular, siendo este templo de los que justamente arrebatan la atenci n y la hacen elevar a Dios, nuestro Se or, y a la devoci n de su Sant sima Madre, a quien se halla dedicado.

En cuanto a lo formal, especific  el se or Arias Texeiro ser de can nigos reglares de San Agust n este cabildo, que en lo m s com n no ha excedido de diez y ocho individuos y tiene la mezcla, nada conveniente para la armon a y la paz, de ocho dignidades separadas seculares, de que la hospitaler a es una de las reservadas por el concordato a la provisi n del Santo Padre, y las restantes, en todos los meses, son de presentaci n de S. M. Los reglares solos componen el cap tulo y llevan el peso principal de las cargas de una iglesia de su clase.

Desde la  poca m s antigua, y seg n creo desde su fundaci n, los referidos reglares dorm an en celdas del claustro interior, de que se les despertaba para maitines, los cuales se han cantado a las tres horas y media o cuatro y media de la ma ana en dos estaciones divididas del a o hasta el de mil ochocientos y ocho, en que por causa de la guerra se interrumpi  tan loable costumbre, cant ndose aqu ellos a las cuatro o cuatro y media de la tarde en la mayor parte del tiempo, y a las seis de la ma ana en lo restante, habiendo dejado a su consecuencia el uso de las celdas. El cabildo, por la tranquilidad interior, acudi  a Su Santidad para que, con derogaci n de la costumbre y de cualquiera t tulo anterior, se dignase aprobar la variaci n, reducida en la sustancia a lo que he referido, y al intento obtuvo Breve en forma comisoria / (fol. 5r) que se me dirigi  como a obispo, encarg ndome estrechamente la conciencia sobre las

preces y sobre mirar al mayor servicio de Dios. Es sin duda que a las horas expresadas cómodas ha concurrido y concurre un número notablemente mayor; pero, siendo la abstracción y retiro del pueblo y de sus ocasiones nocturnas de no pequeña monta, y de grande edificación en unos prebendados sacrificar su libertad y comodidades para encerrarse en el claustro con la mortificación que se reunía en cantar las alabanzas de Dios en unas horas tan intempestivas, agregándose que ya anteriormente desestimó la Sagrada Congregación otra semejante solicitud por ser este cuerpo de canónigos reglares, contemplé de mucho mayor servicio del Señor el que continuasen su santa práctica, como lo han executado otras comunidades religiosas, sin embargo de que notoriamente concurrían más individuos teniendo los maitines como querían los canónigos, porque entonces nadie faltaría de los ancianos y de los que padecen achaques leves. Y en tal situación, sin haber desistido el cabildo de su pensamiento, se presentó lo que posteriormente ha sucedido y actualmente [nos] cerca, que prudentemente hace recelar termine esta iglesia con las formalidades correspondientes en secular, como lo son las demás catedrales de España.

Hizo presente el señor Arias Texeiro, actual arzobispo de Valencia, que como regular, era esta santa iglesia de la clase de aquellas que el derecho llama *no numeradas* o recepticias al modo de las comunidades religiosas en las cuales, según el Tridentino, se deben mantener los individuos a que haya prudente proporción en los fondos de las casas respectivas. Estos fondos o mensa capitular han residido por siglos en los arcedianatos de Tabla y Cámara, que son al propio tiempo canónigos profesos, quienes a los demás hermanos han debido contribuir con título de alimentos y vestuario con cuotas fijas que les están determinadas, y el remanente de la / (fol. 5v) referida mensa, satisfechas todas sus largas cargas, era la renta de dotación de los arcedianos para su uso; y habiéndose, al parecer, mandado al señor, mi predecesor, por esa Sagrada Congregación en 25 de enero de 1817 expresar en qué se invertían los productos de canonicatos vacantes y por qué se retardaba su provisión hasta que faltasen cuatro, cinco o seis, creo se debe tomar la razón de todo ello de lo mismo que he referido. No había en Pamplona rigurosamente vacantes canicatos ni a los nuevos se ha expedido título colativo, sino que han entrado a su noviciado y prebenda por el puro nombramiento del cabildo, como sucede en las otras comunidades religiosas con los individuos que nombran; y por esa misma causa las raciones cesantes eran un gravamen menos de la mensa y naturalmente quedaban en beneficio de los dos arcedianos, no poniéndole otros hasta asegurarse de que el fondo general podía sustentarlos, lo cual ha sido en gran parte tan preciso, que en estos mismos últimos tiempos han litigado los canónigos con el de Tabla para el cobro de sus raciones asignadas por imposibilidad de llenar lo que les debe en atención a la decadencia muy considerable de las rentas de su dignidad; y repito que por fin podrá hacer todo prontamente, que este cabildo pase al otro extremo de secular.

Acerca de las comunidades religiosas hay la variación de haberse suprimido las de monacales, en que entra la de San Benito de Irache, que era universidad, cercana a la ciudad de Estella; la de canónigos premonstratenses titulada de Urdax; la de San Juan de Jerusalén, del orden de San Juan, conocida con el nombre del Crucifijo de Puente; las de los monasterios de Leyre, Iranzu, Marcilla y La Oliva, todos de San Bernardo; e igualmente la casa de San Igna-

CÍO de Loyola, que era de jesuítas, en Azpeitia, que, habiéndose repuesto / (fol. 6r) esa sagrada religión a virtud de disposición del Santo Padre y admitido por su Majestad en España, se ha mandado nuevamente suprimir por lo que toca a España.

De los otros regulares se han suprimido en esta diócesis cuatro conventos de dominicos en Estella, Sangüesa, San Sebastián y Azpeitia; uno de franciscanos observantes en Tafalla; tres de agustinos calzados en Pamplona, Estella y Azpeitia; tres de mercenarios calzados en Pamplona, Sangüesa y Estella; uno de carmelitas calzados en Sangüesa; otro de trinitarios descalzos en Pamplona y otro de calzados en Puente la Reyna. Sin embargo, quedan existentes en la diócesis veinte y dos de regulares, que se comportan bajo buen método y trabajan en el confesionario, coro y sus ministerios, habiendo obtenido diez y siete la secularización, en que además siguen sus expedientes algunos otros.

De religiosas de diversos institutos hay treinta conventos. Son de una abstracción y vida, por lo general, edificantes. Se las cuida con rigurosa clausura, asistencia y gobierno en el modo que por menor especificó el Excmo. Sr. Arias Teixeiro. Los más de sus conventos son pobres con bastante dificultad para sostenerse.

También expuso el estado del Seminario Conciliar existente en esta capital y que ha sido de un inmenso y continuado fruto, y dixo cuanto a él pertenece. Parece que el clero aquí, en lo general, no cede a los demás de España y que todavía se le cuenta y debe contar entre los más distinguidos por su moralidad, instrucción, aplicación y amor al estado eclesiástico; y unas calidades tan recomendables, después de Dios, las ha debido y las debe a un tan santo establecimiento. Por desgracia, no obstante de que lo he ayudado y fortalecido sin cesar en cuanto ha dependido de mí, veo, penetrado de dolor, que en mucha parte le han comenzado a faltar las rentas, sin las cuales no se puede afianzar su subsistencia y que con la decadencia actual de las del clero, ha de aumentarse ese mal; y, aunque hay en el Gobierno declarada y decidida voluntad de sostener y hacer progresar los Seminarios, lo querría por mi parte de suerte / (fol. 6v) que con permanencia se fijase a cátedras y estudios dirigidos principalmente a criar la juventud por el santo temor de Dios y sus ejercicios espirituales, sin perjuicio de ganar cuanto se pudiera en su ilustración seria y propia del fin, que es de formar unos párrocos y clérigos ejemplares con la ciencia necesaria, en que a la par interesan el servicio de nuestro Señor y la felicidad de los pueblos y de la nación entera por consideraciones muy manifiestas.

En la misma capital existe otro Seminario con el nombre de Eclesiástico, en que por su buena disposición y capacidad se hallan las aulas de los escolares y una muy decente iglesia, que todo en otro tiempo fue de los jesuítas y que sirve para las comuniones mensuales y ejercicios de los estudiantes, los cuales a fin de cuaresma se les diponen con buen orden cada año. Además en el mismo se encierran para los suyos los ordenandos, y no pocos párrocos y eclesiásticos eligen su habitación cuando vienen a esta ciudad por negocios indispensables o al objeto de instruirse, para vivir abstraídos del pueblo y de ocasiones peligrosas. De modo que esta santa casa, en su línea, es de muy conocido provecho, y para los clérigos que necesitan de corrección con departamento separado, casi de absoluta necesidad. Pudo antes mantener para su dirección cuatro sacerdotes. Al presente la cuidan dos, habiéndose disminuido

por la falta de rentas, que probablemente se ha de aumentar. Y aun a pesar de los dos tan piadosos establecimientos, saca la cabeza en los jóvenes la insubordinación tan perjudicial, que antes no había y que si no se ataja, lo será en lo sucesivo mayor.

No puede desconocerse ser necesarias reformas contra las quiebras inseparables con los años en los establecimientos de los hombres. Constantemente he deseado y deseo que o se hiciesen para evitar duros escollos por un concilio nacional legítimamente convocado o por un concordato de ambas supremas potestades con los precisos conocimientos, y lleno de respeto lo expuse así a nuestro amabilísimo monarca poco antes de comenzar en el año de mil ochocientos y veinte el agosto congreso nacional.

Esto es, Eminentísimos y Reverendísimos Padres, lo que he creído deber exponer por relación de cómo se halla el obispado y (a esto seguirá la conclusión al modo que lo hizo el Sr. Arias, pero en menos extensión y sin exageraciones).

La versión latina añade:

Vestrum tandem erit, Eminentissimi Patres, qua sapientia, virtute et zelo praediti estis, eamdem [relationem] discutere ac serio examinare, ut si quid correctione dignum in ipsa detegatis, si quid in hac diocesi fiat, quod praetermittendum esset, vel omittatur quod executioni mandan deberet, mihi aut successoribus meis patefaciatis, quo vosmetipsi de demississima mea, oviumque meae sollicitudini commissarum vestris decretis obedientia certiores in dies redamini.

Itaque ex toto corde vos exoro, Eminentissimi Patres, ut, cum meae docesis statum in hac enarratione descriptum Sanctissimo Domino nostro aperueritis, humillimam subjectionem meara Sanctitati suae significare, quin etiam peculiarem meam cupidinem eius praeceptorum ad unguem ducendorum; et gratiam benedictionis apostolicae pro me, meisque ovibus ab ipso obtinere digmemini. Ego interim cor meum ante Deum effundam, ab eo idemtidem deprecando, ut vestris consiliis, sapientia et omni officiorum genere Sanctissimo, Summoque Pontifici adjutorio et solatio calamitosis his temporibus constanter esse possitis. Haec, inquam, a Deo Optimo Maximo incessanter postulare contendam et simul ut vos, Eminentissimi Patres, diu salvos, incolumesque conservet, communi ecclesiae commodo consulendo.

Datum Pompeloniae, idibus novembris anno millesimo octingentesimo vigesimo primo.

Joachimus Xaverius, episcopus Pompilonensis.

EMINENTISSIMI AC REVERENDISSIMI PATRES CONGREGATIONIS CONCILII.

Segunda relación sobre el estado de la diócesis de Pamplona, enviada a Roma por su obispo don Joaquín Javier de Uriz y Lasaga.

Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 209, minuta; Arch. Vat, S. Congr. Concilii, Visita ad limina, Pamplona, orig.

(fol. Ir) Eminentissimi ac reverendissimi Sacrae Congregationis Concilii Patres.

Die decimasexta novembris anni millesimi octingentesimi vigesimi primi, expletis septuaginta quinque annis, individualem relationem circa huius meae dioecesis statum quadriennio quinquagesimo nono die nona proxime subsequentis decembris spiraturo respondentem, diligenter contexui et extendi, alteri ab excellentissimo et illustrissimo domino ab Arias et Teijeiro, meo praedecessore, postea ad Valentinum archiepiscopatum translato elaboratae quoad essentialia me referens, omniaque mea munia juxta ea, quae in apostolicis Bullis supra id praescripta sunt, obire desiderans; quapropter simultanee ad sacra sanctorum apostolorum Petri et Pauli sepulcra meo nomine visitanda personam designatam delegi, eidemque speciale mandatum et juridicam delegationem ad hoc perficiendum contuli, quoniam huiusmodi per meipsum peragere non licebat, sicuti verissime peroptassem; sed cum talis mea imposibilitas eo major devenerit, quo octogesimo et primo annis transactis vix subsistere queam, hisce in angustiis constitutus uno tantum usus sum et in medium adduxi, videlicet, quod praecedentem meam postremam relationem ob oculos habens, eos solum articulos in ista summatim expresserim, quos haec simplex et succincta expositio complectitur.

In quantum spectat ad materiale et formale tam huius meae ecclesiae cathedralis quam unice collegiatae in hac dioecesi existentis atque a Deipara Virgine Roscidae-vallis, vulgo Roncesvalles, denominatae, cum earumdem individua Sancti Augustini regulam in utraque profiteantur, nihil novi animadvertione dignum post meam praedictam praecedentem informationem proponendum occurrit, siquidem alterutrius canonici ac dignitates bene se gesserint, maximeque in miserabili postrema epocha dictitatae Constitutioni / (fol. 1 v) respondente, quae anno millesimo octingentesimo vigesimo tertio finem habuit, in qua equidem subeundum fuit, quod exaggerari nequitiam potest; quamobrem complures molestiae et aerumnae in meipsum hanc urbem, Navarrae principem, tunc temporis ob residentiam incolentem, multipliciter ingruerunt; atque tandem ordine quodam regio anni millesimi octingentesimi vigesimi secundi mihi praeceptum fuit, ut ab episcopatus territorio egrederer, ad Matritum vel Burgos me amandando, cui religationi fugam in Galliarum regnum praetuli, ubi prope meae dioecesis ditionem domicilium fixi, postquam omnes congruentes rationes adhibuissem, ne legitimum spirituale regimen usquam deesset, quod tamen reassumpsi statim ac Dei beneficio huc reversus fui.

Post tempus perinde aerumnosum ac difficile, singularis solatii quaedam specimina undequaque apparent. Etenim ferme in eodem statu, in quo prius conservabantur, novissime reponuntur coenobitarum communitates, quae hic dignoscebantur, quaeque majori ex parte pro tunc suppressae fuere; quocirca unum tantum animadvertendum superest, nempe, quod non obstantibus inso-

lentia, libertate et generositate, quibus ad claustrum derelinquendum iidem allecti sunt, attamen omnium ordinum vix quadraginta religiosi annumerentur, qui forensi methodo ex regularibus saeculares devenerunt, cleroque saeculari adscripti fuerunt. Itaque quamvis ob hoc ipsum, demptis etiam iis, qui vi aerumnosiorum laborum ad mortem adacti fuere, et attenta longa suspensione ordinum vestium cuiusdam conferendarum, notabiliter diminuti fuerunt; tamen major eorumdem numerus in dies assurgit ex juvenibus undique illuc confluentium, sodalitatibusque suae quisque nomen dantium, ita ut in coenobiis regularem observantiam, ecclesiasticarumque scientiarum studium conformiter ad principia ab ecclesia adaptata denuo restaurari, atque exinde religiosos propriae virtutis incremento penitus mancipari, et in fidelium salute tam in suggestu quam in confessionali promovenda totis viribus insudare, jucunde in universum conspiciatur.

Quoad moniales, quarum quidem triginta monasteria cum ordinariae iurisdictioni, tum a suis respective praelatis regularibus exercitae, subjecta in hac dioecesi, existunt, / (fol. 2r) superiori certe voluptati etiam nunc est cuicumque serio perpendenti. Dei gratiam vel in sequiori sexu ad nostram proterviam retundendam, victoriam utcumque reportasse. Ne quidem una ex ipsis in saecularem iuridice transiit; omnes e contra intra claustra vitam continuo egere, imo et in coenobiis, a quibus ad egrediendum compulsae sunt, ut quasi stativa militariibus copiis deservirent, eaque complerent, id non nisi affatim lacrymabundae executae fuerunt, et una incedentes in aliarum monialium coenobia ad sese inibi conferendas, directe perrexerunt, in quibus tandiu permansere; quamdiu sua monasteria expedita relicta sunt, quo tandem ob tantum bonum in Domino exultantes redierunt. Aedificia et fundi in plerisque pene ad nihilum redacta fuere. Verum hoc non obstante, hae christianae heroinae gaudio refertae in suam religiosam observantiam reversae sunt. Certo quidem in eisdem miranda sunt et Dei potentiae miraculum et quaedam firmitas, quae etiam nostrae sanctae religioni honorem conciliat, eamque quodammodo illustrat.

In quantum ad fidelium plebem, ipsiusque spirituale pabulum attinet, ab invigilando circa huiusmodi nusquam destiti. Revera id ipsum per fervidas sacras excursions ferme in omnibus hujus episcopatus parocciis, quantumvis immodicum numerum componant, sustentatum et excitatum est, et in eo praevalido auxilio eisdem iterando hactenus prosequitur, per quod fideles ad sinceram et fructuosam confessionem attrahuntur, cum ante ipsorum oculos ponantur complures indulgentiae, tam celebritati Sanctissimi Sacramenti, in quo realiter existit noster adamatius Dominus, vulgo de Minerva nuncupatae, et in unoquoque mense peractae, quam Sanctissimi Rosarii confraternitati, quae ferme usque ad summum percrebuit, large concessae, atque hujusce postremae adminiculo praesertim agricola et artifex ad confessionis, communionisque sacramenta non longo temporis intervallo per se suscipienda, pigritiam eliminant, ex quo utique, meo sane iudicio, unum ut in plurimum consequitur, scilicet, et vitia in dies diminui et virtutum progressus suarum animarum proventu de die in diem exinde efflorescere.

Idem metipsum miserum inordinationis, universalisque perversionis principium, quod vastationem, angustiamque multis abhinc annis ubique pretendit, etiam Conciliare / (fol. 2v) Seminarium in hac metropoli stabilitum miserabiliter involvit; siquidem diminutionem et perturbationem, quae vix exaggerari

possunt, facultatibus ejus subsistentiae deservientibus attulerit, sine quibus tamen impossibile est tanti instituti munibus obeundis diligenter prospici; nihilominus in hoc fulcimento praecipuum animarum spiritualis regiminis fundamentum, post Dei gratiam, communiri quam saepissime animo evolvi et in praesentiarum intente considero; quamobrem, ex quo episcopatus habanas tenui, hoc dignum objectum omnes meas curas constanter evocavit ad ipsum sustinendum et nunc temporis easdem amplius suscitavit ad hoc reficiendum, eique opem quoad posse indesinenter ferendam; cum proinde ipsum ad aestimabilem statum evectum fuisse asseverare possim, quamquam hujus generis opera ad unius episcopi pontificatum nullatenus constringi valeant ut ad unguem ducantur, quamvis etiam nunc copiosus fructus prospicitur atque elicitur.

Magistris intra Seminarium incolendum est, ibique de facto habitant, eis pro officii sui functione vulgare, sed moderatum emolumentum pro alimentis, prout ecclesiasticos decet, de ipsius proventibus subministrando; cum quo, si conjungatur, illos intempestivis horis nunquam foras exire, summa publici aedificatione, suum solitudinis, abstractionisque et erga Seminarium amoris spiritum manifeste conservant atque promovent, cum proinde inexplicabilem opportunitatem nanciscantur ad sese studio mancipandos, sicque boni exempli primae-vam bassem componant, ut eorum discipuli in applicatione, dotibusque ecclesiasticae professionis, quam instituunt, sua vestigia premant.

Idemmet magistri notionibus muneri suo adimplendo necessariis praediri sunt et in id máxima adhibetur diligentia, ut propter perspicacitatem in exemplarii sese gerendi methodo et ob doctrinae salubritatem apud omnes dignoscantur, quae quidem bona temporis decursu in suam quisque ecclesiam diffundent; insuper circa unum invigilatur, nempe, ne aliqua licentiosa occupatio magistris, alumnisque usquam nec pro animi levamine permittatur, quin prius de absoluta morali securitate circa adeo essentialam articulum certiores facti simus. Tota haec synopsis et descriptio in id collimat, ut scholastici penitus agnoscant, se eo ipso quod altaris ministerio mancipandi sint, omnes alios in cunctis ad Dei servitium spectantibus, virtutibusque exemplarem vivendi rationem concomitantibus, praecellere, atque his omnibus necessariam scientiam ad sua munera in fidelium regimine obeunda adjungere debere (fol. 3r).

Quingentos septuaginta praetergredirur scholarium numerus in hoc Seminario litteris vacantium; et qui ingenii acumen prae se ferunt, illudque detegunt, maxima prudentia et amore ad operam Theologiae Scholasticae quatuor saltem annorum intervallo navandam alliciuntur et excitantur, in quo quidem aestimabilis facultas ipsis suppeditatur, ut deinceps christiano populo speciali futuri sint utilitati et praeterea in aetate occasionibus obnoxia a juventutis periculis dimoventur. Plus quam centum sunt, qui in praesentiarum huic sine scientiae student: omnes in genere praesertim Theologiae morali incumbentes, utpote qui sacerdocio proximiores sunt, in id impensius instituuntur, ut cuncti solitudini, quietae vitae, qua nihil in hac parte commendabilius est, et christianae sese gerendi methodo per sacramentorum iterationem, assiduaeque pietatis opera semetipsos conforment, ita asseverare possim magistros et discipulos mihi cordi libentissimo esse atque acerbitates, improbumque pastoralis ministerii laborem in regimine hujus meae diffusae et valde ponderosae dioecesis diminuere, imo et temperare.

Quippe qui octogenarius sum, invaletudinibusque longam senectam concomitatibus confectus, sacros majores ordines per me ipsum conferre neutiquam valeo, prout statutis temporibus ulla interruptione id antea peregi. Nihilominus ad minores ordines administrandos fortis hactenus reddor; reliqui vero examinati, in spiritualibusque exercitati et praevus necessariis circa uniuscujusque vitam atque mores notionibus juridice desumptis, una cum dimissoriis litteris ad proximiores praelatos diriguntur, ut sacros ordines ab ipsis suscipere queant, atque hac via ad eos re ipsa evehantur.

Ut sacris ordinibus aptiores fiant, in hoc Seminario rerum divinarum meditationibus diligenter instituuntur: qui majoribus initiandi sunt, per integrum mensem in hunc finem ibidem recluduntur, supra quod nullatenus dispensatur; item e vestigio decem dierum spatio in duodecim gravibus continuis salutis monita ipsis dantur, ut ad suam cuique necessariam sacramentalem confessionem, quam postea alias repetunt, rite peragendam praeparentur, sicuti et ad eosdem de obligationibus, quas in se dudum suscepturi sunt, certiores faciendos; cum pro comperto habeatur ex hac aestimabili methodo uberrimos fructus in christianum populum redundare. Atque insuper notandum eos, qui ad presbyteratum aspirant, de sacris caeremoniis perfecte exequendis, horis liberis practice instrui (fol. 3v) donec circa id adeo commendabilem habitum pro toto vitae decursu sibi juxta vires comparent. Praeterea, quamquam iidem convenienti, necessariaque scientia polleant, nihilominus, cum adolescentes sint, quos animi vis, aetas et forsam vanitas a recta via deflectere poterant, contra haec omnia opportunis quibusdam circa parochialis officii praxim instructionibus ibidem praemuniuntur; ipsis prae omnibus et quoad omnia circumspectionem, prudentiam, affabilemque urbanitatis modum in eisdem commendando, quippe quae potioem partem copiae sui ministerii adimplerioni necessariae constituere debent. Quapropter in aliquibus ad fixam justae, rectificataeque vitae methodum instituendam inducuntur, cum ad id super omnia desideretur, eisdemque proponantur bonum exemplum atque auxilia, quae illam in parochis et sacerdotibus certe communiant: in aliis ipsis persuadetur, ut suum zelum acuunt atque promoveant ad omnium fidelium aeternam salutem pro viribus curandam per catholicae fidei capitum solidam explanationem, per pietatis opera ab homine vere christiano neutiquam aliena et per tale mirabundum sustentaculum, ut sacramentorum frequentia nunquam in suis paroeciis remittatur aut tepescat; quoniam hujusmodi media praedictis clericis tam in vita quam in morte ad semetipsos salvos faciendos viam suaviter aperiunt. Denique in plerisque ante cleri oculos ponuntur praecipui casus, qui in suorum ministeriorum executione communiter evenire solent, ne illos temporis decursu improvisos deprehendant, aptioresque in dies reddantur ad similes eventus prudentia, dignitate, Patrumque amore incessanter speciali diligentia curandos; quas animadversiones seu cautiones, operando utilissimas, quibusdam expeditis temporis spatiis sancto Seminario edocentur.

Peroptarem utique, et de facto sub nomine Ecclesiastici Seminarii aliud dignoscebatur, quod in collegio ad patres Societatis Jesu quondam attinente, existebat, et in quo summae haudquaquam parvae impensae fuere ad ipsum in talem formam redigendum, qualem undequaque exigebat suum excellens objectum, scilicet, tam compluribus hujus vastae dioecesis sacris ordinibus initiandis, ad eosdemque in illo praeparandis deserviendi, quam a recta via

aberrantes, correctioneque indigentes, quorum aliqui vix usquam deficere possunt, in diversorio ab aliis diviso ibidem recipiendi, / (fol. 4r) sicuti et quoscumque sacerdotes ad sua necessaria negotia perficienda hanc metropolim interdum petentes, qui tamen vitam a mundi tumultu abstractam degere appetunt, siccineque eos a consuetudinis occasiōibus, quae in publicis hospitiiis ut in plurimum sese offerunt, penitus removendo. Proinde mea certe sententia hoccine Ecclesiasticum Seminarium ferme ejusdem momenti et necessitatis est ac ipsum Conciliare; etenim si in postremo clerici informantur, litterisque imbuuntur, in primo propter industrias et operas ad ordines suscipiendos adhibitas, et ob reliqua, quae jam indicata sunt, spiritus atque fervor ab ecclesiae ministris per sanctam religionem jure merito efflagitati, perfici, defoecarique possent, quinimo et deberent; sed in temporibus adeo perturbarás a militaribus copiis occupatum fuit, imo et partim dirutum, quae etiam nunc ipsum aedificium incolunt, quod novissime in Societatis potestatem veniet et utinam idem inhabitarent, attentis zelo et ministeriis tanti momenti, quibus praestandis hi patres dediti sunt! Verum quidquid accidat, cum in presentiarum nihil aliud possibile sit, Seminarium Conciliare, cujus aedificium satis dilatum est, aequè pro sacris ordinibus initiandis, atque in meliorem frugem revocandis ibidem recipiendis deservit, licet in diversoriis aliis ab iis, qua ejusdem Sodales togati incolunt; et faxit Deus, ut epochae in quibus tot, tantaque perpesi sumus, in melius mutentur.

Libenter equidem, mei venerabiles et eminentissimi Patres, isti relationi extremam manum hic imponerem, nisi animum meum vehementissime angeret, summisque curis pungeret aliud objectum, quod a medio cordis mei vix avertere possum et conscientiam graviter divexat, siquidem quodam caput religioni valde essenziale quadantenus complectitur. In Hispania, maximeque in largis montosis territoriis dumetis et quercetis refertis ad hanc dioecesim Galliae limitaneam pertinentibus, omnium ad cujusque spontem desiderabilium transitio facilis redditur et hoc vitare fere sub nullius est potestate. Ob naturalem effectum hinc secundario orientem, et propter infaustum novum ritum librorum nova, miraue sapientium desiderandorum, cumque his omnibus singularis negligentia in juvenum institutione in genere superaddatur, auribus pene indesinenter percipiuntur et frequentius quam quod optaretur, liberrimae seu apprime licentiosae propositiones, plaereque ipsum etiam dogma impingentes; quamobrem timeo, ne res eo perveniant, ut haec cuncta simul fidelium mentibus funestissime / (fol. 4v) infigantur neve demum nos in impietatem et in luctuosissimum statum paulatim inducant. Haec adeo enormia mala per Sanctae Inquisitionis institutionem feliciter antea praecavebantur, et tametsi illius vice, labores, officiaque talia satis aucta sunt, qualia nostri regis, ipsiusque gubernationis religiosa pietas ad illa cohibenda, necnon ad auxilium praelatis in hoc maximo articulo ferendum, opportuna existimavit; tamen experientia ipsa patefecit, et etiam nunc demonstrat, media hactenus usitata haudquaquam sufficientia, quin potius inefficacia ad tantum incendium coercendum revera prorsus esse, saltem quoad id, quod mea quantum ad hanc dioecesim interest. Unde summopere desiderandum est, ut ex communi amborum supremarum potestatum consensu, Dei servitio, regnique felicitate consulendo, in adeo ponderosa materia edictum publicum utrarumque auctoritate consignatum statuatur et promulgetur, in quo corpus quodam sapientia prae-

clarum, quod tantum munus fideliter obeat, firmiter instituat, etiamsi ipsum sub nomine et ratione, quae tandem congruentiora videbuntur, praefigatur, eidemque ita necessarius articulus in integrum committatur; nec aliter uniformitatem, qua objecto peropus est, aditum habere posse mihi persuasum est; quoniam si episcoporum sententiae circa id ad invicem discreparent, prout apud homines plerumque accidit, inde dissonantia, quam quisque capere potest, proculdubio oriretur. Novissime tandem optime calleo, quin nec minimum dubium subeam, neminem potius, quam Sanctissimum Patrem, dominum nostrum, et eminentias vestras pro suo notorio, probatoque zelo id perpensum, praeponderatumque ire, quod melius aut accomodatius fuerit, et fiducialiter spero, mihi hanc qualemcumque petulantiam pro sua prudentia permissuros, imo et condonatos esse.

Mihi in acerbissima senecta constituto nihil amplius licet. Sanctitatis suae obedientiae humillime submissum me recognosco atque fateor, ac vestras eminentias, sicuti meum est, mirifice colendo, nihil avidius, quam jussa, quae mihi praescribere vestris eminentiis libuerit, praestolor.

Datum Pompelone die vigesima / (fol. 5r) decembris anni millesimi octingentesimi vigesimi septimi.

Eminentissimi ac Reverendissimi Patres.

Vestris Eminentibus incessanter audiens erit dicto.

Vester humillimus et deditissimus capellanus.